DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$ 0.75
" trimestre adelantado	" 2.25
" semestre "	" 4.50
" año "	" 9.00
Número del día	" 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Mensaje del señor Presidente de la República a la Honorable Asamblea General solicitando aprobación del adjunto Protocolo Adicional al Tratado sobre Derecho Penal Internacional.

Poder Ejecutivo.—Presidencia de la República.—Montevideo, Junio 30 de 1922. —Honorable Asamblea General: De conformidad con el inciso 23 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad, recabándole la aprobación correspondiente, el adjunto Protocolo Adicional al Tratado sobre Derecho Internacional suscripto en Montevideo el 23 de Enero de 1889 por la República Oriental del Uruguay y la República Argentina.

El referido Protocolo Adicional ha sido firmado en esta Capital el 5 de Junio corriente y, a su respecto, ya ha expresado opinión favorable el Honorable Consejo Nacional de Administración, siendo necesario, por lo tanto, para proceder al canje de las ratificaciones, la aprobación previa de Vuestra Honorabilidad.

Consagra, en sus disposiciones, los mismos principios del Protocolo Adicional al Tratado de Extradición con el Brasil, que con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado sometí a la consideración de Vuestra Honorabilidad, a quien reitero nuevamente las seguridades de mi más alta consideración. — BALTASAR BRUM. — J. A. BUERO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase el Protocolo Adicional al Tratado sobre Derecho Penal Internacional de 23 de Enero de 1889, ajustado y firmado en Montevideo el 5 de Junio de 1922.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—Montevideo, Junio 30 de 1922.—J. A. BUERO.

PROTOCOLO ADICIONAL AL TRATADO SOBRE DERECHO PENAL INTERNACIONAL VIGENTE ENTRE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY Y LA REPÚBLICA ARGENTINA SUSCRIPTO EN MONTEVIDEO EL 23 DE ENERO DE 1889.

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay y Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina, signatarios del Tratado sobre Derecho Penal Internacional suscripto en Montevideo el 23 de Enero de 1889, en el deseo de facilitar de la manera más eficaz la acción de la justicia y el amparo de los habitantes del territorio de las Altas Partes Contratantes, han resuelto ajustar un Protocolo Adicional, al efecto, y han nombrado por sus Plenipotenciarios, a saber:

Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay al señor doctor don Juan Antonio Buero, su Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores; y

Su Excelencia el señor Presidente de la República Argentina al señor doctor don Carlos de Estrada, su Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante Su Excelencia el señor Presidente de la República Oriental del Uruguay;

Quienes, después de haber canjeado sus Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, han convenido en todo lo siguiente:

Artículo 1.o Cualquier delincuente que, habiendo cometido un delito en el territorio de una de las Altas Partes Contratantes, se refugiara en el territorio de la otra, podrá ser detenido provisionalmente por la autoridad policial respectiva a petición suscripta de cualquiera autoridad policial de los Estados Contratantes o a solicitud telegráfica del Jefe de Policía del lugar donde se cometió el delito.

Art. 2.o Las peticiones y solicitudes a que se refiere el artículo anterior deberán ser ratificadas posteriormente por el representante diplomático del país requirente, de conformidad con lo establecido en el Tratado de 23 de Enero de 1889.

Art. 3.o Transcurrido el término de cuatro días sin que se presentare la ratificación diplomática, el detenido será puesto en libertad.

Mediando dicha ratificación, el pedido formal de extradición deberá presentarse dentro de los quince días de efectuada la detención.

Art. 4.o Los funcionarios de policía o los individuos que cometieren abusos, amparados en lo dispuesto en el artículo 1.o de este Protocolo Adicional, serán pasibles de las penas establecidas en la legislación de cada una de las Altas Partes Contratantes.

Art. 5.o El presente Protocolo Adicional será ratificado y el canje de sus ratificaciones se realizará en Montevideo, entrando en vigencia desde ese momento, hasta que sea denunciado por cualquiera de las Altas Partes Contratantes.

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios arriba nombrados lo han firmado, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, y lo han sellado con sus sellos.

Hecho en Montevideo a los cinco días del mes de Junio del año mil novecientos veintidós. — (L. S.): J. A. BUERO. — (L. S.): CARLOS DE ESTRADA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Instrucción Pública

Ley. Establece un nuevo período extraordinario de inscripción para la 4.a sección del Departamento de Rivera.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los ciudadanos inscriptos en los cuadernos originales del Registro Cívico correspondientes al distrito único de la 4.a sección del Departamento de Rivera (del número 659 al 853 inclusives del registro ordinario y del número 110 al número 234, inclusives de analfabetos), que deseen conservar sus derechos electorales, deberán inscribirse de nuevo en el respectivo Registro Cívico Seccional.

Art. 2.o Establécese, al efecto, un nuevo período extraordinario de inscripción para la 4.a sección del Departamento de Rivera, que comprenderá los días 9, 14, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo funcionar dos Comisiones Inscriptoras por lo menos.

Art. 3.o Las tachas se deducirán los días 13, 20, 25 y 27 de Agosto. Los juicios respectivos se ventilarán los días 3, 10, 17, 20, 21 y 24 de Septiembre.

Art. 4.o La Junta Electoral de Rivera hará publicar, en hoja suelta, las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan.

Art. 5.o Decláranse sin valor legal, para lo sucesivo, las inscripciones hechas en los cuadernos originales desaparecidos; pero los ciudadanos a que se refiere esta ley pueden utilizar en este período especial las boletas de dichos registros como recaudo para la inscripción (artículo 18 de la ley de Registro Cívico Permanente de 29 de Abril de 1898 y sus concordantes).

Art. 6.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 30 de Junio de 1922.—JOSE ES-

PALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — (Carpeta número 113). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese en el R. N. y publíquese. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Ley. Abrese un período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro.

Poder Legislativo. — El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Abrese un período extraordinario de inscripción en el Registro Cívico Permanente del Departamento de Río Negro, para lo cual la Junta Electoral deberá constituirse el domingo 2 de Julio, procediendo al nombramiento de Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, de acuerdo con las disposiciones vigentes en la ley de la materia.

Art. 2.o Las inscripciones se realizarán en los días 4, 9, 14, 16, 18, 23 y 30 de Julio, debiendo designarse, por lo menos, dos Comisiones Inscriptoras en cada sección judicial.

Art. 3.o La Junta Electoral de Río Negro hará publicar en hoja suelta y al final de este período extraordinario las inscripciones realizadas, así como las alteraciones que se produzcan en el Registro Cívico.

Art. 4.o Las tachas se opondrán en los días 13, 20, 25 y 27 de Agosto. Los juicios respectivos se ventilarán en los días 3, 10, 17, 20, 21 y 24 de Septiembre y 1.o de Octubre.

Art. 5.o Terminada la calificación, la Junta Electoral de Río Negro remitirá al Poder Ejecutivo copia exacta de los Registros Cívicos del Departamento, así como las exclusiones habidas durante este período, para su publicación definitiva, de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 21 de Julio de 1916.

Art. 6.o La publicación de las resoluciones y fallos que dicten las Comisiones Calificadoras y las Juntas Electorales, con motivo de los juicios de tachas, de acuerdo con los artículos 15 y 16 de la ley de 31 de Mayo de 1901, deberá hacerse sólo en sus partes dispositivas.

Art. 7.o Las Comisiones Inscriptoras entregarán a los ciudadanos que lo soliciten, personalmente o canjeándolos con las boletas anuladas cuando se trate de un tercero, los recaudos que se hubieren archivado con motivo de las inscripciones practicadas durante este año.

Art. 8.o La mayoría de las Comisiones Inscriptoras y Calificadoras, integradas con titulares o suplentes, puede aplicar a los miembros inasistentes las penas del artículo 62 de la ley fecha 29 de Abril de 1898.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 29 de Junio de 1922.—JOSE ESPALTER, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — (Carpeta número 109). — Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N. — Por el Consejo: CAMPISTEGUY. — MANUEL MACHADO. — T. Vidal Belo, Secretario.

Resolución. Revalida las partidas que se mencionan hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Junio 29 de 1922.—(Carpeta número 1127|10 y 512|12).—Subsistiendo las razones que determinaron la resolución acordando subvención al Círculo Fomento de Bellas Artes y Conservatorio Musical "La Lira",

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Revalidar hasta la sanción del nuevo Presupuesto General de Gastos las partidas de doscientos cincuenta pesos mensuales y doscientos pesos mensuales por concepto de subvención al "Círculo Fomento de Bellas Artes" y Conservatorio Musical "La Lira", que se abonarán con "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública.

Comuníquese y pase a la Contaduría General.—Por el Consejo: CAMPISTEGUY. —MANUEL MACHADO.—T. Vidal Belo Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Capitán retirado Ricardo Resler—Solicita liquidación y abono de diferencia de asignación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

2—Alférez retirado Faustino Tocuna—Solicita nuevo cómputo de servicios.—A los efectos indicados pase a la Contaduría General de la Nación.

3—Mayor retirado Jaime S. Boyens—Solicita liquidación y abono de diferencia de asignación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Mayor retirado Benigno P. Carámbula—Solicita liquidación y abono de diferencia de asignación.—Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Estado Mayor del Ejército—Eleva una comunicación del jefe del Batallón de Infantería número 16 sobre fallecimiento del soldado Juan Caballero.—Enterado, archívese.

6—Escuela Militar de Aviación—Solicita autorización para adquirir los efectos que detalla.—Informe la Contaduría General de la Nación.

7—Coronel Tomás Barrios—Solicita liquidación de diferencia de sueldos.—Vuelva a informe de la Contaduría General de la Nación.

8—Inventario de las existencias en la Escuela Militar de Aviación—Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

9—Ministerio de Relaciones Exteriores—Transcribe la comunicación de la Legación Británica relativa a la supresión de los cargos de agregados navales en la América del Sur.—Enterado, archívese.

10—Inspección General de Telegrafía sin Hilos—Da cuenta que ha quedado instalada en la ciudad de Paysandú una estación radiotelegráfica.—Enterado, archívese.

11—Sanidad Militar del Ejército y la Armada—Da cuenta que el Consejo de la misma sesionará el día 1.o de Julio.—Enterado, archívese.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada—Consulta sobre un nuevo modelo de número de paño para uso en el Ejército.—Informe el Estado Mayor del Ejército.

13—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído por delito de deserción al soldado Pedro Antúnez, del Batallón de Infantería número 5.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

14—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al trompa Martiniano Rodríguez por tentativa de deserción del Regimiento de Artillería número 2.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

15—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al clarín de la Escuela Militar de Aplicación Fausto Duprado por la que se declara sobreseída la causa.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

16—Consejo de Guerra Permanente—Comunica que ha designado la audiencia del día 7 del entrante mes para verse las causas seguidas a los soldados Juan Gutiérrez y Armando Colmán.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

17—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución recaída en la causa seguida al soldado Francisco Reyes, de la Compañía de Infantería número 4, por la que se le pone en completa libertad por extinción de condena.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

18—Consejo de Guerra Permanente—Transcribe la resolución por la que se pone en completa libertad al penado Tomás Acosta por extinción de condena.—Pase al Estado Mayor del Ejército.

19—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al artillero Benito Rosa, por deserción del Regimiento de Artillería número 2.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

20—Estado Mayor del Ejército—Eleva el sumario instruído al soldado Adolfo García, del Regimiento de Artillería número 2, por deserción, habiendo sido subsanadas las omisiones.—Pase al señor Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

21—Estado Mayor del Ejército—Eleva una nota del Batallón de Infantería número 11 comunicando que intentó fugarse el preso Francisco Monzón.—Pase al Juez Militar de Instrucción de 2.o turno.

22—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido designado juez sumariante en el Regimiento de Artillería número 5 el 2.o teniente Roberto San Martín.—Pase al Consepo Supremo de Guerra y Marina.

23—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha sido designado juez sumariante en el Batallón de Infantería número 6 el teniente Sigur R. Moller de Berg.—Pase al Consejo Supremio de Guerra y Marina.

24—Ministerio de Instrucción Pública—Comunica que la Excelentísima Alta Corte de Justicia ha resuelto la libertad anticipada del penado militar Juan J. Perera.—Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

25—Antecedentes relativos al cobro por parte de la Intendencia General del Ejército y la Armada por el depósito de la leña procedente del Campo Militar número 1. — Corra la vista.

26—Pedido del Ministerio de Obras Públicas de datos relativos al movimiento de veleros y vapores en el puerto de La Paloma. — Vuelva al Ministerio de Obras Públicas.

27—Ministerio de Obras Públicas — Solicita presupuesto de reparaciones que indica para el vapor "Oyarvide". — Informe la Dirección de la Armada.

28—Concejo de Administración Departamental de Treinta y Tres—Sobre entrega del importe de un carro tanque. — Vuelva al referido Concejo.

29—Estado Mayor del Ejército — Eleva un escrito del ex mecánico de la Escuela Militar de Aviación Edmundo Rossi solicitando abono de sueldos. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

30—Forteza, Bernal y Cía. — Sobre construcción de un muelle. — Vista al Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

31—Ulpiana Sofía y Teodora Elena Formoso de la Fuente — Solicitan pen-

sión. — Informe la Contaduría General de la Nación.

32—Capitán retirado Justo Gómez Perdomo — Solicita nuevo cómputo de servicios. — Informe la Contaduría General de la Nación.

1—Compañía de Ametralladoras — Solicita premio de constancia para el soldado Severiano Ferreira. — Vista al Fiscal Militar de 1.er turno.

2—Asunta Ana Catalina Saccone, hija del extinto teniente 1.o Miguel Saccone— Solicita traspaso de pensión. — Corra la vista.

3—Consuelo Agapita y Máxima María A. Olivera, pensionistas militares — Solicitan liquidación de pensiones. — Informe la Contaduría General de la Nación.

4—Luis Queirolo, coronel retirado — Reclama sobre su no inclusión por la Contaduría General de la Nación en la lista de jefes que formaron expediente para ser incluídos en la lista ley 19 de Marzo de 1835. — Informe la Contaduría General de la Nación.

5—Casildo Mezquita, ex soldado — Solicita liquidación de haberes. — Informe el Estado Mayor del Ejército.

6—Celmira Suárez, viuda del teniente coronel Francisco Fontela — Solicita cédula y pensión. — Pase al Estado Mayor del Ejército para que la interesada justifique su identidad de persona.

7—Usina Eléctrica de Montevideo — Solicita el pago de $ 73.97, importe de energía eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado. — Informe la Contaduría General de la Nación.

8—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita el pago de pesos 3.519.65, importe de las cuentas que detalla en el estado que adjunta. — Informe la Contaduría General de la Nación.

9—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite copia de la planilla de provisión trimestral para el Arsenal de Guerra. — Archívese.

10—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para un llamado a licitación pública para la provisión de efectos con destino a Cantinas Militares. — Aprobado, devuélvase.

11—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir efectos con destino a Cantinas Militares. — Aprobado, devuélvase.

12—Intendencia General del Ejército y la Armada — Solicita aprobación del pliego de condiciones para efectuar un llamado a licitación para adquirir artículos para provisiones de las Escuelas Militar y Naval. — Aprobado, devuélvase.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 29 DE JUNIO DE 1922.

1—Se manda librar orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Flores por $ 51.20, importe de útiles suministrados a la Junta Electoral de ese Departamento.

2—Idem ídem de Soriano por $ 6.32 por igual concepto.

3—Idem ídem de Durazno por $ 162.00 por igual concepto.

4—Se asigna al Jurado de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales de Rivera $ 100.00 que invertirá en gastos de útiles, etc.

5—Se prorroga por el corriente mes el presupuesto interno de la Universidad que rigió desde 1917 al 1921.

6—Se autoriza a la Dirección del Liceo de San José para invertir la suma de pesos 170.00, destinada a la adquisición de materiales para el laboratorio de química.

7—Idem ídem ídem al de Salto para invertir $ 35.00 en la adquisición de un uniforme para el portero del mismo.

8—Se autoriza a la Secretaría de este Ministerio para invertir la suma de pesos 47.70 para pago de calefacción del edificio que ocupa.

9—Se autoriza al Registro de Traslaciones de Dominio para suministrar al señor Manuel Chaves Palacios los datos que solicite acerca de los contratos de ventas inscriptos en dicho Registro.

10—Se modifica el apartado 2.o de la parte dispositiva del decreto de 20 de Julio de 1921, relacionado con la autorización concedida al Consejo de la Escuela de Comercio para invertir las economías que realice en sus presupuestos mensuales.

11—Se manda liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal la suma de $ 180.00, importe de haberes adeudados a doña Adela P. Mancini.

12—Se designa profesor honorario de gimnasia de las escuelas públicas de Montevideo al señor Prudencio Albarenga.

13-14—Se declara que el nombramiento hecho a favor de José A. Zunino para practicante de la Estación Agronómica de Cerro Largo debe entenderse hecho a favor de don Luis Zunino.

15—Se declara jubilada escolar a la maestra Adela Zaldúa de Algarresta.

16—Se manda pagar a las Compañías Telegráficas "Western" y "Río de la Plata" la suma de $ 64.68 por telegramos de Octubre y Marzo próximo pasados.

17—Se nombra con carácter de honorario, profesor de canto de las escuelas públicas de la Capital al señor Elías Eduardo Magis.

18—Se concede hasta el 30 del corriente mes al señor Donato Pascale la prórroga para la terminación de las obras en la escuela de 2.o grado número 30 del Cerro.

19—Se manda liquidar la suma de pesos 6.72 a favor de la Compañía Telegráfica Western por telegramas de Noviembre próximo pasado.

20—Se manda liquidar a favor del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal $ 32.00 por sueldos a la señora Mariana S. de Albernaz por concepto de alquileres de casa.

21—Idem ídem ídem por $ 50.00 al señor Juan J. Sabatino.

22—Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para disponer de una suma igual a la señalada en el Presupuesto para pago a la señora María R. de Osorio de los servicios que presta como portero de la escuela de 2.o grado número 17 de este Departamento.

23—Se aprueban los planos y presupuestos de las modificaciones y ampliación edificio escolar "Solar de Artigas" (Paraque son necesarias en la construcción del guay".

24—Se manda abonar al señor Elío L. Fernández $ 25.50 por instalaciones eléctricas y provisión de lámparas en el mes de Mayo próximo pasado.

25—Idem ídem a A. Soury y Cía. pesos 16.10 por útiles a este Ministerio en Abril próximo pasado.

26—Se acepta la renuncia que del cargo de profesor de Odontología legal de la Escuela de Odontología ha presentado el doctor Eduardo T. Travieso.

27—Se fijan los precios para la venta de los sueros propuestos por la Facultad de Medicina.

28—Se acepta la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo don Luis Riccio del cargo de profesor de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

29—Se manda liquidar a favor de la Empresa Manuel Barreiro y Hno. por pesos 835.30 por pavimento construído frente a propiedades escolares en Punta del Este.

30—Se conceden dos meses de licencia a la profesora del Liceo de Rivera señora María P. de Cabrera, designándose los que han de subrogarla.

31—Mensaje a la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo al suyo sobre nombramiento de Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes.

32—Idem ídem sobre libertad anticipada de penados.

33—Idem ídem adjuntando nota de la Jefatura de Montevideo por igual concepto.

34—Idem ídem acusando recibo al suyo sobre libertad anticipada de un penado militar.

35—Se mantiene la partida de pesos 50.00 destinada a reforzar la de "Gastos de oficina" de este Ministerio.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 30 de Junio de 1923

Trámite judicial — Aquiles Parrella con Alfonso Silvestre, amparo posesorio, contienda de competencia. Salvador Scónamiglio con Santiago Calcagno, rescisión de contrato. Antonio Seré con Empresa de Tranvías "La Transatlántica", daños y perjuicios. Ambrosio Giz Gómez, quiebra, contienda de competencia (dos). Diez y siete providencias, dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados.

Interlocutorias — María Bermúdez con Juan Irisarri, cobro de pesos. Miguel Flesia, queja contra procedimientos del Juez L. de Comercio de 1.er turno. Veintidós resoluciones dictadas en causas criminales elevadas en consulta procedentes de diversos Juzgados Letrados.

Definitivas — Una causa por atentado contra la libertad del trabajo, recurso de casación.

Trámite administrativo — Antecedentes sobre cuentas adeudadas a Antonio Banchero, de Conelones, elevados por la Presidencia de la República. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Alberto Tubino por diligencias sumariales en Durazno. Exposición de la Secretaría sobre varias cuentas pendientes de pago. Antecedentes sobre cuenta adeudada a Martinelli por servicio de auto a la Excelentísima Corte durante el mes de Mayo. Antecedentes relativos al Juez de Paz de la 3.a sección de Rivera. Antecedentes elevados por la Presidencia de la República sobre cuentas adeudadas a José Guido y otros por diligencias sumariales en Canelones. Exhorto del Juez L. de Instrucción de 3.er turno a los señores Ministros de España, Argentina y Estados Unidos de Norte América residente en esta Capital en sumario por homicidio frustrado. Antecedentes relativos a Jueces omisos en el envío de datos a la Dirección de Estadística. Queja de la Comisión Inscriptora del 1.er distrito de la 13.a sección contra el Juez de Paz local. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano Luis Rossi. Don Basilio Cenández solicita un certificado. Certificado de revisión del protocolo de 1922 del escribano Domingo González, de Canelones, con observaciones. Anteceentes sobre observaciones al cuaderno número 11 del escribano Isidro Rodríguz Martín. Propuesta de Teniente Alcalde para el distrito Norte de la 3.a sección de Maldonado. Relación de causas criminales por Mayo del Juzgado Letrado Departamental de Durazno. Nota del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno en juicio por lesión de derechos seguidos por La Comercial y La Transatlántica contro el Concejo de Administración Departamental. Antecedentes sobre observaciones al cuaderno número 13 del escribano J. Bayardo. Antecedentes elevados por al Presidencia de la República relativos a tramitación de exhortos con España. Relación de causas en estado en sumario del Juzgado L. Departamental de Paysandú. Solicitud del aspirante a Notariado Esteban Rostagnol. Antecedentes relativos a los protocolos del extinto escribano don Antenor R. Pereira. Solicitundes de libertad condicional o anticipadas tramitadas, 13; ídem concedida, una.

Movimiento habido — Cuadernos de protocolos revisados: 14; ídem rubricados: 14. Legalizaciones: 2. Oficios librados: 12. Relaciones quincenales recibidas: 23. Expedientes entrados: judiciales, 3. Idem administrativcos, 9. En consulta, 6. Expedientes pa-

sados a estudio: judiciales, 6; ídem administrativos, 10. Acuerdo, 1. — Enrique Geille, Prosecretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 1.o — Trámite — Una causa criminal por homicidio. Un sumario de Aduana. Exhorto de las autoridades argentinas en autos Rodín y Cía. contra Leoncio de León.

Interlocutorias—Ferrami Conrado con sucesión José Alciaturi. López Celina con sucesiones de Antonio Ramos. Lancheri Benito, denuncia.

Definitivas — Una en causa criminal por homicidio. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — Suc. Juan Batto. Suc. de Alicia Boluao Upton de Rickets o Alice Boluano Upton de Rickets. Test. de Dolores Trujillo de Caprario. Suc. de Angel Ocampo. Peregrina Piaggio de Montaldo solicitando la incapacidad de su esposo don Alberto Montaldo. Suc. de Nicolás Agrello. Suc. José Fernández y González. Eusebia Vicenta Rosa Ruiz de Suárez. Manuel Pazos Fernández contra Manuel Abelenda. Francisca Amespil, intestada. Jerónimo Rey, denuncia el fallecimiento de Pedro Méndez. Elisa Buxareo de Burzaco y dos más contra Amadeo Albinghini. Jesús Gervasio Evangelisti contra Ambrosio Bianchi. Martín S. Barrero, rectificación de partilas. Suc. María Horne Lavalle. Ramón Zapata Castillo. Rafael Menda, Menta, Mende, Mande o Menda. Suc. de Marcelina Dautha de Botta. Suc. Jacinto Baracco. Suc. de Antonia Benedetto, Benedeto o Venedetto de Morelli.

Interlocutorias—Francisco Caraciolo Guichón. Margarita Pagola de Calvo, test. María Devis de Blois, solicitando nombramiento de tutor de sus menores hijos. La Intendencia Municipal contra la suc. de Dalmiro Martín Tió y Pereira. Menor María Inés Trías. Matías Espadachin, menor. Esperanza Ghilardo, menor. Suc. Mateo Zunino. Sucesión de Gerardo Gatti. Suc. de Angel Cernadas. Santiago Deambrosis contra Carlos Imbriaco, Segundo con López.

Definitivas — Enrique Camilo Garay. Sucesión de Tomasa Bozzo de Bozzano. Suc. de Pablo Ugo Antonio Diego Chistoffe. Suc. Adelina Braga de Mello. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 1.o — Trámite — Suc. Angel Pozzoli. Suc. Pedro Manuel Bengochea. Suc. Andrés Klinger. Suc. Josefina Pollero (2). Pedro Carpi. Damiciana Salazar. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Río Negro. Federico Prando con Manuel Pérez. Francisco Piria con José María Garmendia. Suc. Catalina Orfilia de Pons. Test. Juana F. Villamucoa de Baruzzo. Suc. Carlos Colombo. Suc. Bernardo Núñez, incidente. José Puyol, suc. María Pallas. Alberto C. Pedro Rondel y otros. Test. Desiderio Antúnez, rectificación de partidas. Aurelio Zubillaga y otro con Tomasa Rodríguez. Movimiento administrativo. José Pardié y otros. Alberto González, 2. Suc. Arturo Salom. Suc. Tomás Luis Buzzo. Honorina López de Fernández. Suc. Nicolás Bordoni o Bordone. Salustiana Figueroa. Apelación del Juzgado L. Departamental de Durazno. Juana Lafón de Granja. Magdalena C. de Langone. Banco de Crédito con Antonio Medina. Angela Frazzone de Vale. Pedro Obrague. Suc. Carlos Trías y otros.

Interlocutorias — Suc. Josefina Pollero (2). José Rossi y Cía. con la suc. Camilo de Imaz. Luciano C. Rodríguez. Suc. Elena Legrand de Heguy. Suc. Antonio Gallo.

Definitivas — Suc. Manuel Cobas. Ida María Bossi de Pizzi. Suc. Martín Berinduague. Suc. Josefa Campaña de Pérez.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 1.o — Trámite — González de Echaniz Amalia con Felipe de Echaniz, medidas provisionales. Espantoso Blanca Tusnelda con Angel Gabriel D'Alessandro (hijo), divorcio unilateral. Hermosilla y Cía., oblación y consignación a favor de Benjamín J. Solari. Ferolla Federico contra el propietario del solar número 4 situado en la calle Barreiro y Payán (Pocitos), cobro de pesos. Layerle Esther con V. Tellechea, divorcio unilateral. Díaz Heim Pascual y María Elena Rissa, sucesiones. Viñoly Petrona con Adolfo Mario Rossi, divorcio unilateral. Zenatti Domingo con Jorge M. Amarillo, sobre entrega de intereses correspondientes a dos créditos hipotecarios. Graña Francisco, suc. Ramilo José, por su menor hijo Héctor M. Ramilo, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Antonio Fabris. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Durazno número 1493. Illa Font Eusebia, entrega de su hija. Istuetta Enriqueta con Ciriaco Varela, divorcio unilateral. Domínguez Marcelina con Manuela Arrupea de Pereira y Cirilo Pereira sobe entrega de su menor hija Esmeralda Domínguez. Guillot Claudia con Alejandro Poma, divorcio. Latorre José María con Juan D. Hoover, nulidad de un documento. De León Zenona con Francisco Souto, divorcio. Alegre Santos, inscripción en el Registro del Estado Civil. Sicari Pedro, menor. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Díaz Gutiérrez Manuel, suc. Ferro Amadeo, ciudadanía. Seoane Berhau Emilia, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Cilia Vicente, auxiliatoria de pobreza para litigar contra Ema Soffa sobre divorcio. García Braulio con Catalina J. Prevé, divorcio. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Florida número 1346. González Francisco y otros contra la suc. de Ramón T. Islas por embargo preventivo, incidente por costas. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Paysandú número 1145. Valdez Panario Leoncia contra Justo Ignacio Aguerreberry, divorcio unilateral. Valdez Virginia con J. Pedro Tellamon, divorcio unilateral. Blanco Consuelo con Juan Martínez, divorcio. Poittevin Julio, incapacidad. Bellmunt y Victoria María con Aurelio Palma, divorcio, incidente sobre venta. M. de Giménez Lucía, inscripción en el Registro del Estado Civil. Hernández Fructuoso con Natalia Guanchi de García solicitando la entrega de su menor hija Teresa Elida Hernández y García. Aspessi María con Juan Díaz (hijo), divorcio unilateral.

Interlocutorias — Pittameglio Andrés con "La Transatlántica", cobro de pesos e indemnización de daños. Pereyra Juan L. con "La Transatlántica", daños y perjuicios. Bonilla Juan con Eduardo Lago, cobro de pesos. Pombo María Esther con la suc. de Santis López, investigación de paternidad. Naya Santiago, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil.

Definitivas — Cervecería Montevideana, deduciendo tercería en autos de A. Deferrari de Fava con Arestes Morteo y otro. Rodríguez de Addiego María Inés, venia. Oliveri Agustín Angel, solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. Alba Eustaquio solicitando cumplir el artículo 113 del Código Civil. — José Pedro Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 1.o de Julio de 1922

Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur y N. E. Cielo, en general, nublado, con lluvias. Agua caída en milímetros de horas 8 del día 30 a 8 horas del 1.o: Montevideo, 68.00; Melo, 15.00 y en Rivera, 1.00. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 14.20 y 9.00; en la parte centrol, 15.00 1 9.00, y al Norte, 12.00 y 6.00.

Dominan vientos fuertes del Este al S. E. en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur; del Sur, moderados y algo fuertes en la parte central de la República y calma en la parte Norte.

El recorrido total del viento en las últimas 24 horas, ha sido de 1.630 kilómetros.

Las aguas del estuario en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 770.00.

Temperaturas: Normal, 11°40; a la intemperie, 11°60; máxima, 14°20; a la intemperie, 14°20; mínima, 9°00; a la intemperie, 8°90.

Viento E. S. E.: 67 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.60. Humedad relativa por ciento: 75.50.

Velocidad máxima del viento: 120 kilómetros a horas 8.37.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: un metro sobre cero.

Estado del mar: agitado.

Viento S. E. con lluvias. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1922

3.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.500 pesos, al 7 por ciento anual.
500 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, ampliación.
1.000 pesos, ampliación.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 1.o de Julio de 1922

33.600 pesos, al 6 por ciento anual.
300 pesos, al 12 por ciento anual.
1.100 pesos, al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 7 por ciento anual.
30.000 pesos, al 7 por ciento anual.
142.000 pesos, al 7 por ciento anual.
800 pesos, al 8 por ciento anual.
36.000 pesos, al 7 por ciento anual.
44.900 pesos, al 5 1|2 por ciento anual.
6.500 pesos, al 9 por ciento anual.
12.500 pesos, al 7 por ciento anual.
50.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.700 pesos, al 7 por ciento anual.
18.700 pesos, al 7 por ciento anual.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 1.o de 1922.

1.a rueda

Sin operaciones.

2.a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para el 3, 65.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.40.
5.922 pesos, para el 3, 65.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 65.40.
1.880 pesos, para el 3, 65.00.

Empréstito de Conversión

932.50 al contado, 82.30.
932.50, para el 3, 82.60.
4.662.50, ídem ídem, 82.70.

Bonos C. Palacio Legislativo

1.000 al contado, 82.40.
3.000 pesos, para el 3, 82.40.

Banco Italiano

10 acciones para el 3, 9.00.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, para el 3. 90.10.

Títulos Hipotecarios serie T

4.000 pesos, para el 30, 90.00.
4.250 pesos, ídem ídem, 90.60.

Títulos Hipotecarios serie U

3.000 pesos, para el 30, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Títulos Hipotecarios serie V

5.350 pesos, para el 3, 90.10.
5.200 pesos, ídem ídem, 90.10.
3.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
2.000 pesos, ídem ídem, 90.10.
10.000 pesos, para el 5, 90.10.
4.000 pesos, para el 3, 90.10.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.
3.500 pesos, para ídem ídem, 90.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 90.00.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires.

Vapor de las 19.. — Ordinaria, Central, 6.15; recomendada, Central, 17.45.

Vapor de las 22. — Ordinaria, Central, 21; recomendada, Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier, a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días, a las 8.
Para San Ramón, a las 15 y 20.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Libramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas, vía Rivera: a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 1.o de Julio de 1922

Anselma Díaz de Pérez, oriental, 44 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Montes de Oca, español, 66 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Abelenda, español, 82 años, casado, José L. Terra.

Antonio Rifón, español, 42 años, casado, Carabelas 5.

Honoria Arael de Cantalbi, argentina, 60 años, viuda, Timbó 967.

Gabriel Avalos, oriental, 39 años, casado, Pérez Castellanos 127.

Rafael Sapolo, italiano, 61 años, casado, Hospital Maciel.

Carmen F. de Puglia, oriental, 72 años, casada, Municipio 1377.

Ferruccio Aseo, italiano, 52 años, casado, Río Negro 1229.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

32.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 22 DE 1922

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JAVIER MENDIVIL
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino)

(Continuación. — Véase el número 4884, Poder Legislativo, página 12)

Léase.

(Se lee):

"La antigüedad a que se refiere el artículo 11 de la ley de 28 de Enero de 1919 se prueba con la fecha del despacho del último empleo militar."

Señor Abellá y Escobar—Iría como artículo 2.o.

Señor Presidente—Se considerará oportunamente.

Señor Abellá y Escobar — El doctor Viera, en la época que desempeñó la Presidencia de la República, creo que en su último año de Gobierno, elevó al Cuerpo Legislativo dos proyectos de leyes relativos a la reorganización del Ejército Nacional. Llevaban la fecha 23 y 28 de Enero de 1919. Esos proyectos de ley, en mi concepto, fueron estudiados debidamente; se complementaban uno al otro y ambos estaban orientados en procedimientos modernos, científicos, si se quiere, y, por otra parte, tenían también una base de incuestionable honestidad: fijaban el principio de justicia en bien de la clase militar, bastante olvidada hasta aquellos momentos.

Dichos asuntos tuvieron sanción legislativa. Pero como a todas las leyes, y principalmente las que tratan de reorganizar organismos un poco complicados, como lo es la institución militar, siempre se les nota, al transcurrir el tiempo, algunos errores y defectos, errores y defectos que no siempre tienen su origen en el momento de sancionarse la ley, sino que han sobrevenido después obedeciendo a causas diversas.

Las leyes de mi referencia han sufrido algunas modificaciones, y es también una modificación, aunque de carácter moral, la que se trata por el proyecto de ley del P. E. que discutimos en este momento.

Ya he notado otro error en la ley de ascensos militares y trato de subsanarlo por el artículo adictivo que propongo.

La ley de 23 de Enero de 1919, que establece la jerarquía y situaciones militares, dice lo siguiente:

"Artículo 4.o Actividad y retiro son las situaciones militares."

Actividad, la situación de los oficiales que desempeñan funciones inherentes a su empleo.

Retiro es la situación de los que no están en actividad. Equivale a la jubilación en el orden civil.

La situación de los viejos servidores que han estado en condiciones de retiro, ha sido contemplada en forma completamente honrosa y si no doy detalles sobre este punto, es por no considerarlos indispensables al objeto que me propongo.

El artículo 5.o de la misma ley, dice lo siguiente:

"La situación de actividad se subdivide en dos: A) En Servicio, que comprende a los militares con destino. B) En Disponibilidad, que comprende a los militares sin destino".

Este artículo quiere decir, pues, que ya no existirá la injusticia que se cometía con los militares en leyes anteriores al someterlos a la situación de reemplazo, bastante deprimente, por cierto.

He tenido necesidad de hacer notar esta parte de la ley para determinar el error que señalaré en la ley de ascensos a que voy a referirme inmediatamente.

En efecto, el artículo 11 de la ley de ascensos dice lo siguiente:

"Artículo 11. Las condiciones requeridas para el ascenso son:

1.o Salud.
2.o Conducta militar.
3.o Aptitud.
4.o Antigüedad en su empleo.
5.o Tiempo con mando de tropa en su empleo.

La salud se probará con el reconocimiento médico que constata la ausencia de enfermedades que impidieran el buen desempeño de funciones militares.

La conducta se probará con el legajo personal que acredite proceder correcto en la vida militar y civil, teniendo en cuenta la nota de conceptos, castigos, etcétera.

La aptitud se probará cuando hubiera desempeñado con idoneidad el último empleo".

Como se comprenderá, por la parte del artículo que acabo de leer, se establecen disposiciones bastante severas para que los militares puedan obtener ascensos.

Yo entiendo que si esa severidad es conveniente establecerla en la ley, también me parece justo que cuando a los ciudadanos se les impone grandes deberes que cumplir, se les concede igualmente el derecho que los ampare y beneficie en sus justas y legítimas aspiraciones.

Ahora pasaré al punto concreto que motiva el artículo aditivo que he presentado, y que tiene relación con lo expuesto.

El inciso 5.o del artículo referenciado últimamente expresa lo siguiente: "La antigüedad se prueba con el cómputo de los servicios prestados en el último empleo, de acuerdo con las leyes y reglamentos militares..."

Bien; esa disposición, señor Presidente, significa, — valga la interpretación que le ha dado el P. E. a la ley, — que a los oficiales que encontrándose en actividad, pero no con destino, en las filas del Ejército o reparticiones militares, no se les computará ese tiempo para el ascenso en el orden de procedencia establecido por las listas de antigüedad militar y todo por el solo hecho de no desempeñar una función con destino.

Esta es la parte que me parece injusta, y trato de normalizarla con el artículo propuesto. Si todos los militares están en actividad, deben tener iguales derechos para el ascenso.

Yo entiendo que conviene garantizar por medio de la ley el derecho de ascen-

so a los militares, y no dejar todo librado a la voluntad personal de los gobernantes, que muchas veces podrán no dar ubicación a jefes y oficiales muy dignos, que harían honor al Ejército Nacional, y con más razón cuando se les perjudica en su carrera por causas que no les son imputables.

Estos son los fundamentos principales que tengo para presentar este artículo aditivo.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Yo deseo hacer notar esto: el artículo aditivo propuesto por el señor Abellá y Escobar puede sorprender un poco a los señores senadores que no estén en autos de asuntos de esta clase, y a mí mismo me interesa estudiarlo con un poco de detención.

Creo oportuno indicar ya, — para que no pueda haber resistencias, — que lo más conveniente será aprobar en general el proyecto informado por la Comisión, y dejar la discusión particular para otro día, con el fin de hacerlo con el mencionado artítulo aditivo.

Señor Abellá y Escobar — Me parece bién; no tengo inconveniente.

Señor Presidente — Se va a votar en general este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor senador Cornú para que se aplace la discusión particular de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se continúa la orden del día con el asunto relativo a Timbres y Papel Sellado.

Léase el proyecto de la Cámara.

(Se lee):

"La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase para el ejercicio 1922-23 la ley de Timbres y Papel Sellado que rigió durante el ejercicio 1921-22.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 15 de Julio de 1922.

HECTOR R. GOMEZ, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario."

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Narancio — Pido la palabra.

¿Se va a votar la ley de Timbres y Papel Sellado a libro cerrado?

Señor Toscano — Habíamos quedado, señor Presidente, que en la discusión general el señor senador por Colonia iba a presentar sus enmiendas.

Señor Presidente — La Mesa creyó que las presentaría en la particular.

Señor Narancio — Como yo dije, muchas de estas modificaciones son de índole especial, son modificaciones que conviene se corrijan en el texto de la ley, porque se vienen perpetuando desde que se dictó, y porque en leyes posteriores, en la reglamentación misma, se ha modificado el texto de la ley. Y algunos de esos errores son más graves todavía si se estudia el trámite que se le da a una de estas leyes para llegar a obtener su sanción.

En primer término, y haciendo un resumen de estos trámites administrativos, y después legislativos, es necesario que haya un informe de la Dirección de Impuestos ante el Ministerio de Hacienda; después una revisación hecha por este Ministerio; después la redacción del mensaje con las correcciones necesarias. Ese mensaje se eleva al Consejo Nacional de Administración, el cual lo pasa a la Comisión de Hacienda; esta Comisión lo informa ante el Consejo; el Consejo, lo aprueba y lo envía con mensaje a la Presidencia de la República. Vuelve de nuevo al Consejo y éste lo pasa a la Asamblea, cuyo Presidente determina que pase a la Cámara de Representantes; de allí pasa a la Comisión de Hacienda de dicha Cámara; lo estudia dicha Comisión, lo informa. Después vuelve el informe a ser tratado por la Cámara. Se estudia en discusión general y particular en Cámara, y una vez aprobado, pasa al Senado; éste lo pasa a su Comisión de Hacienda, la cual lo estudia e informa; después se reparte, tiene una primera discusión general y particular; después una segunda discusión general y particular, para, al fin, después de haber sido sancionado por ambas Cámaras, pasar al Poder Ejecutivo, el cual lo promulga.

Vale decir que todas estas leyes que vienen año a año, después de este laborioso trámite, llegan a ser sancionadas y deberían serlo en mi entender con la más absoluta corrección, de manera que en su texto no existieran contradicciones y que después la reglamentación no tuviera que subsanar algunas que la ley ha dejado.

Por apatía o por simple "por urgencia" van quedando errores poco a poco en estas leyes. En la ley de Patentes de Giro yo hice notar a la Comisión una cantidad de modificaciones que era necesario establecer.

La Comisión puso toda su buena voluntad, lo reconozco, en el estudio de aquellas patentes y de las modificaciones que yo propuse.

Señor Toscano — ¿Me permite?

Quiero hacerle presente al señor senador que la Comisión se ha vuelto a ocupar de esa promesa y ha estudiado la ley de Patentes llamando a su seno al Director de Impuestos.

Señor Narancio — Todo lo contrario: estoy hablando muy bien de la Comisión.

Y, en aquel momento, la Comisión me hizo el honor de llamarme a su seno y me advirtió que, a pesar de las muchas modificaciones por mí propuestas, no las recibía de mal grado; todo lo contrario: era propicia a su sanción, a lo menos al asesoramiento del Senado para su sanción; sin embargo, la premura del tiempo, que era tan imperiosa, y las necesidades del Tesoro Público, que eran tales que obligaban a toda costa a aceptar de inmediato el proyecto tal como había venido de la Cámara de Representantes con todas sus irregularidades y con todos sus errores.

Ante la demostración palmaria de los miembros de la Comisión de Hacienda, y amistosa, que me dieron, yo no tuve ningún inconveniente en permitir que pasara el proyecto. La Comisión agregó, — y eso revela su buena voluntad, — que estudiaría después esas modificaciones y que probablemente ellas podrían dar motivo a un cuerpo de ley nuevo, modificatico de la ley de Patentes de Giro.

Justamente se me dice que en el momento actual la Comisión se halla abocada a su estudio, de lo cual me felicito por cuanto no sólo eran modificaciones de orden general, sino también eran tendenciosas en el sentido de que afirmaban la legislación antialcohólista, en cuyo triunfo me hallo empeñado.

En la actualidad, todas estas cosas que pasaron en las otras leyes de impuestos anuales, pasan también con esta ley de Timbres y Papel Sellado. Por ejemplo: en el artículo 11, sería necesario incorporar, como inciso aditivo final, la sanción contenida en el artículo 7.o de la reglamentación, sanción que no puede ser dictada por el Poder Administrador y que debe ser materia de la ley.

Diría así: "Estos timbres no podrán aplicarse a otros documentos, bajo pena de ser considerados, por ese solo hecho, en infracción los documentos que indebidamente los contengan, con arreglo a la prescripción establecida en el artículo 51".

También sería necesario incorporar a la ley, como artículo aditivo, o como nuevos incisos, para no cambiar la numeración, el artículo 8.o de la reglamentación, que dice: "Los establecimientos giradores no podrán excusarse de expedir las tres vías de cambio que autoriza este artículo, salvo el caso de que la primera y única que expidan contengan los tres timbres que correspondan a la primera, segunda y tercera vía".

"En el caso de expedir sólo dos vías, la primera llevará los timbres de primera y tercera, Si se probase a un establecimiento o firma haber empleado en las letras o en las primeras vías timbres que correspondan a la primera, segunda y tercera, o viceversa, se considerará caso de infracción, penado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 51".

Como se ve, aquí también la reglamentación ha formulado sanciones que sólo al legislador atañen, y que sólo pueden ser agregadas al cuerpo de la ley misma y no al cuerpo de una reglamentación.

En el artículo 17 noto una anomalía. Este artículo fué corregido administrativamente. Decía, por error en el texto de la ley enviada por el Parlamento, "utilizado", y el Poder Administrador creyó conveniente poner "inutilizado". Como se ve, otra usurpación de funciones.

El decreto reglamentario, en su artículo 3.o, establece una nueva formalidad y sanción que también convendría agregar al texto de la ley: "la de que debe ponerse la fecha con expresión de día y mes en los timbres, sin ultrapasar los bordes, haciendo pasibles a los infractores de la penalidad del artículo 51".

Se agregaría, en consecuencia, como incisos 3.o y 4.o, los siguientes:" "Además de la firma o sello a tinta con que deben inutilizarse los timbres que se apliquen a cualquier documento, obligatoriamente deberá expresarse también, con caracteres visibles, la fecha en que se realice la inutilización, determinando día, mes y año, siendo indispensable que las expresiones "día y mes" queden sobre el timbre sin que traspasen sus bordes".

"La falta de cumplimiento a las disposiciones precedentes origina la infracción que pena el inciso 1.o".

El artículo 19 de la reglamentación interpreta el inciso 3.o del artículo 24, "debe haberse querido aludir al inciso 4.o", diciendo que ese inciso se refiere exclusivamente a los contratos privados sobre alquileres de fincas "urbanas y suburbanas", siendo que la ley habla también expresamente de las propiedades "rurales". Hay que corregir la ley, porque no cabe tal interpretación administrativa.

Hay un sellado que no está bien determinado y cuyo monto convendría establecer en relación al empleado en los asuntos judiciales, y es el que se refiere a la primera foja de los escritos en los asuntos contenciosos que se tramitan en primera instancia ante la Administración, principalmente ante la Administración Fiscal. En ese sentido, se proyecta un nuevo número en la categoría de los sellos de un peso, y diría así, al final:

"Número .... A la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Administración, Dirección General de Aduanas o Dirección de Impuestos y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia."

Es notorio que en los asuntos de carácter judicial el sello es de 1.25.

En el artículo 29, inciso 2.o, hay un error de copia, que puede dar motivo a una serie de inconvenientes. Donde dice: "detalles de cuentas "de" cualquier otra clase de documentos", debe decir: "detalles de cuentas "y" cualquier otra clase de documentos".

La modificación de la preposición "de"

por la conjución "y" cambia por completo el sentido del artículo.

Al referirse a las peticiones especiales, creo que debe elevarse la categoría de la primera foja de privilegios de paquetes de buques de carga de 20 a 30 pesos, colocándonos, lo mismo que todos los países, que han subido extraordinariamente estos derechos.

Hay que suprimir el inciso 14, por haber eliminado la nueva Constitución el permiso para admitir empleos, distinciones o títulos a que se refería el inciso 4.o del artículo 12 de la Constitución anterior. Suprimida la disposición constitucional, es necesario suprimir también en la ley de Timbres y Papel Sellado los timbres que se requerían para poder obtener esos empleos o distinciones.

En la primera foja de privilegios de buques de carga y pasajeros que actualmente pagan 20 pesos, es necesario aumentarla a 100 pesos, por lo menos. En los otros países se paga una cantidad mayor para obtener los privilegios.

En el artículo 32, inciso 1.o, conviene sustituir al final 10 pesos por 20 pesos, por ser el de 20 pesos el límite de los efectos que los Reglamentos de Aduana autorizan a los pasajeros traer libres de derecho.

En el artículo 32, inciso 5.o, hay que agregar al final: "Cuando el valor de la mercancía exceda de 1.000 pesos, se regirá por la escala siguiente" (es decir, será de un peso). Es poco el sello de $ 0.50 para la transferencia de mercaderías de mayor valor.

En el artículo 32 agregar un inciso 13, que diga: "13. Los buques comprendidos en los incisos 7.o, 8.o, 9.o, 10 y 12, que no sean de bandera nacional, pagarán doble sello, salvo el caso de tratados de reciprocidad".

Este agregado tiene un fin. Los buques de cabotaje nacional son tratados con todo rigor en los países vecinos, donde se les exige infinidad de formalidades bajo penas severas. No hay tratados que se opongan a esta medida de favor para nuestro cabotaje, lo que puede tener como consecuencia la de estimular los tratados de reciprocidad.

Produciéndose en la tramitación dudas y cuestiones, convendría sancionar una práctica aduanera establecida de tiempo inmemorial, agregando al artículo 34 un inciso que diga: "En los documentos de despachos de Aduana sólo podrá escriturarse por los agentes o comerciantes la cara que está sellada, reservándose la posterior para las anotaciones de los empleados fiscales".

Esto se hace desde hace muchísimos años, es decir, desde que funciona en la Aduana, desde que no se han reglamentado allí los despachos y esto no está estatuído en la ley y es motivo todos los días de pequeñas cuestiones.

El artículo 47 convendría agregar un inciso, cuya falta ha sido hecha notar ya por los señores Fiscales, que permita a los empleados de Aduana actuar en papel común en los juicios por transferencias, defraudaciones y contrabandos, en los que su interés es concurrente con el del Fisco.

El inciso diría: "3.o Las gestiones de los empleados de Aduana en los juicios por transferencia, defraudaciones y contrabando (ley de 18 de Diciembre de 1918)".

Los artículos 21 y 24 de la reglamentación contienen disposiciones que sería del caso agregar a la ley.

El primero autoriza u obliga a un funcionario a quien se presente un documento o recibo incurso en multa a retenerlo, otorgando al interesado un resguardo provisorio, mientras se regulariza el cobro del impuesto y se aplican las penas de la respectiva infracción, y el último amplía en realidad los términos del "artículo 52" de la ley, estableciendo que las oficinas dependientes del P. E. no dispondrán el pago o liquidación que se gestione por los interesados, sin que éstos efectúen previamente la reposición del sellado y timbres que corresponda.

Como se ve, en esto la reglamentación ha ido más allá de la ley, y es, por lo tanto, necesario, ya que la reglamentación en la práctica ha dado buenos resultados, concordar al menos la ley con la reglamentación que de ella deriva.

Artículo 55. Este artículo habla del cambio del papel sellado de un ejercicio económico vencido. La ley nada dice sobre el cambio de los timbres a los que el decreto reglamentario (artículo 4.o) aplica, sin duda, el mismo beneficio por analogía. Debe preverse ese derecho al final del inciso primero, diciéndose: "Dentro del mismo plazo se procederá al canje de los timbres sobrantes del ejercicio anterior."

La ley lo hace sólo para el papel sellado, es decir, que la reglamentación, también aquí, va mucho más allá que la ley misma.

Al artículo 58 se le da otra redacción, para establecer, en general, la intervención de la Contaduría de la Nación, que parecería, por la letra actual, limitada al estampado del ejercicio económico, en el sellado y para prever también en la ley el canje de las estampillas de Registro Civil.

El artículo sustitutivo diría así: "Artículo 58. El sellado, timbres y estampillas que se empleen en el ejercicio económico será preparado por la Dirección General de Impuestos, con intervención de la Contaduría General de la Nación, la que cuidará que el sello que se emplee en el papel sea distinto del ejercicio anterior."

Las estampillas del Registro del Estado Civil llevarán igualmente impreso, el año económico, pudiendo ser canjeadas las del ejercicio anterior dentro del término a que se refiere el artículo 55.

Con esto dejo someramente presentadas las modificaciones que se me han ocurrido con motivo del estudio de esta ley. No he llevado más allá este estudio porque la premura del tiempo me lo ha impedido.

No he hecho más que reeditar, por así decir, las modificaciones propuestas el año anterior por el señor senador Mendívil y por el que habla.

Es evidente que un estudio concienzudo, reposado, de la ley, que es largo, y creo extremadamente largo, podría llevar a muchísimas otras modificaciones, modificaciones que quizá, o mejor dicho, seguramente, serían beneficiosas para la Administración Pública y permitirían acrecer las entradas que por este concepto recibe ya el Estado, entradas que de un momento a otro va a ser necesario aumentarlas, dado que el estado de las finanzas públicas requiere buscar recursos de otra parte y este quizá, por su misma división, sea uno de los recursos más tolerables.

Pretendía, señor Presidente, y yo lo espero así de la amabilidad del Honorable Senado, que ahora éste, una vez sancionado en general este artículo, pase a cuarto intermedio, permitiendo entonces, a la Comisión, ilustrarse respecto a estas enmiendas que yo propongo, las cuales, por más que considere a los señores senadores rápidos de pensamiento y con inteligencia dispuesta, no creo que hayan sido capaces de darse íntima cuenta, por la sola lectura que he hecho de ellas.

Era lo que quería mocionar, señor Presidente.

Señor Martínez — Pido la palabra.

La presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda me sugiere un temperamento que tal vez permitiría dictar la ley y que no se perdiese el laborioso trabajo que ha realizado el señor senador por Colonia.

Es evidente que no vamos a poder despachar para el miércoles estas enmiendas y que, aunque las despachemos nosotros, no hará lo mismo la Cámara.

Se trata de una porción de modificaciones, no substanciales, pero delicadas y que obliga, cada una de ellas, a un estudio especial.

La vez pasada concurrió también, a indicación del señor senador por Colonia, el señor Ministro de Hacienda, y encontrando dificultades dentro de las leyes vigentes, creyeron todos que era preferible la iniciación de un proyecto nuevo por el P. E.

Creo que ahora se podría hacer lo mismo: que el señor Ministro tomara nota de estas indicaciones, y si algunas traen algunos recursos nuevos, como ha dicho el señor senador, de seguro que no va a encontrarse mal el Consejo Nacional de Administración con este concurso, que se le llevará en momentos en que tanto los necesita. La idea nuestra era, primero, aplazar la discusión particular, pero veo que eso no va a dar resultado y que el miércoles nos vamos a encontrar con la misma dificultad; que si nosotros la salvamos, no la salvará la Cámara, mientras que esto me parecería mucho más llano, y en esa forma las enmiendas vendrían, ya con el prestigio que les diese la aceptación del P. E.

Someto esta indicación al Senado y especialmente al señor senador proponente.

Señor Narancio — Lo que quiero demostrar, sobre todas las cosas, al Senado, es que no podemos seguir con esa práctica, ya inveterada, de aceptar las leyes que año a año se vienen reproduciendo con la exactitud de los términos en que estaban concebidas en el año anterior; que es necesario concordarlas, que es necesario modificarlas poniéndolas de acuerdo con el momento en que se dictan. Lo único que pretendía era demostrar que la reglamentación dictada por el P. E. es mucho más vasta que la ley misma y que se toma atribuciones el Poder Administrador que en realidad no se las ha dado el legislador, pero que la práctica demuestra que han sido bien tomadas y que son convenientes para el contralor, porque hacen más eficaz la ley y, por lo tanto, la mejoran.

Esto de seguir así aprobando las leyes año a año a libro cerrado, trae el perjuicio de que las leyes salgan de la Cámara imperfectas.

Yo no tengo ningún inconveniente en que estas modificaciones pasen al Ministerio de Hacienda, y otras que podría proponer, estudiando un poco más la ley, que podría pasarle, si se quiere, privadamente al señor Ministro, para ver si es posible modificar el texto de la ley para el futuro.

Pero recuerdo que el año pasado, con igual insistencia, hablé también de estas modificaciones, y con tristeza veo que la ley ha vuelto otra vez en el mismo estado que el año pasado.

Señor Martínez — Siempre tendremos que sufrir esa presión de la Cámara, porque ella tiene preferencia para tratar las leyes de impuestos. De modo que cuando se le ocurra a algún senador una indicación útil, tal vez tengamos que buscar algún medio como este de orillar la dificultad.

Señor Narancio—Pero el medio de orillarla es contando siempre con la buena voluntad del señor Ministro, porque fíjese el señor senador que nosotros no podemos tener la iniciativa.

Señor Martínez—Pero no puede dejar de tenerla en este caso, porque algunas consisten en transformar simplemente en disposiciones de la ley las que hoy son disposiciones reglamentarias.

Señor Ministro—Hay muchas observaciones justas. Ayer estudié esta cuestión, y tuve en cuenta un artículo que se publicó en "El Día", creo que era del doctor Narancio...

Señor Narancio — Es verdad, hace un año.

Señor Ministro — También pedí informes a la Dirección de Impuestos Directos. Las modificaciones reclamadas en ese artículo periodístico eran justas, muchas de ellas simples, y que no provocarán discusión alguna, como la que se refiere al permiso para usar condecoraciones, que evidentemente está allí porque la ley se ha ido prorrogando, pero por la nueva Constitución no hay necesidad de pedir autorización para usar condecoraciones. Hay algunas otras observaciones que señaló el señor senador Narancio hoy.

Señor Narancio—Hoy he señalado algunas más.

Señor Ministro—Yo creo que el temperamento indicado por el señor senador Martínez es muy conveniente: que se acepte la prórroga y que se prometa aquí, por el Ministro, elevar un proyecto tomando en cuenta todas las observaciones formuladas.

Y si es así, yo, en la parte que me corresponde, no tengo otra cosa que decir, que asegurar mi concurso, y espero que la gestión será apoyada por el Consejo de Administración, porque muchas de las observaciones son justísimas, indiscutibles. Son olvidos, omisiones, que no se han corregido en virtud de este régimen de prórroga.

El mecanismo de la preparación de estos proyectos, de estas leyes, no sé si lo conocerán en detalle los señores senadores.

Generalmente la Dirección de Impuestos Directos, bajo la recomendación de que examine bien las cosas, introduce las modificaciones convenientes, aconsejadas por la práctica, y eleva su proyecto al Ministerio. El Ministerio lo estudia con la atención que puede dedicarle...

Señor Narancio — Le puedo repetir al señor Ministro los 28 trámites que es necesario correr para que la ley sea sancionada.

Señor Ministro — ... Porque no puede ser una preocupación primaria.

Esta más bien debe tenerla la oficina de origen. El Ministerio hace el contralor con la relatividad que hay que hacerlo en muchas de las iniciativas que vienen de las oficinas, porque no se puede, en dicho Ministerio, abarcar en detalle todas las actividades dependientes de la rama de Hacienda. Después siguen los estudios hechos por las Comisiones. A veces recién en el Senado, después de haber pasado por todos esos escalones, viene a hacerse las innovaciones, porque algunos, muchos de los que estudian, sólo se detienen en lo fundamental, y no se preocupan en los detalles, que a veces, sin embargo, tienen importancia. Pero viene un señor diputado o senador, que se ocupa de los detalles y pone en evidencia cosas que han pasado desapercibidas.

El señor senador Narancio hace ahora observaciones justas, serias, pero que versan también sobre detalles.

Señor Narancio — Algunas, otras no.

Señor Ministro — Algunas fundamentales, pero que en la práctica, no tienen mayor repercusión ni en perjuicio de los contribuyentes ni del Fisco. De ahí que van pasando sin resistencia, a pesar de ser defectuosas.

Naturalmente, si se propone corregir defectos, nadie puede oponerse; al contrario, yo felicito al señor senador por la dedicación especial y minuciosa que revela para tratar esta cuestión.

Así que, llamado a que coopere a la acción de corregir esa ley, lo hago con el mayor placer, y espero que el Consejo de Administración apoye la gestión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El otro es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Eran las 18 y 5).

A. Piacenza (hijo), Jefe de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

40.a SESION ORDINARIA

JUNIO 14 DE 1922

PRESIDENCIA DEL SEÑOR HECTOR R. GOMEZ

SUMARIO

1—En Montevideo, a los catorce días, del mes de Junio del año mil novecientos veintidós, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la H. Cámara los señores representantes: Airaldi, Alza, Amaro Macedo, Amighetti, Andreoli, Antuña, Aramendía, Artigas, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bachini, Bacigalupi, Barbato, Bazzurro, Bélinzon, Bellini Hernández Berro (don Aureliano), Berro (don Emilio), Berro (don Roberto), Bonnet, Buero, Bürmester, Canessa, Cañizas, Cachón, Castro Zabaleta, Colistro, Coronel, Cortinas, Cosio, Doria, Delgado, Etchemendy, Etchevest, Fernández, Fernández Ríos, Ferrería, Furriol, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don Daniel), Hal-

ty, Hierro, Iglesias, Jude, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lorenzo y Losada, Lussich, Machiñena, Magariños Veira, Manini Ríos, Mañé, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Mello, Mendiondo, Mier Velázquez, Minelli, Monge, Montaldo, Muñoz Zeballos, Navarrete, Nieto y Clavera, Paradeda, Paseyro, Patiño, Pedragosa Sierra, Peña, Pereyra Bustamante, Pérez, Perotti, Peyrallo, Polleri, Raffo, Ramasso, Ramírez, Rodríguez Grolero, Rodríguez Lerreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Francisco), Ros (don Gualberto), Saavedra, Salteráin, Sánchez, Saráchaga, Schinca, Secco Illa, Tabárez, Terra, Urioste, Vacchelli, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal, Viera y Ximénez.

Total: 110.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Arrillaga, Blanco Acevedo, Comas Nin, Costa, Negro y Percovich.

Total: 6.

Sin aviso, los señores representantes: Carnelli, Delfino, Dufour, Mibelli, Rossi y Zum Felde.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Modificación de los incisos 7.o y 8.o del artículo 3.o de la ley de Timbres y Papel Sellado."

—A la Comisión de Hacienda.

"Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1922 de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior."

—A la misma Comisión.

"Período de inscripción extraordinaria en el Registro Cívico del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación Electoral.

"Proyecto en el que se declaran sujetas a servidumbres de estudios las fracciones de terrenos por donde pase un curso de agua de servicio público."

—A la Comisión de Fomento.

"Mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración en el que se solicita la pronta sanción del proyecto que declara comprendidos en los beneficios de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles de 14 de Octubre de 1904. a los profesores del Instituto de Agronomía y a los de las Escuelas de Veterinaria y de Comercio."

—A sus antecedentes.

"Los señores representantes doctor Carlos Bellini Hernández, don Orlando Pedragosa Sierra, doctor Carlos P. Colistro, don Armando Vicente y Ferrés, don Luis Hierro, don José María Bazzurro, don Serafín Airaldi, Dr. Pedro Manini y Ríos, Dr. Félix Polleri, Dr. Blas Vidal, don Enrique D. Doria, don Juan G. Rodríguez Grolero, don Mateo Magariños Veira, Dr. Félix S. Etchevest, don Armando Bacigalupi, don Daniel E. Gutiérrez, don Simón B. Amighetti, Dr. Raúl Jude, don Rogelio V. Mendiondo, don Pablo Lavagnini, Dr. Italo E. Perotti y Dr. Julio E. Bonnet presentan mociones de enmiendas al Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión Especial de Presupuesto.

"El Señor César Alvarez Aguiar, por la Revista Nacional "Anales", solicita se mantenga dentro del rubro "Obligaciones de la Nación" del Presupuesto General a regir en el Ejercicio 1922-23 la subvención acordada por ley."

—A la misma Comisión.

3—"El Señor representante don Rogelio V. Mendiondo presenta el siguiente.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o En ninguna oficina pública, cualquiera que esa su naturaleza y jerarquía, establecimiento de instrucción pública, buque de la Armada, batallón o regimiento del Ejército, podrán figurar empleados que estén ligados por el parentesco en línea recta de consanguinidad, o afinidad, sea legítimo o natural, con el jefe inmediato de dichas oficinas, establecimientos, buques, batallones o regimientos, ni con ninguno de los jefes de secciones en que estén subdivididos.

Art. 2.o Para los efectos de esta disposición se considerarán como oficinas aisladas las que dependan de una Dirección central.

Art. 3.o Tampoco podrá existir el parentesco indicado entre jefes de oficinas administrativas que dependan la una de la otra, en lo relativo a la vigilancia, responsabilidad o fiscalización de las funciones que les conciernan, ni entre los miembros de la Alta Corte de Justicia y los de los Tribunales de Apelaciones, ni entre éstos y los Jueces de instancia de su respectiva jurisdicción.

Art. 4.o Esta ley no se aplicará a los empleados públicos que en la fecha de su promulgación estuvieren desempeñando sus funciones en las condiciones de parentesco prohibidas.

No obstante, ella regirá en los casos de ascenso, traslación o promoción de estos empleados.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 14 de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Innecesario sería extenderse en largas consideraciones para poner de manifiesto el móvil intrínseco de este proyecto de ley. Nos bastaría para fundamentar nuestra iniciativa poner de relieve la necesidad de desvincular en forma absoluta a los magistrados y empleados públicos de la Nación del vínculo de consanguinidad o afinidad de parentesco que muchas veces los une dentro de una misma dependencia administrativa. En tal sentido estatuimos en nuestro proyecto que ninguna oficina del Estado, cualquiera que sea su naturaleza, podrá tener empleados que estén ligados por el parentesco, de consanguinidad con el jefe inmediato de la misma. Esa prohibición también la hacemos extensiva para la Alta Corte de Justicia, Tribunales de Apelaciones y Juzgados instancia. Creemos que esta medida es moralizadora, redundando en beneficios de las propias dependencias administrativas del Estado. Creyéndolo así, esperamos que la Honorable Cámara tomará en cuenta esta iniciativa, considerándola a la brevedad posible.

Montevideo, 14 de Junio de 1922.

Rogelio V. Mendiondo, Representante por Colonia".

—A la Comisión de Asuntos Administrativos.

"Los señores Representantes Barbato y Lavagnini presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para invertir hasta la cantidad de siete mil pesos, que se tomarán de Rentas Generales, para obras de conservación de la casa de Artigas, en el pueblo del Sauce (Departamento de Canelones).

Art. 2.o Exonérase de sellado, derechos de inscripción y de toda clase de impuestos a la escritura de donación que hará la Curia a la Asociación Patriótica del Uruguay, del bien a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.o Comuníquese etc.

Montevideo, Junio 14 de 1922.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones. — Tomás Barbato, Representante por Montevideo".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

Existe en un terreno perteneciente a la Curia, en el pueblo del Sauce, Departamento de Canelones, ya casi en completa destrucción por la obra lenta de los años, pero acaso más significativa por eso, la casa que fué de los padres del general José Artigas y donde se asegura nació el ilustre jefe de los orientales, justificándose esa presunción fundada en el hecho histórico aún controvertido, sobre el lugar de su nacimiento.

Los representantes que suscriben este proyecto hicieron, por intermedio de la Asociación Patriótica del Uruguay, gestiones con el arzobispado para que fuera donado a aquella institución el terreno donde se levantan las ruinas históricas, con el objeto de salvarlas de la destrucción total, incorporando a la vez ese bien al dominio de la comunidad.

Tales gestiones obtuvieron feliz resultado, y previa inspección de las obras, a la que concurrió el señor Arzobispo Monseñor doctor Juan Francisco Aragone, Presidente de la Asociación Patriótica escribano Héctor A. Gerona, Secretario doctor Arturo Carbonell Debali y Tesorero Pedro Sáenz, el señor Fiscal Eclesiástico doctor Zerby, autoridades municipales y judiciales del Sauce y los suscriptos representantes, quedó acordado que la donación se haría a la Asociación Patriótica del Uruguay, objeto de que informa este proyecto de ley, en una superficie de terreno con frente a la plaza pública y en cantidad apropiada al destino.

Es de hacer notar también que inspirado por iguales propósitos patrióticos el excelentísimo señor Presidente de la República, doctor Baltasar Brum, visitó expresamente el lugar histórico, prestigiando calurosamente esta iniciativa.

Tendría, pues, este proyecto la favorable proyección de enriquecer el caudal histórico del país, conservando una obra que fatalmente desaparecería si no se defiende de la acción destructora del tiempo, y a aumentar, por otra parte, el patrimonio público.

Por su doble significado, moral y material, este proyecto contará indudablemente con el apoyo del Cuerpo Legislativo.

Las obras que deberán realizarse han sido previamente presupuestadas por el señor ingeniero Raúl Regules, a objeto de conocer aproximadamente su costo y estar en condiciones los suscriptos de ajustar el proyecto a las exactas exigencias de dichas reparaciones.

La siguiente carta del mencionado técnico, al acompañar el presupuesto a que hacemos referencia, inspirada al contacto de las ruinas, informa de las proyecciones que podría alcanzar la obra, así como de su finalidad y su importancia y conveniencia.

Reproducimos aquí esa interesante carta, pues ella nos exime de abundar en detalles que serían redundantes de los bellos conceptos que en ella se exponen:

"Montevideo, Junio 7 de 1922.

Señores representantes por los Departamentos de Canelones y Montevideo, respectivamente, don Juan Pablo Lavagnini y don Tomás Barbato:

Cumplo en remitirles a ustedes el presupuesto de las obras que es necesario ejecutar en la "Casa de Artigas" en el Sauce, a fin de realizar el propósito que persigue la Asociación Patriótica del Uruguay. Entiendo que es preciso hacer,—sin pecar por el delito de imitación,—lo mismo que hicieron los argentinos con la casa donde se juró la Constitución de ese país en la ciudad de Tucumán. Construir una modesta vidriera cubriendo todo el edificio, que la proteja de los agentes exteriores, evitando su destrucción total, y sirva al mismo tiempo para mantenerla como un recuerdo de las generaciones venideras. Alguien preguntará: qué importancia puede tener esa casa en ruinas, donde apenas quedan sobrevivientes al paso de los años cuatro piedras abruptas sobrepuestas unas a las otras. Encuentro, a pesar de su sencillez, motivos de honda reflexión, para acompañar con todo entusiasmo la iniciativa de ustedes. No me interesa saber si efectivamente la "Casa de Artigas" fué o no donde nació el precursor de nuestra nacionalidad. No quiero entrar en esas investigaciones históricas. Me basta con saber que ella fué casa de los padres de Artigas, que fué la vivienda de sus primeros años y construída por los españoles, para encontrar justificada y patriótica la aspiración de conservarla. Cada raza, cada pueblo, traduce en las obras que realiza el espíritu interior que los domina, y van dejando en forma indeleble, al través del tiempo, el rasgo característico de su personalidad. Los españoles que vinieron a estas tierras trajeron junto con el propósito de conquistarlas el afán de realizar obra definitiva... y apercibimos en todas sus manifestaciones arquitectónicas, la piedra formando la estructura esencial de todo lo que ellos construyeron. ¿Qué quedará de nuestra época como símbolo representativo de lo que hemos sido?...

La Asociación Patriótica del Uruguay, que vive en permanente recordación de los días pasados, hace bien en querer mantener en pie, como sólida enseñanza, un "monumento" de la época del coloniaje que nos servirá al mismo tiempo para comprender que es preciso empeñarse por hacer obra definitiva que, en resumen, es la obra de la nacionalidad.

Saludo a los señores representantes.
Raúl Regules."

Dejando así expresados los fundamentos de este proyecto de ley, lo sometemos a la consideración de la Honorable Cámara, en la seguridad de que será sancionado.

Montevideo, Junio 14 de 1922.

Juan Pablo Lavagnini, representante por Canelones. — Tomás Barbato, representante por Montevideo."

—A la Comisión de Presupuesto.

4—La Mesa debe dar cuenta de que habiendo presentado renuncia del puesto para que fué electo en la Comisión de Presupuesto el doctor Juan Andrés Ramírez, ha designado para subrogarlo al doctor Carlos M. Urioste, y que habiendo renunciado también el doctor Blas Vidal, ha designado para sustituirlo al señor Félix Polleri.

Si no se hace uso de la palabra...

5—**Señor Bachini** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bachini — El diario "El Día", en su edición de hoy, entrega a la censura pública, especialmente a la censura partidaria, el nombre de los señores diputados colorados que no asistimos a la sesión de ayer.

He tenido el honor de ser incluído en esa lista de delincuentes, y prescindiendo del resultado práctico que pueda tener este procedimiento más o menos inquisitorial, entiendo que el diario batllista ha cometido una injusticia anticipando la censura, sin investigar las causas de la inasistencia. Por mi parte, puedo decir ahora lo que comuniqué ayer a la Cámara; no concurrí a la sesión por encontrarme indispuesto, obligado a permanecer en cama. Eso mismo hice saber a una Comisión de diputados por intermedio de un empleado de la Cámara que habló telefónicamente a mi domicilio en nombre del señor diputado Cosio.

Creo que cualquiera puede enfermarse. Si el mismo señor Batlle y Ordóñez a veces se enferma, no veo por qué han de verse libres de ese quebranto otros viejos que, tal vez, son menos fuertes que él.

Por otra parte, no olvidemos que en la orden del día de la sesión de ayer figuraba el proyecto sobre cambio de la hora oficial, y, por mucha admiración, señor Presidente, que se tenga por las maravillas cosmográficas, no constituía este asunto una de esas cuestiones trascendentales que obligan a un diputado, si está enfermo, a hacerse traer en camilla a la Cámara.

En cuanto al hecho de que los nacionalistas obtuvieran mayoría para constituir la Comisión Especial de Presupuesto, yo reconozco que tiene alguna importancia, pero no tiene la trascendencia política e interna que se le ha querido dar. La Comisión Especial de Presupuesto, con mayoría nacionalista, puede aconsejar, puede informar lo que le parezca bueno; pero la Cámara, con su mayoría colorada, puede sancionar lo que considere mejor. De modo que ha habido una verdadera exageración en darle a ese asunto un carácter fundamental.

Yo, si hubiera considerado que, en efecto, se trataba de un asunto fundamental, hubiera hecho un esfuerzo para concurrir a la Cámara, no respondiendo a los intereses de tal o cual fracción de mi partido, sino para cumplir con el deber de cooperar a la acción común de los representantes de mi partido. Además, no perteneciendo yo a ninguno de los grupos en que está dividido el Partido Colorado, podía también haberme excusado, amparándome en aquel principio de que no debe ser elector el que no está en condiciones de ser elegido. En cambio, señor Presidente, si hubiera asistido a la sesión de ayer, me hubiera opuesto decididamente a la concesión que los nacionalistas hicieron graciosamente a los colorados. — (Apoyados).

Me hubiera opuesto, no dándole carácter trágico a la cosa, sino fundándome en principios serios y realmente fundamentales, en principios de moral política y de prestigio partidario; y si en este momento extremara las expresiones, imitando a los redactores o directores del diario "El Día", diría, tal vez, que ahora correspondo publicar otra lista en letras negras, pero, en este caso, sería la nómina de los diputados colorados que aceptaron sin protestar la concesión graciosa hecha por los nacionalistas.

He terminado. — (Apoyados)

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ghigliani — Señor Presidente: Me declaro autor del editorial de "El Día" de hoy. Siempre he considerado que el principio fundamental de la moral política exige que no se traicione la voluntad del electorado; la voluntad del electorado ha sido que en la Cámara haya mayoría colorada, y los diputados colorados que no asisten en los momentos de las votaciones traicionan la voluntad del electorado.

Señor Tabárez — Esa no fué la votación proporcional que se ha resuelto por una disposición reglamentaria. Los que votan son los que concurren, no los que se quedan fuera de las votaciones.

Señor Bachini — Apoyados.

Señor Ghigliani — Permítame. Tengo yo la palabra.

El señor Bachini acaba de apoyar al señor diputado Tabárez, y se coloca así en contradicción consigo mismo.

Señor Tabárez — No, yo me pongo de parte de "El Día", de lo que ha escrito "El Día".

Señor Bachini—No, porque yo me he referido a mi situación especial con relación a los círculos colorados.

Señor Ghigliani—Nosotros interpretamos el espíritu de una resolución de la Cámara al establecer que la Comisión estaría compuesta dentro de la misma proporcionalidad en que están los partidos en la Cámara.—(Apoyados).

Por lo tanto, no hemos recibido ninguna concesión graciosa.—(Apoyados).

Señor Perotti—Quedó expresa constancia de ello.

Señor Tabárez—Que se lean las disposiciones reglamentarias para aclarar más el asunto.

Señor Ghigliani—Ha sido una interpretación que se ha dado frente a una situación peligrosa para los intereses públicos, puesto que se habría perturbado en tal forma la sanción del Presupuesto si predominaran los blancos en la Comisión especial...

Un señor representante—Los oribistas.

Señor Ghigliani—Los oribistas. Me había olvidado.

Señor Ros (don Gualberto)—A mucha honra ser oribista.

Señor Ghigliani—... Se habría perturbado completamente la sanción del Presupuesto, no tendríamos Presupuesto.

Señor Tabárez—Para eso, no era menester la elección por voto proporcional: bastaba que lo designara la Mesa. Siguiendo la práctica, se hubieran designado los grupos para designarla.

Señor Ghigliani—Hay muchas maneras de poder elegir candidatos dentro de los grupos, y una es la de efectuar una elección simultánea dentro de los grupos, como se ha hecho.

Señor Canessa—Ese fué el espíritu.

Señor Ghigliani—En cuanto a la crítica que hace el señor diputado Bachini del editorial de "El Día", yo no puedo aceptarla. Como periodista colorado tengo el derecho y la obligación de criticar todos los actos malos que cometen los colorados. Creo que faltaría a mi deber si por razones de afecto dejara de decir todo lo que tengo que decir, todo lo que creo que debo decir.

No valdría la pena, señor Presidente, que en los momentos del comicio y durante todos los actos previos el electorado hiciera sacrificios de toda clase para el triunfo del partido, para que después vinieran a la Cámara, los que han sido mayoría en las urnas, a ser minoría en el Parlamento.

El señor diputado Bachini no pertenece al grupo batllista. Así lo manifiesta él. Pero eso no significa que su deber como colorado no sea el de venir aquí...

Señor Bachini—Siempre lo he reconocido, señor diputado, pero este es un caso especialísimo, en que no estaba comprometido ningún principio de partido.

Señor Ghigliani—Estaba comprometido el principio que han proclamado todas las fracciones de ir rápidamente a la sanción de una ley de Presupuesto equilibrado, que permita ordenar las finanzas pú-

blicas. Si un partido no admite entre sus principios la ordenación de las finanzas públicas, ese partido puede declararse completamente fracasado.

Por esas razones, señor Presidente, yo, que me declaro autor del artículo, me ratifico en mis expresiones, sin perjuicio de dejar bien establecido, como lo he hecho en el editorial de hoy, que la publicación de esos nombres ha sido hecha al solo efecto de que se les conozca, y de que justifiquen su actitud los que puedan hacerlo.

Señor Legnani—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Yo había adivinado, señor Presidente, que el autor del editorial de hoy de "El Día" era el doctor Ghigliani, porque conozco sus ideas a este respecto, desde hace tiempo.

Tengo también, como el señor diputado Bachini, que atenuar mi falta. En realidad no concurrí a la Cámara ayer por varias razones: en primer término porque tenía que ocuparme de asuntos profesionales, y yo no creo que sea incompatible, — al revés de lo que cree el señor diputado Ghigliani, según me lo ha manifestado, — el trabajo profesional con la labor parlamentaria. Al contrario, algunos de mis electores me exigieron que no abandonara la labor profesional por venir al Parlamento.—(¡Muy bien!).

Sin embargo, creo que es un deber perentorio asistir a las sesiones e intervenir en las votaciones y en las deliberaciones, siempre que se conceptúe necesario, y cuando mi partido político me ha advertido de que se trataría, en la Cámara, una cosa importante, no he escatimado sacrificios, y he venido en automóvil desde Santa Lucía, si perdía la hora del tren...

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo)—¡Qué sacrificio! ¿A pie no ha venido nunca?—(Hilaridad).

Señor Legnani—Yo creo, señor Presidente, que el señor diputado Ghigliani tiene razón cuando trata de que los diputados asistan cuanto más sea posible a la Cámara. Creo que muchas veces los diputados faltamos a nuestro deber, pero creo también que en todas las profesiones y en todos los oficios existen deberes y los periodistas políticos también los tienen. Por eso no quiero concluir estas breves palabras sin decir que a las felicitaciones que el señor Ghigliani dirige a la bancada nacionalista debo agregar yo otras felicitaciones a los directores de "El País", porque supieron, en tiempo, advertir a los diputados de su grupo que debían asistir a la sesión de ayer, porque era importante, lo cual no hizo "El Día". He terminado. — (Hilaridad).

Señor Cañizas — Es una censura que va a concluir en broma.

Señor Tabárez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez — Cuando se resolvió ayer el resultado de la elección de la Comisión especial que debe estudiar el Presupuesto General de Gastos, yo no me encontraba en Sala. Cuando entré, se estaba en la votación; no conocía lo que se votaba, y por esa circunstancia no tomé parte en la votación. Si hubiera conocido el resultado de la deliberación que dió motivo a la elección de esa Comisión, hubiera votado negativamente, porque considero que se ha quebrantado en absoluto la disposición reglamentaria que se dictó con ese fin.

Señor Buero — No apoyado.

Señor Tabárez — Y no voy a culpar a los colorados; son más culpables los nacionalistas...

Varios señores representantes — Muchas gracias.

Señor Tabárez — ... porque han renunciado a un derecho legítimo. Quiero dejar constancia de que si hubiera estado presente, hubiera votado negativamente.

Señor Ros (don Gualberto) — Los blancos siempre tienen la culpa de todo!

Señor Leal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Leal — En la sesión de ayer, cuando se votó la proposición del señor diputado Eduardo Rodríguez Larreta, mediante la cual la bancada nacionalista renunciaba a la mayoría que había obtenido en la elección para la Comisión que ha de estudiar el Presupuesto y adjudicaba esa mayoría a la agrupación colorada que había resultado minoría, yo voté contra esa proposición.

Es cierto que en ese instante yo no di los fundamentos de mi voto, pero los comuniqué de inmediato a algunos compañeros de bancada, de modo que los conceptos que voy a emitir no son extemporáneos ni amoldados a ninguna reflexión ulterior a aquel acto. Yo no voté la proposición del doctor Rodríguez Larreta, presentada en forma galana, porque, habiendo los colorados perdido la elección por inasistencia de algunos de sus miembros, ese acto eleccionario había quedado consumado y había que cargar con las consecuencias, sin perjuicio de la responsabilidad sobre ese desastre, de aquellos que fueron omisos y culpables.

Varios señores representantes — No es para tanto!

Señor Coronel — El triunfo nacionalista no es un desastre. — (Murmullos).

Señor Leal — Yo considero, señor Presidente, que todas esas ofertas que a nuestro partido le prodiga el adversario tradicional tienen para mí la apariencia de aquel ramillete que le ofrecieron a Carnot y entonces esa concesión de ayer será para la agrupación colorada de la Cámara una herida moral que vertirá sangre, porque los blancos a cada paso se ocuparán de enrostrarnos esa engañosa liberalidad de ayer.

Varios señores representantes—No, señor!

Señor Vachelli — No es para tanto.

Señor Leal — Ese es, señor Presidente, el fundamento de mi voto negativo.

Es lo que tenía que decir.

Señor Patiño — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Patiño — Yo no pensaba ocuparme en Cámara de este asunto.

Me hubiera limitado simplemente a mandar una cartita a los directores de "El Día", pues ignoraba quién era el autor del editorial de ayer; pero ya que se ha promovido la cuestión, por mi parte debo decir que rechazo en absoluto la superintendencia moral que se ha atribuído el doctor Ghigliani en el editorial de ayer.

Señor Ros (don Gualberto)—Se le están rebelando, doctor Ghigliani!

Señor Patiño — Creo que el asunto que se trataba no era fundamental para la agrupación a que tengo el honor de pertenecer.

Sería ridículo que después de seis años de espera se quisiera decir que el Presupuesto era una cuestión fundamental colorada, cuando hace tanto que estamos perdiendo el tiempo.

Yo no quiero dar ninguna excusa ni la daré, porque antes de oirme, ya he sido condenado ante el electorado colorado.

Es esto lo que a mí me hiere, puesto que es la primera vez que se me denuncia, no solamente a mis electores, sino ante aquellos que saben bien que dsede niño he aportado siempre mi contigente tanto en los campos de batalla, en los clubs y donde fué necesario, al servicio de mi partido.

Pero esto me hiere a mí, esa acusación que parte de "El Día", porque además de tener la representación de un diario de importancia, el doctor Ghigliani también, de una manera indirecta, se escuda ante la influencia moral del señor Batlle.

Voy a hacer la aclaración: esto no es una acusación, sino que es la realidad de los hechos. — (Hilaridad).

Señor Ghigliani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Ghigliani — Yo debo declarar, para que se sepa de una vez por todas, que cuando yo asumo la dirección de una cosa, no admito la intromisión de nadie, ni me escudo en nadie. Soy responsable de todos mis actos, porque ellos dependen de mi voluntad, exclusivamente.

El señor Batlle y Ordóñez ni siquiera tuvo conocimiento del suelto que se iba a hacer, porque yo, como director del diario, no acostumbro a pedir primero la opinión ajena para expresar mis ideas.

El señor Batlle y Ordóñez se habrá enterado de lo que dice el editorial de "El Día", cuando lo leyó esta mañana en su casa.

Señor Patiño — Eso lo he pensado, porque yo creo sinceramente en la independencia del señor diputado Ghigliani. Creo que es un compañero valiente como hay pocos; no tengo empacho en reconocerlo así; pero lo que yo expreso es, también, la realidad de los hechos; lo que toda la gente cree cuando lee en el diario "El Día" una acusación de ese género.

Señor Ghigliani — ¿Me permite otra interrupción?

Señor Patiño — Sí, señor.

Señor Ghigliani — La opinión del señor Batlle y Ordóñez a este respecto es harto conocida, y ha sido hecha pública en las deliberaciones de la Convención Nacional del Partido Colorado cuando se trató, precisamente, este caso del ausentismo de los legisladores colorados, en que la más alta autoridad de nuestro partido no tomó otras medidas en la esperanza de que el Comité Ejecutivo del Partido Colorado las tomaría.

De manera que el señor Batlle y Ordóñez está en perfecta armonía de opinión con el que habla con respecto a que los colorados deben cumplir con sus obligaciones y deben venir a la Cámara.

Señor Patiño — Todos estamos conformes con eso.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — Podrían continuar en el Royal este debate. ¿Qué les parece?

Señor Patiño — Lo que yo no acepto es que el doctor Ghigliani obre como parte y como Juez. Yo estaría conforme, y no diría las palabras que estoy diciendo, si todos los días en el diario "El Día" se estableciera cuáles son los diputados que concurren a las sesiones y cuáles son los que faltan.

Señor Ghigliani — Y eso se hace.

Señor García Morales — El señor Patiño no lee "El Día".

Señor Ghigliani — El señor Patiño parece que no leyera "El Día"...

Señor García Morales — Así parece.

Señor Ghigliani — ... porque se ponen los que están presentes cuando comienza la sesión y los que están presentes cuando termina la sesión. Así está ordenado que se haga.

Señor Patiño — Yo he visto en algunas sesiones que el señor diputado Ghigliani no estaba presente, y, sin embargo, en la lista del diario "El Día" no aparecía como ausente.

Señor Ghigliani — Eso no puede ser exacto. Además, sólo he faltado este año dos veces a la Cámara y eso por enfermedad.

Señor Buero — En realidad, es un asunto que no interesa a la Cámara, señor Presidente.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Bueno: a ver si concluyen de una vez! — (Hilaridad).

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Pedragosa Sierra — Yo no habría dicho absolutamente nada en este recinto, si no me hubiera encontrado con que varios compañeros se han referido al mismo asunto. Digo sin jactancia, señor Presidente, que yo no necesito que nadie me induzca a cumplir con mi deber. Creo ser de los que realmente lo cumplen en la Cámara, si el deber está en concurrir puntualmente a sus sesiones. Me parece que en este año sólo he faltado dos veces, y me atrevería a desafiar al autor de ese artículo catilinario a quién de los dos ha faltado menos, y estoy seguro que la razón me la darían a mí los datos de los señores Oficiales de Sala.

A mi vez, señor Presidente, manifiesto, como el señor diputado Patiño, que me reservo publicar en el respectivo diario la aclaración de mi conducta rectificando el juicio y quitando de encima responsabilidades completamente injustas para quienes, como yo, repito, cumplen con su deber.

He terminado.

6—Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Anderoli—Hace unos quince días, señor Presidente, presenté con el señor diputado Polleri un proyecto de ley prorrogando por un mes el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos del litoral e interior.

Cuando se puso en vigencia la ley anterior que prorrogaba por un solo mes este plazo, los contribuyentes de campaña ya habían iniciado la chancelación de sus compromisos con el Estado, y en esa tarea los tomó el vencimiento del plazo a que he aludido.

Algunos de los señores diputados de casi todas las bancadas de la Cámara han recibido pedidos de contribuyentes morosos de campaña en el sentido de que se prorrogara por un mes más, por lo menos, este plazo a efecto de cumplir con esos compromisos.

La Cámara va a entrar desde hoy en un receso que se prolongará por quince días. Me parece que lo justo sería despachar este asunto antes de que la Cámara de Diputados entrara en este período de receso.

Podría estudiarse el asunto y sancionarse en primer término en la sesión de hoy. Yo he hablado con algunos miembros de la Comisión de Hacienda, y están conformes en que el Parlamento debe acordar ese nuevo plazo a los contribuyentes morosos de campaña, en virtud de la situación de intensa crisis por que atraviesa el país.

Por lo tanto, señor Presidente, tratándose de un asunto que me parece que es sumamente sencillo, voy a formular moción en el sentido de que se trate en primer término en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Ros (don Gualberto) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ros (don Gualberto) — Si yo no he oído mal, la Secretaría, al dar cuenta de los asuntos entrados, se ha referido a un proyecto venido del Consejo Nacional de Administración prorrogando el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Yo desearía que la Secretaría me informara si he oído mal.

Señor García Morales — No! Se refiere a la prórroga de la ley hasta el 31 de Diciembre.

Señor Presidente — Es la prórroga de la ley.

Señor Ros (don Gualberto) — Ah! Entonces he entendido mal.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vidal — Evidentemente, es exacto lo que acaba de manifestar el señor diputado Andreoli, de que, dada la circunstancia de que la Cámara va a entrar en un período de receso, es absolutamente necesario, antes de ese momento, que se tome en consideración el proyecto de los señores diputados Andreoli y Polleri, referente a la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria. Pero éste no es el único asunto de carácter impostergable que existe a consideración de la Cámara. En el mismo caso se encuentra la prórroga de la ley de Contribución Inmobiliaria para el próximo ejercicio, y la ley de Timbres y Papel Sellado. Es necesario sancionarlas en estos días para que el Senado tenga tiempo de tomarlas en consideración antes de que empiece el nuevo ejercicio. Por consiguiente, se trataría de tres asuntos que sería necesario resolverlos antes del receso.

La Comisión de Hacienda fué citada para estos asuntos. No pudo celebrar sesión por falta de número; pero entre los diputados que estaban presentes, la opinión coincidía en que no había inconveniente en que fueran tratados estos asuntos por la Cámara y que fueran sancionados tal como habían sido propuestos por el P. E.

Señor Vicens Thievent — ¿La Comisión de Hacienda tiene datos sobre el estado de la recaudación del Impuesto Inmobiliario de campaña?

Señor Vidal — No tiene.

Señor Vicens Thievent — Porque cuando se presentó el proyecto prorrogando hasta el 31 de Mayo el plazo para el pago de la primera cuota, se requirió, me parece, el previo informe de la Comisión de Hacienda; creo que ese informe se produjo en forma verbal; en el curso del debate se dijo que eso venía a favorecer a muy pocos contribuyentes. Yo no tenía el dato en ese momento, pero después de votado el proyecto requerí informes en algunas oficinas públicas y se me dió un dato contrario a ese; se me dijo que no, que eran muy pocos los contribuyentes que habían pagado y que el Estado, en realidad, estaba apurado por el ingreso de esos recursos.

Me parece, pues, que en este caso, en que se trata de una prórroga por término mayor, convendría que la Comisión de Hacienda se informara en qué estado se encuentra la recaudación de ese impuesto.

Señor García Morales—Pero ¿el señor diputado Vidal se ocupaba del proyecto de prórroga?

Señor Vicens Thievent — Sí, señor: se ocupó de ese en primer término.

Señor Vidal — De los tres proyectos que hay necesidad de sancionar antes del receso.

Señor Vicens Thievent — En segundo lugar se ocupó el señor Vidal del proyecto de Contribución Inmobiliaria para Montevideo. Ese es un proyecto que no tiene mayor urgencia, porque sería para el ejercicio próximo.

Señor García Morales — No; para empezar a cobrar en Julio; no hay ley.

Señor Vidal — Pero es necesario sancionarlo antes del receso.

Señor Vicens Thievent — ¿Por qué?

Señor Vidal — Para que el Senado tenga tiempo....

Señor Vicens Thievent — Es lo mismo en la primera quincena de Julio.

Señor Vidal — .... de sancionar el proyecto y la ley sea promulgada.

Señor Vicens Thievent — Pero muchas veces se ha prorrogado esa ley en esa forma.

Señor Vidal — Pero la ley de Papel Sellado y Timbres es de urgencia.

Señor García Morales — Es simple prórroga de la ley vigente; no hay más enmienda que la propuesta por el señor Vicens Thievent, que dice relación con el asunto de rentas municipales.

Señor Vicens Thievent—No es un asunto de prórroga porque se han introducido modificaciones y algunas de carácter fundamental.

Señor Presidente — ¿Me permite?

Ha vencido con exceso el término fijado por el Reglamento para la consideración de las cuestiones previas. La Cámara tendrá que pronunciarse si está dispuesta a prorrogarlo. Además han pedido la palabra los señores diputados Bazzurro y Ximénez.

Señor Perotti — Yo formulo moción de prórroga, porque también deseo hacer una proposición, hasta que se trate este asunto y hagan uso de la palabra los que la han pedido, en cuyo número solicito que se me incluya. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Perotti.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Tenía la palabra el señor representante Vidal.

Señor Vidal — Creo que lo práctico sería señalar una sesión especial para que se tomaran en cuenta estos asuntos.

Señor Colistro — Se pueden tratar en la sesión de hoy, que es permanente.

Señor Vidal — Pero puede ser que algunos diputados consideren que la Cámara no está en condiciones de sancionar estos asuntos.

En cuanto a la ley de Papel Sellado y Timbres no hay sino una enmienda propuesta que es sencillísima.

Señor Vicens Thievent — Si la Comisión no propone enmiendas...

Señor Presidente — ¿Propone el señor diputado Vidal que se celebre una sesión especial en el período del receso?

Señor Vidal — Es lo más práctico.

Señor Buero—Para el martes próximo.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — Yo pediría, señor Presidente, que el señor Vidal no incluyera los tres asuntos ... — (Apoyados).

.... porque, por mi parte, estaría dispuesto a votar la sesión especial para que se traten en ella los proyectos de prórroga la Contribución Inmobiliaria de la Capital y el de Timbres y Papel Sellado, pero no así el proyecto por el cual se amplía el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria de campaña, y quiero añadir, además, que yo mismo en el seno de la Comisión de Hacienda manifesté que, por mi parte, no estaba de acuerdo con esa prórroga de plazo, porque va siendo costumbre de todos los años el que esas prórrogas de plazo se extiendan hasta términos que, en realidad, no están de acuerdo con las exigencias del Erario Público.

Debemos recordar que los plazos han sido extendidos varias veces: primero se presentó un proyecto para que el plazo fuera prorrogado hasta el 30 de Abril; en Cámara se amplió hasta el 30 de Mayo; ahora se pide un nuevo plazo, y así va a resultar, señor Presidente, que el Estado, que no tiene, por cierto, recursos de más para pagar sus obligaciones, se va a ver con esa renta de menos, con lo cual ha tenido necesariamente que calcular para cumplir las obligaciones a vencer durante los meses en que esa recaudación debe realizarse.

Señor Vidal — Pero aunque se resuelva el asunto en contra, puede tratarse.

Señor Cosio — Pero votando la moción

dividida, nosotros no votamos la inclusión de ese asunto y de hecho queda rechazado y se cumple la ley vigente.

Señor Machiñena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Machiñena — Yo estoy de acuerdo, señor Presidente, en que la votación sea dividida como lo propone el señor diputado Cosio. Creo que los dos asuntos a que él se refiere en una parte de la exposición deben ser tratados en una sesión especial, pero difiero en los fundamentos que expresa él para que el proyecto que han presentado algunos señores diputados prorrogando el plazo para la Contribución Inmobiliaria de los Departamentos de campaña no sea tratado en la sesión de hoy.

Yo tengo el dato, señor Presidente, de un empleado superior de la Dirección de Impuestos Directos, que me ha afirmado por repetidas veces que el impuesto a que me refiero se ha cobrado en su inmensa mayoría, casi en su totalidad, en contra de lo que manifestaba el señor diputado Vicens Thievent. Quiere decir, por tanto, señor Presidente, que el Erario Público no se va a perjudicar con esta prórroga que se solicita para el pago de ese tributo que va a beneficiar, precisamente, a aquellos interesados que no han podido realmente satisfacer ese impuesto. Los que han podido hacerlo,—y son la inmensa mayoría, tengo el dato, lo repito, de un alto funcionario de la Dirección de Impuestos Directos,—ya lo han hecho. Por lo tanto, esta prórroga vendría a beneficiar pura y exclusivamente a aquellos interesados que por circunstancias de todos conocidas no han podido satisfacer ese impuesto. Se sabe muy bien el apremio por que pasan los contribuyentes, y, por lo tanto, me parece de estricta justicia...

Señor Cosio — Se sabe muy bien el apremio por que pasa el Erario Público.

Señor Machiñena — ... puesto que están pasando por circunstancias graves como las que se invocaron el año pasado para solicitar la prórroga...

Señor Andreoli — El año pasado se acordó una prórroga hasta el mes de Agosto.

Señor Machiñena — Así que yo adhiero a la moción del señor diputado Andreoli.

Señor Ros (don Gualberto) — Yo quisiera preguntar al señor diputado Cosio qué ventajas encontraría en que se apremiara ahora el pago de la contribución, cuando la gente no tiene dinero.

Señor Cosio — No es que no tengan dinero, en realidad.

Señor Ros (don Gualberto)—Tendrían los recursos y quién sabe cuándo...

Señor Presidente — Los señores diputados están entrando al fondo del asunto.

Señor Cosio — No es que no tengan dinero, en realidad: lo que hay es que están acostumbrados a las prórrogas sucesivas de los plazos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados!

Señor Cosio — El que no tenga plata, no paga; ya se sabe que casi nunca se usan los procedimientos coercitivos. — (Murmullos).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores diputados! No se debe hablar sino de la cuestión previa planteada.

Señor Machiñena—Por lo tanto, señor Presidente, yo creo que habiéndose dado, como se han dado ya, los informes necesarios para que este asunto pudiera ser considerado en la sesión de hoy, yo adhiero a la moción que acaba de hacer el señor diputado Andreoli, y pido que se trate en el día de hoy en primer término y en ambas discusiones el proyecto presentado por este señor diputado.

Era cuanto tenía que manifestar.

Señor Presidente—Hay dos mociones.

Señor Vidal—Voy a precisar una moción para que pueda ser tratada.

Formulo moción para que el martes próximo la Honorable Cámara celebre sesión para ocuparse de los asuntos referentes a Contribución Inmobiliaria de la Capital, Papel Sellado, Prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y, si no hubiera oposición, incluiría también en la moción otro asunto urgente, que es el relativo a la emisión de una nueva serie de títulos hipotecarios.

Señor Presidente—¿El señor representante Andreoli insiste en su moción o acepta la indicación que se hace para la celebración de una sesión especial a objeto de tratar esos asuntos?

Señor Andreoli—Yo insisto, señor Presidente, porque se ha probado de todas maneras que es absoltamente necesaria la sanción de este proyecto. Por lo demás, si postergamos la consideración de este asunto para el martes, se pierde una semana, que podría habilitarse para que esos contribuyentes morosos puedan cumplir con su compromiso.

Señor Buero—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buero—Yo aceptaría la moción del señor diputado Vidal y al mismo tiempo me permitiría proponer una modificación en el sentido de agregar un nuevo asunto a la lista que él ha indicado...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—Eso es imposible!

Señor Buero—Existe en el Parlamento un mensaje del P. E. desde hace un tiempo, pidiendo autorización para pagar a determinada sucesión, a la señora Garçao de Márquez, una fuerte cantidad de dinero proveniente de la expropiación de terrenos en el Parque Rodó. Son cantidades indebidamente retenidas por la Administración y que ahora una sentencia judicial las mandó devolver.

Esta sentencia se ha dictado hace más de un año. El mensaje se encuentra en el Parlamento y nunca tuvo oportunidad de ser considerado por la Cámara.

Como está informado por la Comisión respectiva, yo pediría que en último término se colocara, para que en el caso de que esos asuntos que ha indicado el señor diputado Vidal no insumieran mayor tiempo, pudiera tratarse...

Señor García Morales—Pero ese crédito debe ser incluído en el Presupuesto, que trataremos brevemente.

Señor Buero—Pero no está en el Presupuesto.

Señor García Morales—Se incluirá en el nuevo.

Señor Presidente—¿Acepta la modificación el señor diputado Vidal?

Señor Vidal—Yo creo que convendría votar por partes.

Señor Presidente—Muy bien, señor representante. Se votará, en primer término, la moción del señor representante Andreoli, y si fuese desechada, se votará el del señor diputado Vidal, salvo que el señor representante Vidal desee que para cada asunto se haga una votación.

Señor Vidal—Yo creo que eso sería lo más conveniente, para que cada diputado expresara claramente su voluntad.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar la moción del señor representante Andreoli.

Si se trata en la sesión de hoy, en primer término, el proyecto de prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria del litoral e interior.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Vidal.

Si se celebra sesión extraordinaria el martes próximo, a fin de tratar los proyectos de Contribución Inmobiliaria, ley de Timbres y Papel Sellado y emisión de una nueva serie de Títulos Hipotecarios. Además, el señor diputado Buero ha pedido que se incluya en esa sesión el pago de créditos de la sucesión Garçao.

Se va a votar.

Si se celebra sesión el martes próximo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se incluye en primer término en la orden del día de dicha sesión el proyecto de Contribución Inmobiliaria a que se ha referido el señor diputado Vidal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se coloca en segundo término el proyecto de ley de Timbres y Papel Sellado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si se incluye el proyecto de nueva emisión de Títulos Hipotecarios.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va a votar.

Si se incluye en último término el proyecto a que se refirió el señor diputado Buero, por el que se manda pagar a la sucesión Garçao Márquez un crédito que le adeuda el Estado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

7—Señor Ximénez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ximénez — Yo he pedido la palabra, señor Presidente, para hacer una moción o pedido a la Honorable Cámara, que consiste en lo siguiente: En el día de ayer fué electo el señor representante Blas Vidal, con otros señores legisladores, para integrar la Comisión especial que ha de proceder de inmediato al estudio del Presupuesto General de Gastos de la Nación. El señor diputado Vidal renunció el puesto en seguida, y eso ha dado lugar a que la Mesa le diera reemplazante, pero es el caso, señor Presidente, que en el intermedio de ayer a hoy, es decir, en sesión de esta fecha, celebrada por la Comisión especial, antes de entrar los diputados a Sala, el mismo señor representante Vidal fué designado Presidente de esa Comisión.

En mi nombre, y creyendo interpretar el sentir, no solamente de quienes lo eligieron, sino el espíritu predominante en la Honorable Cámara, que ha de atribuir con mucha razón al señor representante Vidal, por su especial versación en aquellos asuntos y demás circunstancias que asegurarían con su permanencia en el cargo una Presidencia eficaz de esa Comisión, yo invitaría a la Cámara a que solicitara del señor diputado Vidal el retiro de esa renuncia.

Y si no propongo lo mismo, señor Presidente, respecto al señor diputado Ramírez, que también es renunciante, es porque me consta que su excusación obedece a razones de orden personal perfectamente respetables y que deben ser consideradas. No creyendo que el señor diputado Vidal se encuentre en el mismo caso, por eso limito mi pedido al señor diputado Vidal.

He terminado.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Vidal — Yo he manifestado a la Mesa, privadamente, las razones que me determinaban a presentar renuncia del cargo de miembro de la Comisión especial de Presupuesto.

Señor Presidente — Es exacto.

Señor Vidal — Y entiendo que la Mesa consideró que estas razones eran suficientemente justificadas...

Señor Manini Ríos — Un error de la Mesa.

Señor Vidal — ... y en tal sentido me dió el derecho de pedir esa exoneración.

Señor Manini Ríos — Es un error de apreciación de la Mesa.

Señor Presidente — Es una resolución de la Cámara, según la cual basta que los señores diputados renuncien el puesto, para que la Mesa los sustituya con otros. De manera que en este caso la Mesa no ha tenido por qué apreciar las razones del señor diputado Vidal.

Señor Manini Ríos — Pero como el señor diputado Vidal decía que la Mesa había encontrado justificables las razones, y como yo las conozco y sé que no son justificables... — (Hilaridad).

Señor Ximénez — Eso es más grave: yo no me había atrevido a tanto.

Señor Vidal — Yo agradezco mucho las palabras que ha pronunciado el señor diputado Ximénez, y entiendo que en el espíritu de la Cámara hay una especia de presión sobre mí, en el sentido de no aceptarme la renuncia. Nunca he rehuído a desempeñar cargos cuando he creído que puedo prestar servicios de carácter público, y mucho menos en este caso podría resistirme a un pedido de mis colegas.

De manera que, a pesar de que las razones, como lo he expresado, eran perfectamente fundadas, retiro mi renuncia, si así la Cámara lo desea. — (¡Muy bien!).

Señor Ximénez — Yo le agradezco mucho al señor diputado Vidal, y me alegro de haber hecho la indicación.

Señor Presidente — La Mesa considera que no es necesario hacer ninguna votación y da por terminado el incidente.

Tiene la palabra el señor diputado Bazurra, que la había solicitado.

8—**Señor Bazzurro** — En la sesión de ayer, ciudadano Presidente, pretendí colocar unas palabras, después de las últimas pronunciadas por el ciudadano Secco Illa, para explicar el apoyo de mi voto a la bancada de enfrente y a la bancada nacionalista, porque no se me escapa que, dada la situación en que estoy colocado en este sector, algunos pretendan darle a esa adhesión más importancia o extensión que la que en realidad tiene.

Impedido de hacer manifestaciones para desvirtuar estos pensamientos equivocados, por haberse levantado la sesión en el momento que me resolvía iniciarlas, me voy a permitir hacerlo hoy.

Partidos sin vida orgánica, faltos de contenido moral y filosófico, los viejos y anacrónicos partidos tradicionales accionan a semejanza de una veleta, ora hacia un lado, ora hacia otro, movidos casi siempre según sople el viento propicio a sus intereses políticos...

Señor Patiño — Me parece que la veleta, en este caso, es el señor diputado, que a veces está con los blancos y a veces con los colorados.

Señor Bazzurro — ... acercándose uno y otro, raras veces, eso sí, y alternativamente, al criterio que yo debo sostener desde este sector.

Siendo así, el voto de este sector alcanza a veces a tener un alto valor, llegando en ciertas circunstancias a ser decisivo. Encontrándome ayer en una de esas circunstancias y tratándose de la proposición de introducir economías en el enorme Presupuesto que pesa sobre la nación, mi voto debió naturalmente inclinarse en favor de la oposición, porque, naturalmente también, es de la que debemos esperar mayores garantías para esa acción.

Señor Perotti — ¿Qué es la oposición, señor diputado?

Señor Bazzurro—La oposición nacionalista.

Señor Perotti — Eso es otra cosa.

Señor Bazzurro — Así, frente a la repudiable simulación de patriótico desinterés con que siempre han engañado al país los políticos criollos, generalmente bien ubicados y contentos, sería digna de apoyo, por ejemplo, la proposición del señor diputado Rodríguez Grolero, consistente en rebajar el sueldo de los consejeros a quinientos pesos y fijar en cuatrocientos pesos la asignación máxima de los funcionarios del Estado...

Señor Imhof — ¿Y a los diputados?

Señor Bazzurro — ... pero de eso hablaremos más adelante.

9—**Señor Perotti** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — La Comisión de Agricultura, señor Presidente, ha dado su dictamen favorable a un proyecto del señor diputado Martínez Trueba, por el cual se pone a disposición de la Comisión Asesora de Colonización quinientos mil pesos para los fines relacionados con su cometido. Esta laboriosa Comisión ha estudiado, sin duda alguna, un buen proyecto, y le ha prestado su opinión favorable recomendando su sanción a la Cámara; pero tiene otros proyectos en carpeta, entre ellos, uno que hemos firmado varios diputados en representación de los sectores que componen esta Cámara, con una finalidad mucho más general, y cuya realización tendría que ser, por consiguiente, bastante más eficiente que el proyecto parcial que ha sido informado.

Extraña, señor Presidente, que en un momento de crisis aguda en que se levantan voces reclamando una particularísima atención tendiente a levantar nuestra propia riqueza para corregir los defectos de una organización que hace depender todo el bien público de una sola explotación industrial, la ganadera, la Comisión de Agricultura no haya querido entrar a estudiar el fondo de estos asuntos. Es de esperar, señor Presidente, que en este receso de quince días tenga esa Comisión el tiempo necesario para abocarse a la consideración del proyecto referido, proyecto que yo espero, con verdadera confianza patriótica, que si algún día llega a realizarse, determinará una transformación absoluta en las actividades industriales de la Nación, garantizándonos un futuro próspero y evitándonos así el tener que afrontar otras situaciones de crisis como esta, dolorosísima, que atravesamos en la actualidad.

Pido, señor Presidente, que se exhorte a la Comisión de Agricultura para el estudio del referido proyecto.

Señor Presidente — La Mesa recomienda a la Comisión de Agricultura el pronto despacho a que se ha referido el señor diputado Perotti.

10—**Señor Gutiérrez** (don Daniel) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Gutiérrez (don Daniel — Yo también, señor Presidente, me veo en el caso de hacer una aclaración. Acaban de hacerme notar que el diario "La Democracia", al publicarse la lista de legisladores que votaron la nómina de candidatos presentada por los nacionalistas, ha incluído mi nombre. Me doy cuenta de que es debido a un error de esos que pueden padecerse cuando se toman nombres de una larga nómina, y espero que el señor diputado Andreoli, que pertenece a aquel diario, tendrá la bondad de hacer una aclaración mañana en ese órgano periodístico.

Quiero dejar esta constancia.

Señor Andreoli — Pido la palabra para ocuparme de esa cuestión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli — Señor Presidente: se me ha informado que el cronista parlamentario de "La Democracia", evidentemente, cometió un error al incluir al señor diputado Gutiérrez entre los diputados nacionalistas que votaron ayer la lista de composición de la Comisión Especial de Presupuesto. Pero el mismo cronista parlamentario me agrega que tiene un buen concepto de la reputación del señor diputado Gutiérrez, y que ello le permitió considerarlo como nacionalista. — (Hilaridad).

Señor Perotti — ¿Dónde está la gracia, señor diputado?

Señor Andreoli — Doy esa explicación.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

Léanse los antecedentes relacionados con la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior.

(Se lee lo siguiente):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por última vez, hasta el 30 de Junio, el primer plazo establecido para el pago del Impuesto Inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior.

Art. 2.o El contribuyente que concurra a pagar dentro de ese plazo el impuesto del corriente ejercicio y los atrasos que adeudare, aunque haya sido notificado judicial o administrativamente, estará exento de todo recargo.

Art. 3.o Déjanse sin efecto las ejecuciones que se hubieren iniciado por cobro del Impuesto Inmobiliario, correspondientes al presente año, debiendo devolverse los recargos que se hubieren abonado, ante la sola presentación de la planilla del ejercicio.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Junio 1.o de 1922.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — F. Polleri, diputado por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Venció ayer el plazo de prórroga acordado por la ley promulgada con fecha 3 del mes de Mayo, para el pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los Departamentos del litoral e interior. Los términos exiguos señalados por la ley de la referencia, si bien estimularon y facilitaron la chancelación de cuentas por parte de un buen número de contribuyentes, no han permitido que regularizara su situación con el Fisco el mayor número de los morosos.

En la discusión de la ley vencida, ya se hacía notar, por parte de algunos legisladores, que el plazo que se trataba de acordar era sumamente corto, para que todos los deudores cumplieran con sus compromisos. Pedían esos legisladores que para que esa ley surtiera sus efectos, cuando menos debía establecer la prórroga de dos meses.

Esos legisladores han visto confirmadas sus opiniones por la fuerza de las circunstancias, que revelan claramente la

necesidad de procederse así, si es que el Parlamento desea contemplar los intereses de los trabajadores rurales, sin descuidar, como es natural, los que correspondan al Estado, en una época de intensa crisis económica cuyos males mayores los vienen soportando los productores de la campaña.

El proyecto de ley que presentamos a consideración de Vuestra Honorabilidad es el mismo que se sancionó en esta rama del Cuerpo Legislativo y que mereció también la aprobación de la Cámara de Senadores. Hemos incluído la constancia, sólo, de que se trata de la última prórroga, y la modificación del vencimiento del plazo que se acordará a los contribuyentes deudores.

Montevideo, Junio 1.o de 1922.

L. Enrique Andreoli, representante por Montevideo. — F. Polleri, diputado por Canelones."

En discusión general.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Señor Andreoli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Andreoli—Como han transcurrido quince días desde la presentación del proyecto, habría que modificar la fecha de vencimiento, y en vez de "30 de Junio", habría que poner "15 de Julio". Ya estamos a quince días del 30 de Junio, y entonces la prórroga no sería de un mes.

Señor Cosio—Podría sacarle lo de "última vez", por si después se vota otra ley, que no haya contradicción, y si eso significa un compromiso, basta la palabra.

Señor Tabárez—Yo propondría que se otorgara un plazo de un mes, desde la promulgación de la ley.

Señor Cosio—Peor!

Señor Presidente — El señor diputado Tabárez propone que se establezca que la prórroga del plazo alcance hasta un mes después de la promulgación de esta ley.

Señor Andreoli—Muy bien, señor Presidente. Yo acepto la modificación que propone el señor diputado Tabárez.

Señor Presidente — Léase el artículo que propone el señor diputado Tabárez y que acepta uno de los autores del proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorrógase por última vez, hasta treinta días después de la promulgación de esta ley, el primer plazo establecido para el pago del impuesto inmobiliario en los Departamentos del litoral e interior."

Señor Urioste—Que se supriman las palabras "última vez".—(Apoyados).

Señor Vicens Thievent—¿Se va a votar en primer término la fórmula del señor diputado Tabárez?

Señor Presidente—Sí, porque el señor diputado Andreoli, autor del proyecto, acepta la fórmula del señor diputado Tabárez.

Señor Vicens Thievent—¿Y no se puede mantener la fórmula anterior?

Señor Presidente—¡Cómo no!

Señor Vicens Thievent—Entonces yo la mantengo por esta consideración: yo soy contrario a este proyecto, pero ante el peligro de que pase una fórmula como la del señor Tabárez, prefiero votar una fórmula como la del proyecto primitivo, hasta el 30 de Junio.

Señor Tabárez—Sería una prórroga ilusoria.

Señor Andreoli — Yo había modificado el artículo primitivo en el sentido de que se estableciera la fecha de 15 de Julio; pero luego acepté la modificación del señor diputado Tabárez; pero como el señor diputado Vicens Thievent quiere votar el artículo en la forma redactada en el primer momento, quiero establecer, por si esa votación resultara afirmativa, que ese artículo debe decir hasta el 15 de Julio.

Señor Vicens Thievent—No, señor.

Señor Andreoli—¿Hasta el 30 de Junio vota el señor Vicens Thievent? Entonces no tendría objeto esa prórroga.

Señor Tabárez—Pero eso no es prórroga. La prórroga no existe.

Señor Cosio—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio—Yo quiero declarar que en el momento de la discusión del asunto, que ratifico mis opiniones ya expresadas cuando se pidió preferencia para este asunto, y, en consecuencia, votaré en contra de las dos formas, y agrego, además, que se tenga presente esta ley que se vota, para cuando venga el señor Ministro de Hacienda aquí a pedirnos autorización para emitir letras con qué pagar las obligaciones de este mes, no oponerse a ello, en virtud de consideraciones que se hacen muy generalmente por el partido de los diputados que proponen esta ley, hablando de derroches administrativos y de cosas por el estilo.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va a votar en primer término la fórmula del señor diputado Tabárez, que aceptan los autores del proyecto. Si ésta fuera desechada, se votará la del señor diputado Vicens Thievent, según la cual la prórroga alcanza tan sólo hasta el 30 de Junio.

Se va a votar.

Si se aprueba la fórmula del señor diputado Tabárez.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli—Es el mismo artículo de la ley anterior.

Señor Presidente — Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Andreoli—Este artículo también es igual al de la ley anterior.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Señor Andreoli—Hago moción para que si existe número reglamentario se comunique de inmediato al Senado.

Señor Presidente—Hay número en Sala. De manera que se va a votar si se comunica en el día de hoy al Honorable Senado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

12—Continúa la orden del día con la discusión general y particular del proyecto sobre rentas municipales.

Tiene la palabra el señor representante Vicente y Ferrés, que había quedado con ella.

Señor Vicente y Ferrés—Cuando se hizo un cuarto intermedio en la sesión anterior, señor Presidente, estaba haciendo un rápido análisis de las opiniones vertidas por los Gobiernos Departamentales. Me ocupaba en ese momento de la opinión de uno de los Gobiernos Departamentales que mayores argumentos ha hecho respecto del proyecto del señor diputado Vicens Thievent.

Este Concejo Departamental, como ya lo manifesté al analizar uno de los párrafos del interesante informe, no se muestra contrario al principio sustentado en el proyecto de que es autor el doctor Vicens Thievent, y tan es así que en un segundo y tercer párrafo lo reconoce con mayor amplitud de lo que lo hace al comienzo del informe mencionado.

Estos argumentos, señor Presidente, además de ser conocidos por los señores diputados, creo necesario, para el desarrollo de mi disertación, leerlos, y luego comentarlos, de acuerdo con el tema que me he propuesto desarrollar. Así que con el permiso de la Mesa voy a dar lectura a estos argumentos.

Señor Presidente—Puede leer el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés—Dice el Concejo Departamental de Minas: "En verdad el proyecto del doctor Vicens Thievent tiende a dejar definitivamente establecida la más amplia autonomía del Gobierno Administrativo Departamental. Escudado en poderosa dialéctica y reproduciendo incontrovertibles conclusiones de derecho político, evidencia que el Estado, como órgano viviente de la asociación nacional, regulador y dirigente de la acción pública, debe ser regido, en sus actividades económico-financieras, por el Gobierno Nacional y por los Gobiernos Municipales."

La opinión, pues, del Concejo Departamental de Minas no difiere en lo mínimo con lo sustentado por el señor diputado Vicens Thievent, y como si esto fuera poco, voy a hacer conocer de la Honorable Cámara el párrafo de una nota remitida por dicho Gobierno Departamental a los representantes de aquel Departamento y que los señores diputados por otros Departamentos no conocen. Esta nota tiene fecha anterior a la del informe cuyos párrafos he leído.

Señor Cosio — Yo quiero decir, señor Presidente, que si bien es cierto que el señor diputado Buero interpreta fielmente los intereses de la institución Banco Hipotecario, no así los intereses generales, por algo es, señor Presidente, que la emisión de Títulos Hipotecarios se hace aquí por series señaladas cada una con una letra del alfabeto y, en otras partes, se hace también por series de tantos millones, pero sin señalar con nada.

Señor Presidente: si nosotros hemos tenido hasta ahora el sistema de autorizar esas series por diez millones, ha sido en beneficio de la institución Banco Hipotecario y en beneficio del Estado, porque el Estado, a pesar de las facilidades que se le otorgan al Banco Hipotecario para administrarse autónomamente y ejercer sus funciones de esa manera, se tiene que reservar el derecho de fiscalizar todos los actos de ese Banco, y si las autorizaciones se extienden de esa manera, esa fiscalización es mucho más difícil...

Señor Buero — No apoyado.

Señor Cosio — ... y se lleva a cabo, señor Presidente, cuando no es posible ninguna acción de responsabilidad de los directores de ese Banco, o cuando nos alejamos demasiado del hecho que puede dar lugar a ella, cosa a la cual no estamos acostumbrados todavía por haberse...

Señor Buero — Yo le preguntaría al señor diputado si con motivo de estas autorizaciones se ha fiscalizado alguna vez la acción del Banco Hipotecario. De ninguna manera.

Señor Cosio — No se ha fiscalizado, pero se puede fiscalizar.

Señor Buero — Pero se puede fiscalizar en cualquier otra forma.

Señor Cosio — No, señor. Y, si no, ¿qué

razón habría? ¿Entonces se facultaría al Banco para emitir todo lo que quisiera?

Esto es todo lo que dice el Concejo Departamental de Florida, y en cuanto al de Canelones no dice nada absolutamente.

Y bien: entrando de lleno a la parte práctica de este asunto, yo debo decir que me parece que en las actuales circunstancias, de las que tantos comentarios se han hecho en esta Cámara, se le hace difícil al Estado desprenderse de una suma cuantiosa cual es la que significa el 50 o|o a entregarse a los Gobiernos departamentales.

La situación económica del Erario nacional en estos momentos se ha calificado de angustiosa y el Parlamento Nacional se resiste a crear nuevos impuestos, y, por otro lado, cuando se trata de dar este 50 o|o a los Gobiernos departamentales, no se hace hincapié en esta cuestión, aun cuando todos están de perfecto acuerdo en reconocer la situación afligente del Erario nacional.

Señor García Morales — Es que no se trata de dar: está dado ya.

Señor Vicente y Ferrés — Se trata de dar.

Señor García Morales — No, señor; está dado desde el año 19.

Señor Vicente y Ferrés — No está dado, porque la ley de Febrero dispone que se deposite en el Banco de la República...

Señor García Morales — Es una ley que no está derogada, ley que debe respetar todo el mundo y en primer término el señor diputado, que es legislador.

Señor Vicente y Ferrés — ... la diferencia entre el 22 y 28 o|o hasta tanto se sancionara o rechazara el proyecto de ley que está en discusión.

Debo hacer notar, además, señor Presidente, que si bien es cierto que la situación económica del país alcanza a todos por igual, debemos tener muy en cuenta que es el Erario nacional el que sufraga los gastos de toda la Administración Pública en los Departamentos del interior y del litoral...

Señor Muñoz Zeballos — Yo creo que es el pueblo.

Señor Vicente y Ferrés — ... y es así, señor Presidente, que el Erario nacional tiene a su cargo las erogaciones por concepto de funcionamiento de la Administración Pública, comprendiendo las oficinas de rentas, las policías, la institución de la Policía Sanitaria Animal, y, lo que es más, tiene a su cargo exclusivamente los gastos de la Instrucción Pública, que son cuantiosos.

Se dice que por una razón de equidad o por un derecho legítimo debe destinarse el 50 o|o a los Gobiernos departamentales, porque atraviesan también una situación difícil, y yo digo que si aquella situación es difícil, como manifiestan algunos señores diputados, más difícil es, y mucho más lo será en adelante, si se restan las entradas al Tesoro Nacional, que no podrá hacer sus pagos al día, como es de desear y como debe de ser. Y todo esto sin contar que en muchas localidades está a cargo exclusivo del Erario Nacional el mantenimiento de las oficinas y de los empleados encargados de las obras de saneamiento ya practicadas en algunas ciudades de la República...

Señor García Selgas — Indebidamente, por cierto.

Señor Vicente y Ferrés — ... y en perspectiva para muchas otras; y hay más, porque todavía no he incluído entre estos gastos las erogaciones consecutivas votadas por la propia Cámara para la construcción de puentes en diversos Departamentos y caminos carreteros. Todos estos fondos, señor Presidente, salen en una cantidad de 50 o|o de las rentas del Tesoro Nacional, estando el otro 50 o|o, como saben los señores diputados, a cargo de los contribuyentes cuyas propiedades se benefician con estas obras de progreso.

Señor Viera — Pero eso no es ley todavía; se está adelantando el señor diputado.

Señor Vicente y Ferrés — Yo quería insistir con respecto de esta parte práctica del asunto en debate, porque cada vez que se inicia una obra que debe costearla el Tesoro Nacional, los señores diputados no encuentran inconveniente alguno para que ésta se realice. Se explica que un sentimiento patriótico les exija que voten estas erogaciones; que por un sentimiento de progreso, también todos acompañemos con nuestros votos esta clase de obras; pero después de prestarle el voto, los señores diputados, en tal sentido, no deben entonces dirigir sus críticas hacia el Gobierno Nacional, haciendo resaltar el estado calamitoso en que se encuentran las rentas públicas.

Está en manos de todos, pues, el remediar esta situación cuidando la colocación de las rentas en las obras indispensables; pero no deben, por consiguiente, hacer las objeciones que se hacen con respecto a los déficits producidos en estos últimos tiempos.

Yo pregunto a los señores diputados tan celosos del tesoro de la Nación, ¿por qué, cuando se trata de conservar sus rentas, se oponen a un proyecto de la naturaleza del proyecto del doctor Vicens Thievent que, precisamente, tiende a ese fin? Se ha dicho que es un error de los señores diputados mantener el criterio de la facultad de crear impuestos; que ese cometido no puede darse a los Gobiernos Departamentales, porque sería un derecho que ejercerían mal o que les acarrearía serias dificultades, ya que en los Departamentos están en continuo contacto las autoridades dirigentes con sus propios electores. Pero yo digo, sobre este punto, ya que se concede ese derecho de crear impuestos, y ya que se reclama con tan vivo deseo el ejercicio de una amplia autonomía, deben de aceptar todas las prerrogativas que le confieren las leyes, pero también deben afrontar todas aquellas situaciones en que se ponga a prueba el buen tino y el sano juicio de los que detentan los Gobiernos Departamentales. Algunos señores legisladores han hecho también la observación de que el desenvolvimiento de los Municipios no sería favorable al progreso de los Departamentos por el hecho de no contar con las entradas suficientes. Sobre este punto yo debo decir, señor Presidente, que durante el régimen anterior, cuando existían las Intendencias Municipales, con muchas menos entradas que las que tienen en la actualidad, tuvieron muchos de estos organismos abultados superávits, y que sin el concurso de las rentas nacionales realizaron obra de provecho para la Comuna, y de provecho general para el Departamento. Citaré el Departamento de Minas que represento en el Parlamento Nacional, a cuya Intendencia presté mi concurso desde cargos modestos hasta el cargo de Secretario de la misma, la que tuvo durante varios años consecutivos superávits abultados que fueron luego empleados exclusivamente en obras de progreso, así de la ciudad como de la campaña. Y debo advertir con respecto a la situación de este Municipio que cuando empezó el funcionamiento del nuevo régimen, o sea del Concejo Departamental, fué creado un impuesto de un 1 o|oo sobre la propiedad, como lo dice la nota de ese Concejo que acabo de leer, impuesto que dió una cantidad apreciable, y que, por consiguiente, unida a las demás entradas, dió a ese Municipio muchas facilidades para emprender nuevas obras. También fueron aumentadas las patentes de rodados, así como en otros Municipios, y además de este impuesto, que puede considerarse como una creación, fué también aplicado y aumentado el impuesto de timbres municipales, que había caído en desuso durante el funcionamiento de la Intendencia.

Señor Lussich — ¿Me permite?...

¿El señor diputado cree que fueron bien o mal aplicados esos fondos?

Señor Vicente y Ferrés — En cuanto a la creación...

Señor Lussich — No. La aplicación de los fondos.

Señor Vicente y Ferrés — La aplicación de los fondos yo no puedo decirle al señor diputado si fué buena o mala. Creo que habrá habido la buena intención de aplicarlos bien.

En cuanto a la creación misma del impuesto, yo no le niego ese derecho al Municipio de Minas ni a ningún otro Municipio.

Al contrario, creo que tiene el más perfecto derecho de crearlo.

Señor Lussich — Si el señor diputado me permite una interrupción, yo le diré que ese impuesto del 1 o|oo sobre la Contribución Inmobiliaria fué tan bien aplicado en obras de vialidad que, a pesar de la crisis por que atraviesa la campaña en este momento, los propietarios están muy bien dispuestos a continuar pagándolo, — tal es el buen destino dado a los dineros que se recaudaron en el período anterior. Porque hay que saber que todo se invirtió en caminos, y yo puedo hablar en este momento con conocimiento de causa, porque en una jira que hice a ese Departamento, tuve oportunidad de ver carreteras hechas, en la misma forma que las que se hacen por el Ministerio de Obras Públicas unas y otras, de menor costo, más sencillas, pero en extensiones muy grandes. De modo que podemos afirmar que si todos los Municipios del país se hubieran conducido en la misma forma, sería de felicitarse de que hubieran impuesto gravámenes pequeños con una aplicación tan útil.

Le agradezco al señor representante la interrupción.

Señor Vicente y Ferrés — Yo no voy a decir, señor Presidente, sin tener a la vista los datos necesarios, si están bien o mal aplicados esos fondos. Puede ser que esos fondos estén bien aplicados en algunos casos, como también pudiera ocurrir que en algunos otros no lo estén. Yo no quiero entrar a discutir la actuación administrativa de aquel Gobierno Departamental...

Señor Lussich — Pero al mencionar el hecho valía la pena llamar la atención sobre la buena aplicación de los fondos.

Señor Vicente y Ferrés — ... porque ese es un punto que no comprende el proyecto de ley que está en discusión en este momento.

Lo que quiero decir, señor Presidente, es que ya que con tanta insistencia se reclama para los Gobiernos Departamentales el cincuenta por ciento del impuesto de Contribución Inmobiliaria, deben tenerse presentes todas las obras que se han realizado a costa del Erario Nacional.

Se ha dicho que se deja a los municipios huérfanos de rentas y no es así por cuanto este mismo proyecto de ley que estamos discutiendo les deja un margen apreciable para que puedan aplicarlo sin resistencias de parte de los propietarios, un impuesto que bien pueden soportar las propiedades de los Departamentos, así como ha dicho el doctor Lussich que el impuesto del uno por mil sobre la spropiedades rurales destinándolo a obras de vialidad no levanta resistencia y que, a pesar de ser un impuesto transitorio que vence en el corriente año, el vecindario, mostrándose en conformidad con él, está dispuesto a que ese gravámen continúe. Si esto es así, está en completa contradicción con lo que sostienen otros señores diputados de que hay serias y grandes resistencias de parte de los propietarios de los departamentos para pagar los nuevos impuestos que creen los Gobiernos Departamentales.

Señor Machiñena — La resistencia, señor diputado, es contra la mala aplicación de esos impuestos.

Señor Vicente y Ferrés — Eso es cuenta de los Gobiernos Departamentales. Si aplican mal los fondos, redundará en perjuicio de su actuación, si los aplican bien prestigiará la acción de esos Gobiernos. De modo que es una cuestión que no podemos entrar a discutir en este momento. Discutimos si tienen o no la facultad de crear impuestos y si es factible o no la creación de los mismos.

Según la opinión de un compañero de la bancada del señor Machiñena hay, por lo menos, un Departamento, que yo he citado como ejemplo, que está muy conforme con el impuesto de vialidad.

Yo no lo se; valga lo que dice el señor diputado Lussich, también representante por aquel Departamento.

Otro de los argumentos que se han hecho en el debate, es que los Gobiernos Departamentales han contraído compromisos de empréstito, y algunos de ellos se han realizado con la garantía del 50 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria. Y yo digo que esto no puede ser, y no puede ser porque sería una imprevisión a sabiendas por parte de los Gobiernos Departamentales, desde que este proyecto del doctor Vicens Thievent tiene más de un año de presentado.

Señor Berro (don Aureliano) — Esos compromisos pueden tener dos o tres años de antelación a la presentación del proyecto, y lo tienen. Yo sé, por ejemplo, del Departamento de Treinta y Tres, que tiene un compromiso anterior en ese tiempo a la presentación del proyecto del doctor Vicens Thievent. Es un compromiso de cincuenta mil pesos.

Señor Vicente y Ferrés — Pero es un compromiso que no ha sido realizado.

No ha quedado más que en su carácter de compromiso. De modo que si ese compromiso fué cumplido posteriormente, ha sido una imprevisión de las autoridades municipales, ya que se ha presentado un proyecto de ley que viene a derogar, precisamente, las disposiciones de aquella ley que otorgaba el 50 o|o.

Señor Berro (don Aureliano) — Pero nadie suponía que se presentaría este proyecto.

Señor Vicente y Ferrés — En esa misma nota que yo he leído del Consejo Departamental de Minas, que tiene fecha 1.o de Marzo de 1921, se hace cuestión del proyecto que está en debate, lo que quiere decir que si hubiera existindo algún compromiso con aquel Gobierno Departamental respecto a la contratación de un empréstito, no se habría llegado a realizar.

Señor Martínez Laguarda — Pero muchos de esos compromisos fueron anteriores, y se han contraído para pagar muchas de esas deudas viejas existentes.

Señor Vicente y Ferrés — Por consiguiente, no puede aceptarse este argumento de los compromisos de contratación de empréstito, porque tiempo han tenido, con la anterioridad debida, para eludir esos compromisos.

Señor Martínez Laguarda — No era posible, ¿cómo van a faltar a los compromisos contraídos? Salvo que se volvieran tramposos.

Señor Vicente y Ferrés — Y están en su perfecto derecho de hacerlo así, por cuanto la tramitación de un empréstito no obliga a que éste se concerte.

Señor Martínez Laguarda—Pero cuando ya está concertado un empréstito no sabemos como se elude esa responsabilidad.

Señor Lussich — Pero el señor diputado Vicente y Ferrés toma como ejemplo el Concejo Departamental de Minas, nada más.

Señor Vicente y Ferrés — Tomo como ejemplo uno de los Concejos Departamentales que mayor cantidad de argumentos atinados ha hecho respecto del proyecto del doctor Vicens Thievent, y por esa sola razón le doy a los argumentos de este Concejo mayor autoridad que a todos aquellos otros que no opinan nada, que se concretan a reclamar solamente el 50 por ciento.

Señor Amaro Macedo — Está equivocado.

Señor Vicente y Ferrés — Otra de las tesis sustentadas en Cámara y que no debe prosperar, es aquella de que por el solo hecho de que los Gobiernos departamentales hagan suyo un impuesto que fija la ley nacional, esta ley queda modificada o derogada.

Como se ve, esta tesis no puede prosperar, porque resultaría que tendríamos frente al Parlamento Nacional a los Gobiernos Municipales, modificando sus leyes o adaptándolas a su régimen legislativo, no pudiendo el Parlamento modificar esas mismas leyes.

Sobre esto creo que no hay porque extenderse en mayores consideraciones, desde que en el ánimo de todos los señores diputados pesará la misma opinión que pesa en el mío.

Finalmente, señor Presidente, si la tarea de crear impuestos es una tarea odiosa, debe serlo igualmente para el Parlamento Nacional; pero en el dilema de tener que crear impuestos, so pena de no poder hacer obra de progreso, yo entiendo que los Gobiernos Municipales deben afrontar la situación y poner en evidencia su capacidad para administrar los intereses de sus respectivos Departamentos. Que ellos gocen de todas las prerrogativas que les concede la Constitución y las leyes, pero que también carguen con todas las responsabilidades de su actuación.

He terminado.

Señor Urioste — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Urioste. — A mí me llama la atención, señor Presidente, que este proyecto en discusión, tenga por finalidad aparente robustecer la autonomía financiera de los Gobiernos Municipales, cuando su finalidad inmediata es precisamente dejarlos sin recursos. Encuentro cierta anomalía en la presentación del proyecto, entre lo que dice su letra y lo que expresa su espíritu. El autor del proyecto dice que lo ha presentado para robustecer o hacer efectiva la autonomía municipal, y yo entiendo que, en realidad, lo que va a traer como consecuencia, y ya lo ha demostrado en primer término el doctor García Morales, es dejar a los municipios absolutamente sin recursos, si es que se sanciona en la forma que lo aconseja la Comisión Informante.

Los argumentos hechos por el doctor Vicens Thievent para refutar la tésis sostenida por el doctor García Morales, por lo menos a mí no me han convencido. Esa inconstitucionalidad que pretende establecerse entre las facultades del Parlamento para hacer partícipes a los municipios en los impuestos nacionales, fuera de lo que los municipios pudieran obtener como recursos propios por los impuestos locales que ellos están facultados para crear, repito, que todavía no he alcanzado a percibirla. Esa cita que hace el señor diputado Vicens Thievent del artículo 18 inciso 4.° de la Constitución, poniéndolo frente a la facultad establecida por el artículo 133 de la misma, para mí no prueba absolutamente nada. A lo sumo prueba que junto con las facultades del Parlamento, para crear impuestos de carácter nacional, tienen los Municipios, o sea las Asambleas Representativas, facultades para crear impuestos de carácter local. Pero una cosa no quita la otra. Una cosa es que el Parlamento no pueda negar a los Municipios facultades para crearse recursos y otra que pueda hacer-los partícipes de los impuestos de carácter nacional, haciendo uso de sus facultades....

Señor Terra.—En calidad de subsidio.

Señor Urioste.—En calidad de subsidio o en calidad de coparticipación... a los Municipios, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de la acción y funciones, que este mismo Parlamento delega en los Municipios, considerando que son insuficientes los recursos que ellos puedan obtener, haciendo uso de sus facultades propias.

El Parlamento, entiendo que no está imposibilitado por la Constitución, ni por su letra ni por su espíritu, para hacerlos partícipes de los impuestos de carácter nacional, como en el caso que está en discusión, del 50 % de la Contribución Inmobiliaria.

Señor Terra.—¿Y si los Municipios entienden que no quieren recursos del gobierno central?

Señor Urioste.—Yo creo que eso es un absurdo tan grande, que nadie puede suponer semejante cosa.

Señor Vicens Thievent.—Sería en todo caso, un absurdo, que estaría establecido en la ley del 19.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)— ¿Cual?

Señor Vicens Thievent — La facultad de renunciar a las rentas que les dan los Gobiernos centrales.

Señor Terra — No dice que pueden rechazar, dice que se hace depender de una gestión de los Municipios ante el Gobierno Central y no es absurdo.

Señor Urioste — ¿Que se hace depender la coparticipación en los impuestos?

Señor Terra — Aquí no se trata de coparticipación, se trata de entes completamente autónomos, y la cuestión legal es esa: si a pesar de la autonomía el Gobierno Central, sin lesionarla, puede votar los recursos.

Señor Vicens Thievent — Apoyado. Esa es la verdadera cuestión.

Señor Terra — Sí, puede darle subsidio.

Señor Urioste — Yo entiendo que si.

Señor Terra — Yo entiendo que no.

Señor Urioste — Cuando yo termine mi exposición, y el señor diputado haga uso de la palabra y me lo explica.

Señor Terra — ¿No quiere que lo interrumpan?

Señor Urioste — Pero cuando las interrupciones se conviertan en un discurso, me parece que dejan de ser interrupciones.

Señor Terra — Yo soy enemigo de los discursos.

Señor Urioste — Asi que le pido que me deje continuar.

Señor Terra — Puede seguir su discurso, ya que no quiere interrupciones.

Señor Uroste — Yo entiendo, señor Presidente dentro de la interpretación que yo considero aceptable de la Constitución en la parte referente a autonomía financiera de los Municipios, entiendo que esta facultad del Parlamento para ir en ayuda de los Municipios, está perfectamente justificado dentro de la teoría que yo acepto de que los Municipios, solamente tienen facultad para crear impuestos de carácter local y el Parlamento Nacional tiene la facultad originaria, exclusivamente propia de la soberanía que ella representa de crear impuestos de carácter nacional.

Señor Vicens Thievent — Declarar impuestos, ¿cómo?

Señor Urioste — De carácter nacional.

Y entiendo que los Municipios no tienen esa facultad, que hay materias imponibles distintas, para el Parlamento y para los Municipios.

Señor Vicens Thievent — Lo dice la Constitución.

Señor Urioste — Entiendo que los Municipios tienen la facultad de crear recursos o arbitrios, mal llamados impuestos, cuya denominación dentro de la teoría

financiera, sobre esta materia es la de tosas y contribuciones especiales.

Señor Vicens Thievent — La Constitución no dice tasas, dice impuestos.

Señor Urioste — Pero yo sostengo eso, dentro de la interpretación que considero más aceptable de la Constitución. La Constitución emplea mal la palabra impuesto, y voy a entrar en una argumentación para demostrar que es tan absurda la interpretación literal que se da a la Constitución y apesar de que esta interpretación puede encontrar antecedentes favorables en la discusión de la Constituyente, lleva a conclusiones tan absurdas y subversivas, que no tenemos más remedio que entrar al terreno de las interpretaciones de la Constitución y con el espíritu de la institución de los gobiernos locales.

Yo me felicito que el doctor Rodríguez Larreta haya emitido la tésis ésta que voy a sostener, porque aunque yo era partidario de ella, y tenía esas ideas, sin haberme comunicado con el doctor Rodríguez Larreta y sin conocer que él también participaba de la misma opinión, tenía mis reparos en exponerlas, pero ahora me siento alentado para hacer la exposición que voy a desarrollar, al encontrarme en compañía de una opinión tan autorizada como la del doctor Rodríguez Larreta.

Yo creo que la disposición establecida por la Constitución en el artículo 133 si la aceptamos en su sentido literal, nos lleva a conclusiones tan subversivas y tan contrarias a la letra de otras disposiciones y al espíritu de otras disposiciones de la misma Constitución, que no hay más remedio que rechazar esa interpretación literal, porque si la admitiéramos nos llevaría a situaciones completamente anarquisantes, pues llegaríamos a establecer en lugar de la autonomía municipal, la anarquía financiera, la anarquía económica dentro del país.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Apoyado.

Señor Urioste — Entiendo que la facultad absoluta, ilimitada, de crear impuestos en toda clase de materia imponible, sin más limitaciones que esas establecidas por el artículo 133, es decir, que fuera de esas dos limitaciones los municipios pueden gravar en su totalidad toda la materia imponible imaginable que se les pueda ocurrir, y que se puedan gravar con tasas más o menos exajeradas o más o menos absurdas como a ellos se les ocurra imponer, me parece que es una facultad tan absurda y contraria al espíritu de la Constitución, que no podemos aceptarla como la verdadera interpretación de esa disposición constitucional.

En primer término, la autonomía municipal no es puramente la facultad de crear impuestos. Eso es nada más que un medio, es la garantía para que la autonomía municipal se haga efectiva, y sea realmente una verdadera institución de gobierno propio, pues no es función esencial de los gobiernos municipales, la crear impuestos.

Si los gobiernos municipales tienen recursos para ejercitar las funciones que el Parlamento los ha delegado, es necesario que estos gobiernos municipales o asambleas representativas se impongan la tarea difícil, grave y perturbadora, de crear impuestos cuando ya tienen los recursos suficientes para desempeñar sus funciones autonómicas.

Entiendo que la facultad de crear impuestos en la forma que se pretende desprender de la interpretación literal del artículo 133, es una delegación de las funciones legislativas, que el Parlamento en ningún momento puede delegar en organismos que no pueden tener, institucionalmente, semejante carácter de cuerpos legislativos.

Las Asambleas Representativas no tienen funciones legislativas. A lo sumo podrán tener facultades reglamentarias. Pero la facultad de dictar impuestos con toda la extensión imaginable, sin limitaciones de ninguna especie en cuanto a la materia imponible y en cuanto a la tasa del impuesto, es sencillamente ejercer la función legislativa más seria, más escabrosa y más difícil, que se pueda ejercer dentro de un pueblo democrático; por eso considero absuádo aceptar que la constitición haya delegado en los Municipios esa facultad legislativa, que es inherente y es propia del Parlamento.

Señor Terra — Apoyado.

Señor Urioste — El derecho o la facultad de crear impuestos tiene tal carácter de función legislativa, que por medio de esa facultad se puede desnaturalizar, violar y derogar leyes esenciales de la Nación; se puede por ejemplo, transformar el sistema de sus secciones, establecido por el Código Civil, si el Municipio o las Asambleas Representativas entran, en buscar recursos en el campo de la imposición a las sucesiones; se puede poco menos que confiscar la propiedad privada si a los municipios les da por entrar en el terreno bastante escabroso de la aplicación de los impuestos a las rentas y al mayor valor con tasas progresivas y excesivas. Eso puede desnaturalizar la verdadera distribución de la riqueza, y, trastornar la producción nacional, si el Municipio empieza por gravar a las industrias o crear patentes altas sobre el comercio y sobre la explotación industrial. Se puede abusando de esta facultad, si se acepta lisa y llanamente, derogar leyes de la Nación por medio de impuestos departamentales, cuando una Asamblea Representantiva grave con un impuesto a una industria, pongamos por caso, que está completamente liberada de toda clase de impuestos por una ley de la Nación.

Señor Vicens Thievent — No se puede hacer nada de eso, porque existe un Tribunal Superior a las Asambleas Representativas.

Señor Urioste — Una cosa es el recurso, y otra es la facultad. El hecho de tener facultad ilimitada para una cosa, no quiere decir que esté limitada por los recursos.

El recurso será una facultad para el superior jerárquico, y aquí lo sería el Parlamento, que le permitirá vigilar si se emplea bien, o se emplea mal la facultad; pero la calidad de la facultad ilimitada no está supeditada ni condicionada por la existencia de los recursos sino por el contrario confirmada por los mismos.

Señor Vicens Thievent — Nada menos que una revisión por el Cuerpo Legislativo, y una revisión que puede ser solicitada por el Consejo Nacional.

Señor Urioste — El Poder Legislativo no tiene facultad para intervenir ni para paralizar la acción de la Asamblea; es completamente indirecta la acción del Poder Legislativo. El Poder Legislativo ni por la ley ni por la Constitución tiene facultad para paralizar la acción Municipal.

Señor Vicens Thievent — No necesita que haya al Poder Legislativo, porque, por el solo hecho de la interposición del recursos, queda paralizada, sin necesidad de que intervenga el Cuerpo Legislativo.

Señor Urioste — Se paraliza solamente cuando alguien hace uso del recurso.

Señor Vicens Thievent — ¡Es claro!

Señor Urioste — ...pero si no, el Parlamento queda de brazos cruzados.

Señor Sánchez — ¿Si a nadie le interesa el recurso, para qué va a intervenir?

Señor Urioste — Pero el recurso es una cosa y la facultad es otra. Admito que el recurso pueda ser un freno contra las facultades excesivas de la Asamblea, pero que el recurso sea una limitación del exceso de facultades, no lo acepto; una cosa es el recurso y otra cosa es la facultad. No creo que el argumento sea valedero. Será útil para evitar y corregir el exceso de facultades, pero no se venga a deducir de aquí que la facultad está limitada porque hay recursos.

Yo quisiera que el señor diputado me contestara esta pregunta: una ley nacional declara que una industria determinada está libre de todo impuesto, ¿puede la Asamblea Representativa del departamento donde tiene residencia esa industria gravarla con un impuesto?

Señor Vicens Thievent — El señor diputado complica extraordinariamente la cuestión.

Señor Urioste — No, señor: esto se relaciona con la facultad extraordinaria que tienen los Gobiernos departamentales de crear impuestos. Este es un caso concreto. Si se acepta que la Constitución dice que es ilimitada la facultad de crear impuestos...

Señor Sánchez — No se le va a presentar un caso de esa naturaleza; y podemos resolver esa cuestión aquí como incidencia.

Señor Vicens Thievent — ¡Es Claro!

Señor Urioste — Es oportuno plantear esta cuestión en el momento que se discute la facultad ilimitada de las Asambleas Representativas para crear impuestos, porque yo entiendo que no es tan ilimitada.

Señor Rodríguez Larreta (don Eduardo) — En Maldonado, por ejemplo, han creado impuestos a fábricas de materiaes de construcción, que era una de las industrias más interesantes que había en el Departamento; le han creado un impuesto tan feróz que las van a liquidar.

Señor Vicens Thievent — A mí me parece que esa es una cuestión distinta.

Señor Urioste — No es una cuestión distinta. Pongamos por caso aquí a la industria frigorífica, que según la ley está libre de determinados gravámenes. Si mañana a la Asamblea Representativa de Montevideo, se le ocurre gravar con un impuesto, por ejemplo, a las utilidades de los frigoríficos, ¿puede o no hocerlo?

Señor Vicens Thievent — Las Asambleas Representativas pueden hacer todo aquello que autoriza la Constitución de la República. Ahora, me dirán: es una facultad peligrosa. Sí señor; es una facultad peligrosa, pero no puede ser desconocida, sino reglamentada por el Poder Legislativo. Y aprovecho la oportunidad para contestar la objeción que formulaba el señor diputado Rodríguez Larreta.

Señor Urioste — A eso voy: a que debe estar reglamentada, y ya está en parte reglamentada.

Señor Vicens Thievent — El doctor Rodríguez Larreta decía que el artículo 19, inciso 1.o de la ley orgánica de los gobiernos locales, condicionaba, es decir, reconocía, accediente al mandato del constituyente, la facultad de crear impuestos. En realidad, lo que ha hecho el legislador es reglamentar la disposición constitucional, y recordará el señor diputado que se estableció una reglamentación bastante severa, exigiéndose la mayoría absoluta de miembros de la Asamblea para poder crear un impuesto. De manera, pues, que además de las garantías constitucionales, existen garantías de carácter legal, que yo creo que se pueden establecer perfectamente, pero que no son mayormente necesarias, porque la garantía superior está en los organismos que pueden apelar de los decretos de las Asambleas Representativas.

Señor Urioste — Continúo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Urioste para contestar al doctor Vicens Thivent en dos palabras, ya que me ha citado?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — La Constitución de la República, establece en el artículo 132, entre las facultades del Cuerpo Legislativo, fijar las

atribuciones de las Asambleas Representativas.

Es una facultad constitucional, una facultad de la ley el determinar cuáles son las atribuciones de las Asambleas Representativas. Un artículo posterior dice: "Es facultad del Parlamento fijar las atribuciones de los Concejos Departamentales", y para cumplir esa disposición, señor diputado, se dictó la ley de Gobiernos Locales, y la ley de Gobiernos Locales dice lo siguiente en el artículo 67: "Son rentas propias de los departamentos, administradas y empleadas por ellos de conformidad con esta ley". No hay más que estas rentas locales.

Señor Vicens Thievent — Hay más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No hay más.

Señor Vicens Thivent — ¿Me permite una interrupción el señor diputado Urioste, para contestar al doctor Rodríguez Larreta?

Señor Urioste — El doctor Rodríguez Larreta va hacer el argumento que yo iba a exponer en este momento...

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Entonces, no le defraudo el deseo de exponerlo al señor diputado; así que no sigo adelante. Pero quiero hacer constar que aquí está determinado, cuáles son esos impuestos.

Señor Vicens Thievent — ¿Me permite el señor diputado Urioste? Yo desearía decir dos palabras, nada más.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — No conteste porque no va a poder contestar.

Señor Urioste — Le pediría que las pronunciara después que yo termine de hablar.

Señor Sánchez — ¿La reglamentación de un artículo constitucional puede anularla? Esa es la pregunta que quiero hacer. — (Murmullos).

Ninguna interpretación puede anular la facultad constitucional.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Urioste.

Señor Urioste—Le permito la interrupción al señor diputado Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Voy a usar de la interrupción que me concede el señor diputado.

(Hablan simultáneamente los señores diputados Sánchez, Rodríguez Larreta (don Aureliano) y Urioste).

Señor Presidente (Agita a campanilla) — La Mesa no puede atender los dos debates, señores representantes.

Señor Vicens Thievent — El artículo 132 de la Constitución establece, efectivamente, para el Poder Ejecutivo la facultad de determinar las funciones de las Asambleas Representativas; pero queda bien entendido que se refiere a aquellas funciones que no están originariamente determinadas por la propia Constitución de la República.

Señor Urioste — Me alegro que repita el argumento, porque yo lo voy a contestar.

Señor Vicens Thievent — Entre las facultades de las Asambleas Representativas, hay dos clases.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Ya sabía yo que no iba a poder contestar.

Señor Vicens Thievent—Pero no me ha permitido contestar.

Señor Urioste — Yo se lo voy ha contestar.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Se la dejo; es inútil.

Señor Vicens Thievent — La Constitución de la República establece la facultad de votar los presupuestos; no es una facultad legal, sino constitucional.

¿Podría el Poder Legislativo, a pesar de ese artículo 132 decir: en uso del artículo 132 niego a los Asambleas Representativas la facultad de votar presupuestos?

Señor Urioste — No puede.

Señor Vicens Thievent — Y si no lo puede hacer en materia de presupuesto, ¿cómo va a desconocer la facultad constitucional de crear impuestos? El caso es obsolutamente igual.

Señor Urioste — Voy a proseguir contestando el argumento del señor diputado Vicens Thievent.

Creo que los casos que ha citado el doctor Vicens Thivent précisamente lo ponen en contradicción con lo que él quiere expresar. Justamente los artículos 137 y 138 de la Constitución, son los que establecen las facultades originarias a que se refiere él, y las establecen en forma categórica, sin condicionarlas a ninguna ley. Dice así: "Las autoridades locales nombrarán sus empleados y sancionarán sus presupuestos".

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No dice que la ley.

Señor Urioste—El artículo siguiente dice: "El Consejo destituirá a los empleados municipales por inaptitud, omisión o delito, etc, etc."; ahí lo dice terminantemente, sin supeditarlo a ninguna ley y el artículo 136 dice: "La ley reconocerá..."

Señor Vicens Thievent—Siga.

Señor Urioste—Es diferente el caso. Quiere decir que en este caso la ley reconocerá la facultad tal o cual, salvo la limitación...

Señor Vicens Thievent—Ahí viene: "con la sola limitación." Quiere decir que la ley no puede establecer más limitaciones que las que establece la Constitución de la República; es una cuestión clara de interpretación.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—No: la ley ¿no puede autorizar impuestos de tránsito?

Señor Vicens Thievent—Lo que ha querido decir la Constitución es que al reconocer esta facultad podrá reglamentarla, pero no desconocerla; una cosa es reglamentarla y otra cosa es desconocerla; y la reglamentó el legislador exigiendo, por ejemplo, la mayoría absoluta de los miembros de las asambleas.

Señor Urioste—Por lo pronto, la redacción del artículo 133 es completamente distinta, es condicional; en cambio la de los artículos 137 y 138 es terminante, imperativa. Las facultades que establecen estos dos últimos artículos no pueden ser discutidas ni reglamentadas por ninguna ley; en cambio en el artículo 133 empieza el texto constitucional con la frase: "La ley reconocerá." Quiere decir que hay que dictar una ley para reglamentar la facultad de crear impuestos y recursos.

Ahora este artículo constitucional dice que puede haber esta limitación; pero aquí es donde vienen las interpretaciones.

La facultad de crear impuestos, impuestos de carácter local y los impuestos de carácter local, ¿cuáles son? Los que establecen el artículo 78, es decir, la materia imponible que deja la ley a los municipios, que son todos estos derechos especiales enumerados por el artículo 67 y principalmente en el inciso 25, donde dice: "El producto de los impuestos que se establezcan por el aprovechamiento de determinados servicios de obras públicas departamentales", que es lo que sostiene la teoría corriente y toda la legislación universal a este respecto, que la principal facultad impositiva de los gobiernos locales es la de crear lo que se llama las contribuciones especiales para mejoras y obras de servicio especial.

Señor Vicens Thievent—Pero esas son tasas y no impuestos; la Constitución ha dicho impuestos y no tasas.

Señor Urioste—Yo sostengo que de esa interpretación literal del artículo 133 resulta una cosa; pero el espíritu de la Constitución es todo lo contrario de eso, y ahí viene la interpretación y la armonía de las disposiciones constitucionales entre sí.

Señor Vicens Thievent—Y además está clara en el debate de la Constituyente.

Señor Urioste—Voy más adelante: las facultades fundamentales del gobierno propio no son puramente la autonomía financiera: es la autonomía política, la administrativa y esa autonomía administrativa, la más importante, está supeditada a la ley. Los artículos 132 y 136, donde dice que la ley le fijará las atribuciones a las asambleas, y las facultades y deberes a los concejos que es lo esencial del gobierno propio, de la autonomía municipal, está supeditada a una ley; en cambio, lo secundario, pues para mi es lo más importante, la autonomía administrativa y política de los municipios, lo secundario que es la facultad de crear impuestos, eso, según la interpretación literal, está completamente ilimitado, no puede tener limitación de ninguna especie y está sujeta a todos los caprichos y a todas las modalidades de carácter legislativo que se pueden establecer por 19 parlamentos esparcidos en todo el país.

Yo creo que es tan subversiva esta conclusión, que no hay más remedio que volverse sobre esa interpretación literal oir, como yo voy, a una interpretación armónica con los demás preceptos de la Constitución.

Hay otra disposición Constitucional que también nos lleva a esta conclusión; hay un artículo terminante de la Constitución que también estaría en contradicción con el artículo 136 y es el artículo 25 donde dice: "Compete a la Cámara de Representantes la iniciativa sobre impuestos y contribuciones."

Si la Constitución diera la misma facultad a las Asambleas Representativas, esta facultad esclusiva de la Cámara para crear impuestos y contribuciones, también estaría en contradicción con el artículo 133; debemos pues, armonizar los artículos 25 y 57 con el 133. Hay más: la Constitución de la República considera tan grave, tan seria é importante esta cuestión de las iniciativas o de carácter legislativo en materia de impuestos, en materia de finanzas que aún los poderes del Estado de mayor importancia, de más responsabilidad, de más capacidad y aptitudes que las Asambleas Representativas les fijá ciertas limitaciones para acordarles la facultad de iniciativa sobre impuestos. El artículo 98 de la Constitución le impone al Consejo Nacional de Administración nada menos que la intervención o consulta al Presidente de la República para tomar iniciativas sobre cuestiones financieras y creación y modificación de impuestos y no me explico, señor Presidente, cómo la misma Constitución que creó una limitación tan grande para el poder más capacitado en cuestiones financieras y económicas, como es Concejo Nacional de Administración, imponiéndole que no tome ninguna iniciativa sobre impuestos sin previa consulta al Presidente de la República y estableciendo una especie de veto a favor de la opinión del Presidente de la República, cuando sea contraria al Consejo Nacional, pues exige un quorum determinado para llevar adelante esa iniciativa, no me explico, repito, ¿cómo es posible que habiendo establecido tal limitación al Poder más importante del Estado, deje librado al capricho de las Asambleas Representativas la creación ilimitada de impuestos, sin limitarles la materia imponible, ni fijarles tipo ni tasa para los impuestos que pueda crear.

Yo, por estas consideraciones, entiendo que hay un error, indudablemente en los autores de este artículo, al establecer la palabra "impuesto", porque, seguramente, lo que debió decir y debe entenderse en este artículo, es la facultad de crear impuestos de carácter local, tal como se acepta por la ciencia financiera y está establecido en la legislación positiva en todos los países que nos han servido de norma y de ejemplo para establecer nuestro régimen de autonomía municipal.

El doctor Rodríguez Larreta citó el caso de los Estados Unidos...

Señor Sánchez — No olvide el señor diputado que nuestra constitución no habla de autonomía municipal. Nuestros gobiernos locales y los municipios son cosas muy distintas.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano) — Es lo mismo.

Señor Urioste — No es lo mismo. Habla de gobiernos locales, no habla de gobiernos departamentales. Es peor, porque los gobiernos locales se concretan en las pequeñas localidades, más diseminadas y menos encontradas que los gobiernos departamentales.

Los gobiernos departamentales si los estableciera la Constitución, serían de un centralismo tanto o más estrecho que el centralismo unitario de toda la República. Pero los gobiernos locales no se refieren, sino a pequeñas localidades y por eso mismo yo creo que es exagerar la nota decir que a esos gobiernos locales, a esos pequeños municipios. se les podría aceptar las facultades limitadas para crear impuestos. Es un absurdo tan grande que sería sancionar la anarquía nacional.—(No apoyados).

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano). — ¿Me permite que le dé un datito, una reflexión comprobatoria de su doctrina? Si la doctrina que sostiene el señor diputado Urioste y que yo sostuve antes no fuera la constitucional y la conveniente, resultaría que este debate en que estamos es absolutamente inútil. Estamos discutiendo si les damos un 50 o 30 o|o de la contribución inmobiliaria a los departamentos. Pero, señor Presidente, ¡si los departamentos tienen el derecho de imponer gravámenes a la propiedad territorial, es inútil la ley que dictemos!

Señor Urioste — Y es lo que pretende el doctor Vicens Thievent.

Señor Vicens Thievent — Es completamente acertado lo que dice el señor diputado Rodríguez Larreta, efectivamente.

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano). — Déjeme concluir, que no le voy a dejar salida. Dice la ley — quiero suponer que sancionemos el proyecto del señor diputado Manini y Ríos — que se les dé el 30 o|o, y los municipios podrán decir: No, no nos conformamos. Nosotros queremos un adicional a la contribución inmobiliaria del 50 o|o.

Señor Vicens Thievent — Ya lo han hecho.

Señor Sánchez — Pueden hacerlo.

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano) — ¡Pueden hacerlo! ¿Puede haber un hombre inteligente que diga semejante cosa?

Señor Vicens Thievent — Pero si ya lo han hecho.

Señor Urioste — Yo entiendo que es inconstitucional, pero lo han hecho.

Señor Rodríguez Larreta (Don Aureliano). — No pueden hacerlo.

Vamos a suspender este debate, porque si semejante doctrina es la verdadera, este debate es inútil. Las diecioche asambleas representativas votarán adicionales a la contribución inmobiliaria. Yo digo que violarían la Constitución de la República en tal caso, y que sería un atentado contra el cual habría que tomar medidas.

Señor Sánchez — No apoyado.

Señor Vicens Thievent — Llega un poco tarde el señor diputado, porque ya se ha votado medio centenar de impuestos por las asambleas representativas. — (Murmullos).

Señor Urioste — Voy a seguir con otro punto: el argumento de los recursos, que se hace para decir que la limitación de esa facultad está ahí. Y yo, casualmente creo que del capítulo de los recursos resulta otro argumento en favor de la tésis que estoy sosteniendo. Yo le preguntaba al señor diputado Vicens Thievent, cuando hizo la defensa de su proyecto, cual era la función del Parlamento al hacer de juez superior en las apelaciones sobre impuestos, si era puramente la de revocar o confirmar los impuestos apelados o si tenía la facultad de modificar, como tiene todo juez apelante. Ahora bien: ¿cuál es la función del Parlamento Nacional, sin entrar a averiguar si se ejerce por ramas separadas o si se ejerce en Asamblea General — que es otra cuestión que no está estudiada, pero admitiendo que la ejerza la Asamblea General como poder superior de las asambleas representativas para juzgar de la apelación — ¿cuál es la misión de este cuerpo ejerciendo la autoridad jerárquica de superior, en los casos de apelación? La de verdadero juez de apelación o la de un tribunal de casación? Yo entiendo, que surge del espíritu de esta disposición que la función del Parlamento es la de un tribunal de casación. Lo que debe hacer pues, el Parlamento, es confirmar o revocar el impuesto creado por la Asamblea Representativa según esta haya violado o no, determinada ley.

Ahora bien: si los tribunales de casación proceden como tales...

Señor Vicens Thievent — Siempre que suponga imposición.

Señor Urioste — ¿Dónde están las leyes que va a citar el Poder Legislativo haciendo función de Corte de Casación, para decir que estos impuestos son contrarios o no a las leyes, para revocarlos, para casarlos? Justamente la única ley a citar sería la ley de gobiernos locales, que todavía no está bastante aclarada, ni bastante completa respecto a la reglamentación de las facultades financieras de los municipios. Es decir que el Parlamento para anular o confirmar un impuesto dirá si la Asamblea Representativa apelada ha violado o no la ley de gobiernos locales y si al votar el impuesto ha gravado o no materias imponibles que están o no están establecidas por la ley, si se ha pasado la tasa admitida o no.

¿Cuáles si no éstos son los motivos que podría aducir la Asamblea General para revocar o confirmar un impuesto votado por una Asamblea Representativa? ¿Qué otra razón legal? Ninguna.

Señor Vicens Thievent — La Constitución no hace distingos. Si la Constitución dijera que el impuesto es revocable cuando hay lesión de un precepto constitucional, entonces el Parlamento no tendría más rol que el que afirma el señor diputado Urioste.

Pero la Constitución no dice eso. De modo que se puede, por razones constitucionales y legales, o por simples razones de méritos...

Señor Urioste—¿Entonces, puede modificar los impuestos el Parlamento?

Señor Vicens Thievent — Me parece que tratándose de esos entes autónomos, pueden confirmarse o rechazarse, pero no modificarse el acto.

Señor Urioste — ¿Pero basándose en qué razón constitucional o legal?

Señor Vicens Thievent — Basándome en las razones constitucionales, legales o de conveniencia administrativa.

Señor Urioste — La casación, sólo procede cuando se ha violado una ley.

Señor Vicens Thievent — No lo dice la Constitución.

Señor Sánchez — La Constitución no dice que se da esa razón.

Señor Urioste — Pero hay que saber cuál es la facultad.

Señor Vicens Thievent — Las mismas facultades de todo superior jerárquico de los entes autónomos, es decir, revocar o confirmar los actos de estos últimos...

Señor Urioste — De acuerdo con las leyes. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente (Agita la campanilla) — ¡Orden, señores diputados!

No deben insistir los señores representantes, tratándose de materia tan importante, en el debate dialogado.

Se ruega, pues, escuchar con calma al orador.

Señor Urioste — Me llevan al debate dialogado los señores representantes, con sus interrupciones, y no tengo más remedio que aceptarlo.

Señor Rodríguez Larreta (don Aureliano)—¡Es una víctima el señor diputado!

Señor Urioste — Para terminar, señor Presidente, voy a decir pocas palabras más.

Yo entiendo que podemos perfectamente votar ese complemento de rentas municipales, tratándose de una ley nacional, como es la de darles una participación en la contribución inmobiliaria, y entiendo que con esto no menoscabamos en absoluto la autonomía municipal, sino que la fortificamos, porque le damos un medio para que los municipios puedan ejercer su verdadera autonomía, ya que la verdadera autonomía municipal está supeditada a las leyes, desgraciadamente, y está muy desconocida y menoscabada dentro de nuestra organización constitucional. A cada momento estamos presenciando toda clase de atentados cometidos por el Poder Central contra la autonomía de los departamentos.

Tenemos casos concretos y recientes, donde las funciones propias e inherentes a los municipios son absorvidas y desconocidas por el Gobierno Nacional. El caso reciente, que está sobre el tapete, que es el caso del municipio de Minas, frente a la concesión de una empresa de alumbrado eléctrico, concesión que está próxima a caducar dentro de ocho meses, y cuya caducidad entrega en plena propiedad y en pleno estado de perfecto funcionamiento, la usina eléctrica instalada en aquella población.

El vencimiento del plazo de esa concesión, que es la condición para que el municipio se haga propietario definitivo de esa empresa, termina dentro de seis o siete meses.

Señor Lussich — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Urioste — Sí, señor.

Señor Lussich — Del giro del discurso del señor diputado Urioste parecería desprenderse que el P. E. había resuelto la cuestión en el sentido de acceder a la expropiación. Yo tengo datos muy recientes que me permiten afirmar lo contrario: esto es, que el Consejo de Administración ha resuelto que no se realise la expropiación, sino que se espere al término para que esa usina pase a ser propiedad del municipio.

Señor Urioste — Perfectamente bien, y me felicito que el Poder Administrador haya sostenido esa tesis en el caso de Minas, pero en el caso de Paysandú, permitió que las cosas se hicieran todo lo contrario, y que también estando para caducar la concesión, permitió cuando sólo faltaba alrededor de un año u ocho meses, que la Usina Eléctrica Nacional, que es una dependencia del Gobierno Central, expropiara eso, que ya era casi del municipio de Paysandú, y entregara a particulares el importe de aquella empresa, cuando no tenían ningún derecho a ello, porque si hubiera dejado transcurrir el término legal, hubiera sido un asunto a discutir entre el municipio de Paysandú y el Directorio de la Usina Eléctrica del Estado. La expropiación si luego hubiera correspondido, aunque alcanzo a comprender como puede una persona pública expropiar a otra persona pública, sería cuestión de discutirla después y resolver a su tiempo quién sería el propietario de esas usinas eléctricas de Paysandú y de Minas. El Municipio podría percibir por lo menos el importe de la propiedad, que pasaría al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado y ese importe de la expropiación podría ser invertido en servi-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS 15 HORAS Y 30

SECCIÓN AVISOS

TOMO LXVIII Montevideo, Lunes 3 de Julio de 1922 Núm. 4885

TARIFA DE AVISOS
Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración fecha 12 de Mayo de 1919.

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Para avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días .... " 6.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.00

Los avisos a dos y tres columnas pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

Regimiento de Caballería núm. 7

LICITACION N.o 13
Segundo y último llamado

Habiendo sido desestimadas las propuestas presentadas en el primer llamado, llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la provisión de carne, destinada al consumo de esta unidad en el período comprendido desde la aceptación de la propuesta hasta Febrero de 1923, inclusive, cuyo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Mayoría del cuerpo en días y horas hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán todos los días hasta el 7 de Julio entrante, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia del suscripto e interesados que concurran al acto.

Se previene que este llamado se verificará con el número de licitantes que concurran. — Sarandí del Yí, Junio 26 de 1922. — Antonio Arismendi.

Jn.28-8129-v.jl.7.

Intendencia General del Ejército y la Armada

1.711.20 metros de brin blanco, 311.40 metros de madrás, 7.74 metros de paño maestranza, 1.380 botones ancla de 20 m.m., 648 pares de broches de ceullo de bronce, 1.932 botones de nácar, grandes, de 18 m|n. de diámetro, 1.932 botones de nácar, chicos, de 12 m|n. de diámetro, 15.351 metros de brin blanco, 16.450 horquillas de 15 m|n. de diámetro, 352.50 metros de trencilla blanca de algodón, 235 metros de dril azul, 4.345 botones carozo medianos, negros, de 18 m|m. de diámetro.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hosta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobre cerrados y lacrados serán recibidas el día 11 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 27 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.29-8147-v.jl.10.

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de 6.130 kilos de jabón de creolina, 1.064 kilos de vaselina amarilla, 2.930 escobillones de piazabal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 10 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-8146-v.jl.10.

Asistencia Pública Nacional

A LOS SEÑORES MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para el Servicio de Médicos Suplentes del Servicio de Primeros Auxilios y Asistencia Externa, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallan en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8158-v.jl.6.

A LOS SEÑORES ESTUDIANTES DE MEDICINA

De acuerdo con lo que establece el Reglamento para la provisión de los cargos de practicantes internos, que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores estudiantes de Medicina que se hallen en las condiciones reglamentarias, y que deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 822.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 10 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Dirección General.

Jn.29-8159-v.jl.6.

Administración G. de las Usinas Eléctricas del Estado

PROVISION DE UN GRUPO ELECTROGENO DE 125 K. W.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de un mes, a contar desde la fecha, para la provisión de un grupo electrógena, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en el pliego respectivo, que se entregará a los interesados en la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 17 y 30 horas (sábados, de 9 a 12). — Montevideo, Junio 28 de 1922. — La Gerencia.

Jn.29-8131-v.jl.7.

Administración G. de Correos, Telégrafos y Teléfonos

EMISION DE SELLOS

Por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, el día 28 del corriente mes, se pondrán en circulación las siguientes estampillas:

Del valor de dos centésimos ($ 0.02), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color bermellón, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado, en acta número 1.340.

Del valor de doce centésimos ($ 0.12), reproducción fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azul, emisión autorizada por resolución de fecha 27 de Marzo próximo pasado, acta número 1.340; y

Del valor de treinta y seis centésimos ($ 0.36), reprodución fotolitográfica del Mercurio de Juan de Bolonia, impresas en tinta color azeituna, emisión autorizada el 27 de Marzo próximo pasado en acta número 1.340. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —La Secretaría.

Jn.27-8082-v.jl.6.

Sección de Enseñanza S. y Preparatoria

LLAMADO A LICITACION
Instalación del servicio de baños

Se llama a licitación para proveer e instalar los aparatos, cañerías y demás accesorios necesarios al servicio de agua caliente, por calefacción a gas, en los baños de lluvia del Gimnasio de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las bases respectivas estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja número 1875, donde deberán presentarse las propuestas dentro del horario de oficinas (8 a 12 y 14 a 18).

El plazo para la presentación de los concurrentes vencerá el día 12 de Julio, a las 18 horas, en cuyo acto serán abiertas todas las propuestas en presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Junio 28 de 1922. — El Secretario.

Jn.30-8171-v.jl.8.

Administración del Diario Oficial

REGISTRO NACIONAL DE LEYES
Año 1921

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1921.

A media pasta .... $ 3.00
A la rústica .... " 2.00

La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10286

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



AWARDED
50 MEDALS
John Dewar & Sons Ltd
PERTH

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8167-v.jl.15.

ACTA N.o 10288

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, los señores Acquarone y Russo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

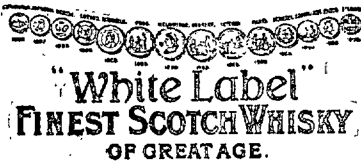


para distinguir artículos de la categoría 2 clase 15.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7938-v.jl.5.

ACTA N.o 10277

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8132-v.jl.13.

ACTA N.o 10290

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Pérez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GNU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8168-v.jl.15.

ACTA N.o 10333

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnome, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8187-v.jl.15.

ACTA N.o 10334

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Magnome, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 a 7 y 9, clases 8.a a 60.a y 72.a a 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8188-v.jl.15.

ACTA N.o 10332

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Plantier e Irigoyen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 5, 8 y 9, clases 40.a, 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn 30-8186-v.jl.15.

ACTA N.o 11281

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pesquera y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARGENTINA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 70.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8135-v.jl.13.

ACTA N.o 10303

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores García y Rodríguez, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8161-v.jl.15.

ACTA N.o 10326

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores León, Etienne y Luis Darrasse, Sociedad "Le Ferment", de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

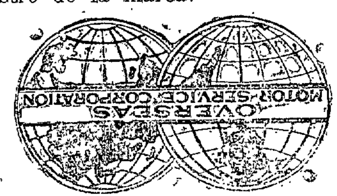
EUPNINE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8163-v.jl.15.

ACTA N.o 10291

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Overseas Motor Service Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

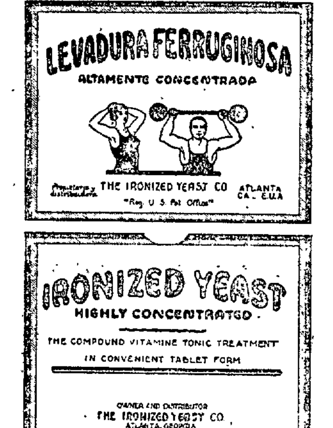


para distinguir artículos de las categorías 3, 4 y 9, clases 16.a, 20.a, 22.a, 25.a, 32.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8169-v.jl.15.

ACTA N.o 10335

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 61.a a 71.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8170-v.jl.15.

ACTA N.o 10328

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor René Dural, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

VOLNAY

para distinguir artículos de las categorías 5, 6, 7 y 9, clases 40.a, 52.a, 58.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8164-v.jl.15.

ACTA N.o 10325

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Darrasse Freres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"VALEROBROMINE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8162-v.jl.15.

ACTA N.o 10329

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado del señor Eugene Gallbrun, de Oberkampf, París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8165-v.jl.15.

ACTA N.o 10345

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, Felipe Checchi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-5-v.jl.15.

ACTA N.o 10343

Montevideo, Junio 28 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por don Eladio Abilio da Silveira de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

EAS

para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 11.a, 14.a, 15.a, 58.a y 79.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8189-v.jl.15.

ACTA N.o 10292

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Farwerke vorm Meister Lucius y Bruning, de Hochst, a/m. (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 7, 8 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 15.a, 21.a, 32.a, 33.a, 58.a, 70.a, 73.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-2-v.jl.15.

ACTA N.o 10294

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"YANQUIS"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-4-v.jl.15.

ACTA N.o 10336

Montevideo, Junio 29 de 1922. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de la Compagnie Generale Des Machines Parlantes Pathé Fréres, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-6-v.jl.15.

ACTA N.o 10233

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7968-v.jl.6.

ACTA N.o 10232

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

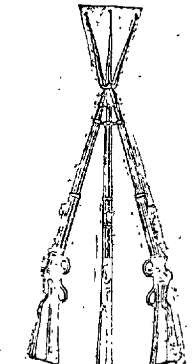


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7967-v.jl.6.

ACTA N.o 10268

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

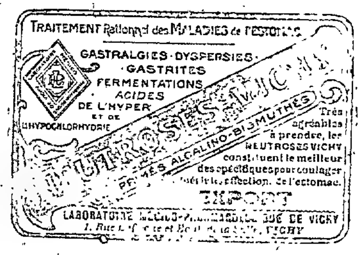


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7974-v.jl.6.

ACTA N.o 10231

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7966-v.jl.6.

ACTA N.o 10259

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan L. Scotti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

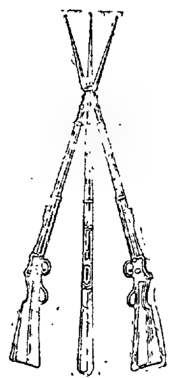
"MUEBLERIA SAN JUAN"

para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6 y 7, clases 30.a, 32.a, 34.a, 36.a, 37.a, 39.a, 40.a, 41.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 55.a, 57.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7971-v.jl.6.

ACTA N.o 10267

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 16.a, 19.a, 22.a, 25.a 27.a, 32.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7975-v.jl.6.

ACTA N.o 10264

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, los señores P. B. Claverie A. Valette y Cía., apoderados de Lauriat y Co., de Francia, han solicitado el registro de la marca:

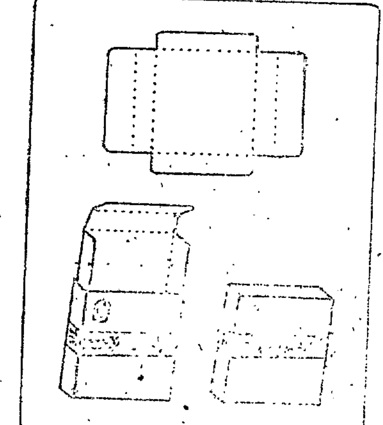


para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7969-v.jl.6.

ACTA N.o 10302

Montevideo, Junio 20 de 1922. — Con esta fecha, La Cooperativa Uruguaya de Tabacos (S. A.), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

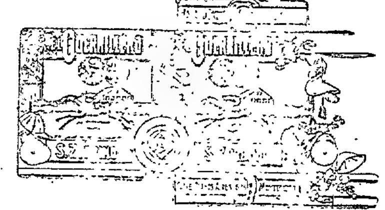


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7993-v.jl.6.

ACTA N.o 10260

Montevideo Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando García, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

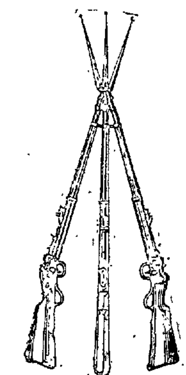


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7972-v.jl.6.

ACTA N.o 10238

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

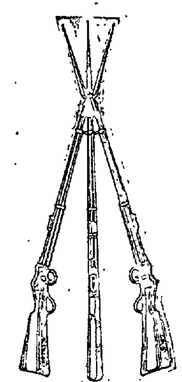


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7976-v.jl.6.

ACTA N.o 10269

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7977-v.jl.6.

ACTA N.o 10265

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Cima y Cía., de Curityba, Paraná (Brasil), han solicitado el registro de la marca:

"SOBERBIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7973-v.jl.6.

ACTA N.o 10258

Montevideo, Junio 8 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wm. Enders Manufacturing Company, de Walden, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

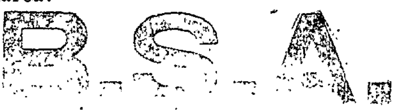


para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 15.a, 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-7970-v.jl.6.

ACTA N.o 10271

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 8.a, 10.a, 16.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 25.a, 26.a, 27.a, 31.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8059-v.jl.10.

ACTA N.o 10215

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



BOMBIN

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7921-v.jl.5.

ACTA N.o 10216

Montevideo, Junio 7 de 1922. — Con esta fecha, Antonio M. Trabal, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



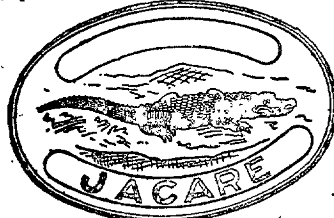
DON BASILIO

para distinguir artículos de la categoría 8 clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.20-7922-v.jl.5.

ACTA N.o 10287

Montevideo, Junio 17 de 1922. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía William Gossage y Sons Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-7965-v.jl.5.

ACTA N.o 10313

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6 clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8018-v.jl.7.

ACTA N.o 10314

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8019-v.jl.7.

ACTA N.o 10312

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



EL VAPOR

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8017-v.jl.7.

ACTA N.o 10311

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8016-v.jl.7.

ACTA N.o 10310

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de H. W. Roberts y Cía., de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8015-v.jl.7.

ACTA N.o 10309

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"EDISON"

para distinguir artículos de las categorías 7 y 8, clases 59.a y 62.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8014-v.jl.7.

ACTA N.o 10308

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor A. B. Gardella, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

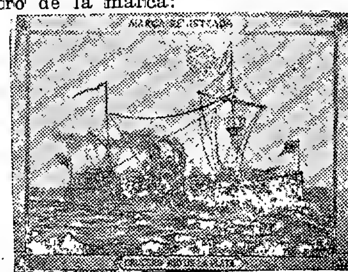
"DAVID"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8013-v.jl.7.

ACTA N.o 10307

Montevideo, Junio 21 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Miguel García y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-8012-v.jl.7.

ACTA N.o 10274

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VEN - YUSA"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8062-v.jl.10.

ACTA N.o 10212

Montevideo, Mayo 30 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de Scott y Bowne, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca

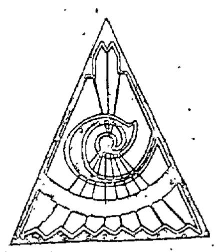


para distinguir artículos de la categoría 9 clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jef. de Sección.

Jn.24-8034-v.jl.8.

ACTA N.o 10251

Montevideo, Junio 6 de 1922. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Continentale Vertriebs Centrale Concentra G. m. b. H., de Nuremberg, Baviera (Alemania), ha solicitado el registro de la marca.:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-7837-v.jl.10.

ACTA N.o 10275

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de C. E. Fulford Limited, de Carlton Hill, Leeds, Yorkshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PEPS"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8063-v.jl.10.

ACTA N.o 10273

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Cellucotton Products Company, de Neenah, Wisconcin (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

KOTEX

para distinguir artículos de las categorías 6, 7 y 9, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 55.a, 58.a, 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8061-v.jl.10.

ACTA N.o 10316

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Stahlberg y Rigotti, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 75.a, 76.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8039-v.jl.8.

ACTA N.o 10289

Montevideo, Junio 14 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Disston y Sons, Incorporated, de Philadelphia, Penn (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

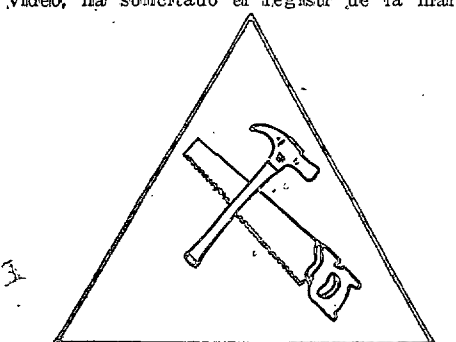
SAMSON

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8140-v.jl.13.

ACTA N.o 10321

Montevideo, Junio 24 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registr de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-8101-v.jl.12.

ACTA N.o 10278

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8133-v.jl.13.

ACTA N.o 10284

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chemische Fabrik Eisendrath G. M. b. H. de Mettmann, Rhld (Allemania), han solicitado la renovación de la marca:

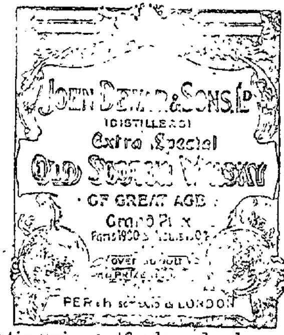
Immalin

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4 y 5, clases 3.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 22.a (aplicadores de substancias), 32.a, 33.a, 43.a y 80.a (substancias para afilar).— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8138-v.jl.13.

ACTA N.o 10279

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8134-v.jl.13.

ACTA N.o 10272

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 24.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 42.a, 72.a, 75.a, 76.a, 77.a, 78.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.26-8060-v.jl.10.

ACTA N.o 10285

Montevideo, Junio 13 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Durant Motor Company of New York, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 25.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8139-v.jl.13.

ACTA N.o 10324

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, los señores Estévez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 62.a, 63.a, 64.a y 70.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8141-v.jl.13.

ACTA N.o 11283

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Universal Battery Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 20.a, 22.a y 80.a (acumuladores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8137-v.jl.13.

ACTA N.o 10276

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de John Dewar y Sons Limited, de Glasgow Road, Perth, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

DEWARS'

WHISKY

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.30-8166-v.jl.15.

ACTA N.o 10293

Montevideo, Junio 15 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

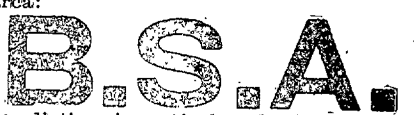


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-3-v.jl.15.

ACTA N.o 10270

Montevideo, Junio 9 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Birmingham Small Arms Company Limited, de Small Heath, Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 7 y 9, clases 11.a, 12.a, 22.a, 26.a, 28.a, 42.a, 60.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.

Jl.1.o-8035-v.jl.15.

ACTA N.o 10350

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Wildman Mfg. Co., de Norristown (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 5, clases 16.a, 18.a, 20.a, 22.a y 42.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.1.o-14-v.jl.15.

ACTA N.o 11282

Montevideo, Junio 12 de 1922. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. and A. Bates Limited, de St. Mary's Mills, Narborough Road, Leicester (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BATES"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7 y 9, clases 10.a, 25.a, 58.a, 60.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.29-8136-v.jl.13.

ACTA N.o 10317

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la United States Rubber Export Company Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RIVAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 53.a y 80.a (zapatos de goma y lona o de lienzo con suela de goma, etc.). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.24-8040-v.jl.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 24

Montevideo, Junio 22 de 1922. — Con esta fecha, los señores Alfredo Piantelli y Cía., han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños sanitarios en vidrio, en sus correspondientes tramos rectos, codos, curvas, empalmes y aplicaciones de las formas y dimensiones empleados en las instalaciones sanitarias". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.23-8024-v.jl.13.

ACTA NUM. 23

Montevideo, Junio 12 de 1922.—Con esta fecha, los señores Barbosa, Caravia y Cía., apoderados de los señores Crespi Hnos., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños de cemento a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.17-7911-v.jl.8.

ACTA N.o 18

Montevideo, Mayo 5 de 1922. — Con esta fecha, los señores Gispert, Assimacos y Martínez, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Alfombras de lana hechas a mano". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.16-7864-v.jl.7.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de útiles de escritorio, etc., para el servicio de esta oficina, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle Uruguay número 1171, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría el día 5 de Julio próximo, a las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.
Jn.26-8069-v.jl.3.

AVISO

Llamado a licitación "Escuela Sanguinetti"

Se hace saber que por disposición de la Dirección, queda prorrogado el plazo para la recepción de propuestas de la licitación para las obras del edificio destinado a la "Escuela Sanguinetti", en la Villa de la Unión, hasta el día 10 de Julio próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Carlos F. Bocagge, Oficial 1.o.
Jn.26-8070-v.jl.5.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para adquirir 5.000 kilogramos de sulfato de cobre, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados los sábados de la hora 8 a la 12, y los demás días hábiles de la hora 12 y 30 a la 18 y 30 en el local de Proveeduría y Almacenes, Plaza Libertad número 1335, donde se recibirán propuestas hasta el día 10 de Julio, a la hora 15.

Se previene que no se aceptará propuesta que no se acompañe de la constancia de la Tesorería Municipal acreditando el depósito de cincuenta pesos, que debe efectuar todo proponente en garantía de seriedad de su oferta.

Proveeduría y Almacenes se reserva de aceptar la propuesta que considere más conveniente, así como también el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.
Jl.1.o-11-v.jl.10.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Rafael Laguardia se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 2046 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de don Rafael y de don Luciano Laguardia. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — La Dirección.
My.27-7260-v.ag.23.

Habiendo solicitado permiso doña Palmira Manni de Bartolozzi, propietaria del nicho número 215 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de María C. de Solari, Salvador Solari, Saturnino Viejo, un párvulo, Catalina G. de Bottioni, María C. de Dopico, Josefa V. y Bidondo, Lorenzo Garbarino, Margarita Mercopide, y los de Ceferina Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 10 de 1922. — La Dirección.
My.13-6937-v.ag.16.

Habiendo solicitado permiso don Ismael Feo, propietario del nicho número 226 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Patrona Carfiol, María Anido, Tomasa Blanco, Juan Darricades, Eustaquio Naveiro, Juana Herrera, un párvulo hijo de M. A. de Casenave, y los de Catalina Esteva, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Abril 4 de 1922. — La Dirección.
Ab.7-6242-v.jl.12.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE CERRO LARGO

Tercera citación

De conformidad con lo establecido en el artículo 9.o de la ley de 25 de Octubre de 1859, se cita por tercera vez a don Antonio Brun Rodríguez Carballo o sus herederos o a quien se considere con derechos a la chacra señalada en el plano del ejido de esta ciudad con el número 190, para que se presente ante esta oficina con los justificativos del caso, a fin de hacer valer sus derechos durante el término de tres meses, a contar desde esta fecha. — Melo, Junio 13 de 1922. — Antonio Villamil, Secretario.
Jn.20-7937-v.sep.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 961, y doña PILAR BLANCO RENGIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerro Largo número 961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3616-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENARO RAVECCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1438, y doña ELVIRA YANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Paysandú número 821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3617-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA AMELIA CABAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ciudadela número 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3562-v.jl.3.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LUIS LARROSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Laguna Merín número 44, y doña AIDA MOREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Laguna Merín número 44.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan C. Bula, Oficial del Estado Civil.
3606-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO FACAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 227, y doña CLOTILDE RODRIGUEZ, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Cerrito número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
3563-v.jl.3.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don URBANO SANTA MARIA, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Buenos Aires número 274, y doña SOCORRO ASOREY, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3595-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUISANDE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Recinto número 182, y doña TERESA FELIPE, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Zaragoza, domiciliada en la calle Recinto número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.
3564-v.jl.3.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO DE ARAUJO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Soriano número 908, y doña CESIRA MARIA SPERTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milán, domiciliada en la calle Soriano número 908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3610-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROSES, de 29 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Gerona, domiciliado en la calle Juncal número 1276, y doña JOSEFA NICOLASA UZZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lirders número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3589-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EULOGIO BOCES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de na-

cionalidad español, nacido en Villafranca del Bierzo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1514, y doña CARMEN RUIZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle Ciudadela número 1210.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3588-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESIDERIO FERNANDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Soriano número 870, y doña ISABEL PAREDES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Soriano número 870.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3590-v.jl.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OTERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Ibicuy número 1056, y doña DOLORES SUARES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Ibicuy número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3602-v.jl.5.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ENRIQUE GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 33 (Pocitos), y doña CASILDA FERREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Vázquez número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3608-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUBIN QUADROS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 2695, y doña MARIA CELIA GABRIELA PUYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 1517.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicada en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3607-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BUÑO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gaboto número 1587, y doña MARIA FERREÑO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gaboto número 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3585-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO GONZALEZ FERREIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciloado en la calle Salto 1123, y doña MARIA ELENA BEROQUI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3584-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOURADO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Cebollatí número 1686, y doña DOLORES TORRADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cebollatí número 1686.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3583-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MANCIONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 21, y doña JOSEFA BENTANCOR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3568-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAMILO LUIS MANERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salto número 1125, y doña MARIA DULCELINA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Salto número 1125.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3566-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON EDUARDO ALVAREZ SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la primera sección de Cerro Largo (Melo), y doña BERTA VICTORIANA GUTIERREZ DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1640.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección de Melo, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

3567-v.jl.3.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ENSEÑAT (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Porongos número 2228, y doña SOFIA RAVERA CERVIÑO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada la calle Angel Floro Costa número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3611-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2428, y doña JUANA REY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2428.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3587-v.jl.5.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colón el 24 del mes de Marzo de 1898, domiciliado en Sayago (21.a sección judicial), y doña ROSA PERMUY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 6 de Enero del año 1899, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 1-v.jl.8.

En Colón, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOMEDES BENITEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el quince de Septiembre de 1892, domiciliado en Villa Colón, y doña MARIA PERFECTA URRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 21 de Abril de 1900, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 2-v.jl.8.

En Colón, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GARBARINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiana, nacido en Italia el 4 de Noviembre del año 1888, domiciliado en Villa Colón, y doña CELIA EUSEBIA FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso el 14 de Agosto del año 1895, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3603-v.jl.6.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO FRUMENTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Comercio número 125, y doña MANUELA GREGORIA SANTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Comercio número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3615-v.jl.7.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO ROGNONE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Manga, y doña ROSA GABACHUTTO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Chacarita.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.8.

En Maroñas y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN JOSE FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Ombú sin número, y doña FERMINA FONTELA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Andrés Latorre número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3592-v.jl.5.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO RODRIGUEZ FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Sarandí número 919 (en el C. de la Victoria), y doña GENEROSA SOUTO, de 25 años de edad, de de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Guadalupe número 1638.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3593-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO PUIG, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la Avenida General Flores número 2577, y doña CELMIRA FLORINDA VIZOSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la Avenida General Flores número 2577.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3594-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VARELA, de 31 años de edad, de estado soltero, de proefsión empleado, de nacionalidad español (ciudadano legal), nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 2847, y doña JUANA GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Caridad número 1442.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3580-v.jl.5.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIÑON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa el 7 de Julio de 1896, domiciliado en la calle Vizcaya número 113, y doña RAMONA I. CASTELLO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad el 2 de Enero de 1901, domiciliada en la calle Ecuador número 126.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario ley. — A. Ortiz, Garzón, Oficial del Estado Civil. 3591-v.jl.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña GREGORIA ISABEL BACINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3618-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, A las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL E. CESPEDES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 131, y doña MARIA MERCEDES GAMBARDELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3609-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NELSON W. CASTRO SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la Avenida Brasil número 166, y doña MARIA STELLA SUAREZ COELHO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Villardebó número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3586-v.jl.2.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO JULIO RIVERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magariños Cervantes número 120, y doña BEATRIZ DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de San José de Mayo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANICETO CALERO, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de San Luis, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1831, y doña MATILDE SALANOVA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Burdeos, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3620-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE MARIO SCIOSCIA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 1860, y doña MARIA FIGUEROA, de 33 años de edad, de estado divorciada de Benigno Cabala, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Charrúa número 1860.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3605-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NOVELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 2067, y doña CARMEN GRECCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1908.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer lsa causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3574-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS GARATE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yaguarón número 1618, y doña LETICIA AMANDA RENEE ROSANO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3573-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno número 2198, y doña ESMERALDA HAYDEE PINARDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3579-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO LABRUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Democracia número 2008, y doña ROSA BALETA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fe número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3576-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRIACO UBALDO DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Emilio Romero número 93 a, y doña PURA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 974.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3575-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON MIRABAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1643, y doña IRENE GARELLO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 957.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3578-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BALDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1686, y doña JULIA LISSIDINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Municipio número 1812.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3577-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO DOMINGO FRACCHIA, de nacionalidad italiano, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1464, y doña AURELIA FRANCESCHI, de nacionalidad argentina, de 28 años, de estado soltera, de profesión educacionista, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1385.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3565-v.jl.3.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS FERREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Sección, y doña MARGARITA AMABILIA VIÑAS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3600-v.jl.5.

En Santiago Vázquez y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GIORDANO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Cuneo (Italia), domiciliado en la sección, y doña OLIMPIA BOLLA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la sección el 8 de Septiembre de 1886, domiciliada en la sección.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil. 3599-v.jl.5.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LEAL, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Piedras Blancas y doña CATALINA VIALE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Mendoza.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3559-v.jl.3.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CRISTOBAL BONILLA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Bustamante número 55, y doña CRESCENCIA REINA FURTADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Bustamante número 55.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS RODRIGUEZ PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 25, y doña MARIA ESTHER FARES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 14 de Julio número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 5-v.jl.8.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENERI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 11, y doña FRANCISCA VIVADO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 33.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3619-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO GARCIA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Garibaldi número 670, y doña MERCEDES DELIA PEREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tiburcio Gómez número 14.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3601-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BAUTISTA ABELLA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capitán Videla número 3, y doña MATILDE MEDEROS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Obligado número 61 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3582-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ISIDORO ARAMBURU, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Martí número 14, y doña DORA BLANCA DEAGUSTINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Fco. Vidal número 40.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3581-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARBARINI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Spikerman sin número, y doña MARIA EMILIA MORINIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad paraguaya nacida en la Asunción, domiciliada en la calle Canelones número 2237.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3569-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX DOS REIS, de 38 años de edad, estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 64, y doña VIRGINIA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Sierra número 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3570-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad portugués, nacido en Oporto, domiciliado en la calle Pereira número 16, y doña ROSA EULOGIA DRIANO, de 51 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pereira número 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3571-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO FRANCISCO RUBINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2571, y doña PEREGRINA LANDIN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle 4 de Julio número 156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3572-v.jl.3.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO JULIAN PEREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San Ramón, domiciliado en la calle Porongos número 2475, y doña ANA MARIA BRANCHICELLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Porongos número 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3613-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SANJORGE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Hausman número 1864, y doña MARIA DEL CARMEN VERAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hausman número 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3612-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse matrimonio don LUIS EDUARDO REGGIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña MARIA ANGELICA ARENAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 2429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3561-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BOLON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caganchа número 2119, y doña MARIA INES VEIGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cagancha número 2049.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil. 3560-v.jl.3.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PONCIANO BARCALE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en el Pantanoso, y doña LAURA ARCA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3598-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE XAIZ, (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña MARGARITA PAVIOLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba (R. A.), domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3597-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO THOMSON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en Colón, y doña JUANA SOWERBY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento del Salto, domiciliada en la calle Pilar Costa número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO SITYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña MERCEDES PIN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle José Llupes número 256.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3596-v.jl.5.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 26 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO CARLOS RUSCONI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA LINARES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Luis Giralt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el motrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3604-v.jl.6.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA Excma. ALTA CORTE DE JUSTICIA

En cumplimiento de lo mandado por la Excelentísima Alta Corte de Justicia, en los antecedentes respectivos, y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, dictada el 17 del corriente, se ha ordenado sea levantada la suspensión que en su profesión de escribano público le había sido impuesta a don Martín García Camessa, en virtud de haber sido declarado absuelto en el sumario que se le siguió conjuntamente con otro, por pelea, heridas y disparo de armas. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Enrique Geille, Prosecretario. Jl.1.o-8-v.jl.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Palmira y de doña Manuela Pallares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para el emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.1.o-1-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Patricio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pareira, Actuario. Jn.28-8116-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Velázquez de Delgado y de Rosa Delgado de Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8115-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Iribarne, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8118-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Charbonier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.28-8117-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión don Alejandro o Gregorio Leandro Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 24 de 1922.—Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.27-8073 -v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Munilla (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. —Patricio A. Pereira, actuario. Jn.27-8072-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Salerti y Máxima Tudurí de Salerti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-8020-v.jl.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante

este Juzgado se han presentado Francisco Mozzone y su esposa Antonia Bussolini, Jacinto Domingo Mozzone, Pío Mozzone, por sí y en el ejercicio de la patria potestad de sus hijos menores María Angélica Virginia, Emilia Edelmira y Héctor Pío Mozzone, Juan José, Francisco, Alberto Antonio, Antonia, Jacinto, María Ester y Alfredo Mozzone y Carolina Mozzone, con la venia de su esposo Pedro Verano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La partida de matrimonio de Francisco Mozzone con Antonia Bussolini, en razón de estar equivocados los apellidos de los contrayentes, el de los padres, abuelo paterno y materno de Francisco Mozzone, y el del padre y madre de la contrayente, pues en vez de Muzon, Muson, Busolini, Gione y Celasque, deben decir Mozzone, Ghione, Bussolini y Chelasca; 2.o La partida de nacimiento de Juan José Mozzone, en mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno; el del abuelo paterno; el nombre y apellido de la abuela paterna y el apellido del abuelo materno, pues, donde dicen Munson, Busolini, Birginia Giani y Brusolini, corresponde decir Mozzone, Bussolini, Virginia Ghione y Bussolini; 3.o La partida de nacimiento de María Carolina Mozzone, pues están equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno al designáseles: Munsone, Muson, Busonino y Giones, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 4.o La partida de nacimiento de Francisco Mozzone, donde están equivocados los apellidos paterno y materno, como el del abuelo paterno y materno, y el nombre y apellido de la abuela paterna, pues en vez de Munson, Musson, Buzolini y Birginia Guiones, corresponde decir: Mozzone, Bussolini y Virginia Ghione; 5.o La partida de nacimiento de Alberto Antonio Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo abuelo materno, al designárseles Musón, Bussoline, Gione y Russolini, cuando deben ser Mozzone, Bussolini, Ghione y Bussolini; 6.o La partida de nacimiento de Antonia Mozzone, donde están equivocados los apellidos paternos y materno y el de los abuelos paternos y abuelo materno, dado que en ella dicen: Munson, Bussolini y Guiones, debiendo decir en cambio: Mozzone, Bussolini y Ghione; 7.o La partida de nacimiento de Jacinto Mozzone, en mérito a encontrarse equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paterno y abuelo materno, pues en vez de Munson, Busolini y Giones, debe decirse Mozzone, Bussolini y Ghione; 8.o La partida de nacimiento de María Ester Mozzone, en razón de estar equivocados los apellidos paterno y materno; los de los abuelos paternos y abuelo materno, al designárseles: Munzon, Busulini y Gione, cuando deben ser Mozzone, Bussolini y Ghione; 9.o La partida de nacimiento de Alfredo Mozzone, donde aparecen equivocados los apellidos paterno y materno; el de los abuelos paternos y abuelo materno, pues en lugar de Munzon, Busolini y Guioni, deben decir Mozzone, Bussolini y Ghione. 10. La partida de nacimiento de Jacinto Domingo Mozzone, donde están equivocados el apellido paterno, nombre y apellido materno y el apellido del abuelo materno, pues en vez de Musuna, Berginia Anselma y José Anselma, debe decir Mozzone, Virginia Ghione y José Ghione. 11. La partida de nacimiento de Pío Mozzone, em mérito a estar equivocados los apellidos paterno y materno, pues donde ponen Masozzone y Gulhone, deben ser Mozzone y Ghione. 12. La partida de matrimonio de Pío Mozzone con Emilia Firpo, donde están equivocados el apellido del contrayente y el del padre del mismo, pues donde dicen Monzzon, debe decir Mozzone. 13. La partida de nacimiento de María Angélica Virginia Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno al designárseles Monzzon, por Mozzone. 14.o La partida de nacimiento de Emilia Edelmira Mozzone, en razón de estar equivocados el apellido paterno y el del abuelo paterno, pues donde ponen Monzzon, debe decir Mozzone. 15. Y finalmente, la partida de nacimiento de Héctor mente la partida de nacimiento de Héctor Pío Mozzone, puesto que están equivocados el apellido paterno y el de los abuelos paternos, al designárseles Monzzon y Chione, por Mozzone y Ghione. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.22-7920-v.jl.6.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Carlos Barozzi y Felicia Barozzi solicitan la declaración de ausencia de Manuel Barozzi", quien hace próximamente 24 años que desapareció del país. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8130-v.ag.10.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Ema Luengo de García, Genny Luengo de Márquez y otros, solicitan la declaración de ausencia de José M.a Luengo", se hace saber que por decreto de 20 de Junio del corriente año ha sido declarado ausente don José María Luengo. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8126-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Basso de Caffa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8125-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Galuzo de Quinteros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-8124-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Yejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 28 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.28-6040-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema o Emilia Sampayo de Penela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Jucgado, calle Sarandí 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8094-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Pini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8093-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Silveria Viera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-8092-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Tronconi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8033-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Careac de Lamy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8049-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carolini o Corradine, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8048-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Martínez de Zanelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.24-8050-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Chiessa de Pesqueira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.23-8022-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Canale, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.20-7924-v.jl.3.ag.1.o-v.ag.11.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando López Villamil y Méndez o Fernando López Villamil o Fernando Florencio López Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.17-7919-v.jl.19.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Antonio Otegui, título por prescripción", se cita, llama y empleaza a los sucesores de Doroteo García y García Lagos, Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, Agustín Mora, Leonor Zás de Ramos, Marcos Rodríguez, Francisco J. Cagnone, Enrique Cornú y sus sucesores a título universal o particular, como asimismo a don José Encarnación de Zásv a sus causahabientes, y a toda o cualquier etra persona que por cualquier causa o título tenga o se atribuya algún derécho a unas sobras de ocho hectáreas siete mil setecientos cuarenta y cinco metros cuatro mil doscientos sesenta y nueve centímetros, halladas en una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, con una superficie de 100 hectáreas, 4.177 metros 22 decímetros, dividida en siete lotes o fracciones, según plano del agrimensor Carlos A. Mac-Coll del mes de Septiembre de 1921, lindando: la fracción 1, al Norte, con el camino a Pando; al Este, con Enrique Cornú; al Sur, con la cañada de Lybye por medio, con la fracción 2, y al Oeste, con el arroyo Toledo por medio,

con la sucesión de García Lagos, las fracciones 2, 3 y 4, que lindán: al Este, con frente a camnio de 17 metros de ancho, que las separa de las fracciones cinco y seis; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría; al Oeste, con la cañada de Lybye, que las separa de la fracción uno y de Enrique Cornú, y al Norte, con Leonor Zás de Ramos, hoy los señores Marcos Rodríguez y Francisco J. Cagnone; y las fracciones 5 y 6, forman también un solo lote, que linda: al Norte, con Agustín Mora; al Este, con frente al camino nacional a Berro Blanco; al Sur, con Arturo José y Amelia Buenaventura Demaría, y al Oeste, con frente a camino, que las separa de las fracciones 2, 3 y 4, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.9-7678-v.jl.8.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Paulino Pedro Brellier y Carlos Gustavo Romano Brellier, venta de un bien proindiviso", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Zoa Brellier de Ploussu y doña Agustina Brellier de Ailhaud, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído en estos autos comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los expresados autos dentro del mencionado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.3-7480-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Peña de Muñiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirles en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-6500-v.jl.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felicia Elgoyhen de Methol, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de los que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.1.o-13-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona Buzeta de Martí o Ramona Barral y Buzeta de Martí, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o-7316-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Michetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jl.1.o7-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Trinidad Carrasco de Aristegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8148-v.jl.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Acosta de Segredo, citándose, a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8149-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Silvestre Suárez o Silvestre Suárez Martínez y doña Elisa Ganzo de Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8150-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Telésfora Ferreira de Barragán y Bustos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.29-8151-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emeterio Bentancourt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8114-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Bonfiglio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.28-8113-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bartolo Adano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8074-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Palacio de Martínez Alvariza, citándose a la vez a los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 26 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8075-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sarraille de Beligard, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8076-v.jl.28.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Filemón Edmundo Revello, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno: Filemón Edmundo Revello, domiciliado en la calle Durazno número 1787, a V. S.a dice: Que con el fin de llenar una de las formalidades legales necesarias para optar la profesión de escribano público, viene a solicitar se sirva disponer: A) Se haga la publicación ordenada en el artículo 12 de la ley de 1894; B) Que efectuada esa publicación se reciba declaración de los testigos don Huáscar Parallada y don Delio Aycaguer, que presentaré al Juzgado en oportunidad, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Digan si conocen al que los presenta a declarar, desde cuándo, y qué opinión tienen relativas a su honradez y costumbres morales; 3.o Den razón; C) Que, previo dictamen fiscal, V. S.a declare bastante esta información, y mande expedir los testimonios que correspondan. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — F. Edmundo Revello. — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.27-8077-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Passeggi o Passelly o Pasello, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8011-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Vera de Sapriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8010-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Musto de Gilardini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8009-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Setila Pérez de Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Jn.23-8008-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Morales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de

lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.23-8007-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juan Galluzzi Parini", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Juan Galluzzi Parini, donde la madre aparece como María Galluzzi, viuda, de sesenta años, labores, debe establecerse Angela Parini de Galluzzi, fallecida. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 7 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.22-7989-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Piñera contra Julio S. Gil y otros y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Venancio Eidart, a los herederos o causahabientes de los fallecidos Ana Augusta Márquez Pereira, Joaquina Márquez Pereira, Juan Do Prado Pereira de Carvalho, Serafín José Duarte, Teresa Leal Pereira, Salvador José Pereira, Clemente José Pereira, Manuel José Pereira, Ignacio Bento Pereira, Inocente José Pereira, Bonifacio Márquez Pereira y María Márquez Pereira, sus herederos o sucesores a cualquier título y a todos los demás que se consideren con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera, empadronada con el número 298,y compuesta de 446 hectáreas, 9.767 metros 75 centímetros cuadrados, lindando: por el Norte y Noreste, líneas rectas, con José Montaner y cuchilla de los Tres Cerros; por el Este y Sudeste, con Torcuato B. Trujillo y Ana Orteman; por el Sur y Sudoeste, con Julio Barrios, y por el Oeste y Noroeste, con la sucesión Emiliano Vargas; a fin de que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.16-7874-v.jl.17.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Juan Nodar o Juan Nodar Trasande", se hace saber al público que ante este Juzgado y en los autos referidos se ha solicitado la declaración de ausencia de Sebastián Simón Lorenzo Nodar Santiso. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 5 de 1922. —Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.14-7816-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rossi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta ías comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Junio 10 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.13-7752-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Montero de Dutra o Rosalía Montero de Dutra da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 31 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Jn.2-7427-v.jl.3.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, contados desde la fecha, a Alonso Arteche, para que comparezca ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 534, a estar a derecho, en el sumario instruído con motivo del apresamiento de un carro conduciendo postes y rollos de alambre, por los empleados aduaneros Laureano Muniz y Alcibiades Chagas, en Diciembre de 1921, en campos de don Roberto Silvera, sitos en el Departamento de Cerro Largo, sobre la fontera con el Brasil, bajo apercibimiento de nombrarle un defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1922. — Armando Raggio, Secretario.
Jn.17-7893-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a los fallidos señores Sangiau y Vargas para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en el juicio de su quiebra e incidente sobre calificación, que se tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.30-8192-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos seguidos por los señores Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación de un conc. preventivo extra judicial, se ha dictado la siguiente resolución: "Montevideo, Junio 9 de 1922. — Y vistos: estos autos, promovidos por la firma Barmaimón, Sabani y Cía., solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial celebrado con la mayoría legal de acreedores, que corre agregado de fojas 1 a fojas 4; Resultando: Que publicado dicho concordato en la forma y por el término legal, ningún acreedor se ha opuesto a ese convenio (informe de fojas 30 vuelta); y Considerando lo dispuesto expresamente en el artículo 1529 del Código de Comercio, fallo: Declarando homologado el presente concordato. Publíquese esta sentencia en el "Diario Oficial", y en otros dos de los de mayor circulación por el término de diez días (artículo 1557 del Código de Comercio), y ejecutoriada, levántese la interdicción y archívese el expediente, previo pago por los concordatarios de las costas y agregación de las publicaciones correspondientes. — Manuel F. Silva. — Y a los efectos del artículo 1557 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.29-8143-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra doña Isabel C. de Venturino, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José María Rivera, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.28-8119-v.jl.8.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra la firma Francisco Mortera y Cía., y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencias de los mismos, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendiarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor don Héctor Trabucati, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.23-8026-v.jl.5.

Homologación de concordato

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que don Raúl Terra, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Montevideo, Febrero de 1922. — Los que suscriben acreedores del señor Raúl Terra, convienen en darle carta de pago mediante el pago del setenta por ciento de sus créditos a seis, doce y dieciocho meses, por cuotas iguales, o mediante el rescate de dichos créditos por el sesenta por ciento en el término de seis meses, a opción del deudor. Es garantía de este arreglo el doctor Gabriel Terra, excepción hecha de los acreedores que son miembros de la familia, que no exigen esa garantía, y del señor Ricardo Vecino, que manifiesta que no la necesita. Los créditos se liquidarán con intereses hasta el 1.o de Febrero último. Obtenido este arreglo se retirará la propuesta judicial de concordato. Este arreglo no significa que el deudor no se considere obligado moralmente a pagar el saldo a los acreedores, una vez que esté en condiciones de hacerlo. — Por el Banco Español del Río de la Plata: hay dos firmas ilegibles. — Banco Francés, Pp. Supervielle y Cía.: hay dos firmas ilegibles. — Juan Pons. — Bernardo Oxalde. — Garbisso y Natero. — Carmelo Corbo. — Bermúdez Hnos. — Juan Pigni. — Manuel Guelffi. — Pedro Penino (hijo). — Augusto Bustamante. — Ceriani y Mussi. — Pp. Andrés Carril y Cía.: hay una firma ilegible. — Por A. Soumy y Cía.: F. B. Franchi. — Schmidt y Garino. — Enrique Garrone. — Víctor M. Percovich. — Empresa de "El Día". — Alberto Gonzálvez. — Turcatti y Bellatti. — Por Juan B. Rossi: Juan Rossi (hijo). — Por "El País": Carlos Scheet. — José Durán y Vidal. — Por revista "Tierra de Artigas": Marta García Lagos de Garzón. — Américo Moreni. — Por autorización de (esta ilegible). — J. Susena. — Benito Lebrato. — Banco Popular del Uruguay, por Director-Gerente: Alberto Vila. — H. J. Campo Aiello. — Ricardo González. — Conde y Aizcorbe. — Por sucesores de Rotondo y Conde: Conde y Aizcorbo. — Julia C. de Piaggio. — Vecino y Cía. — La Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores, que a continuación se nombran: Juan Shaw, $ 2.785.95. — Compañía Uruguaya de Cemento Portland, $ 6.447.08. — Brito Foresti, Rolando y Cía., $ 730.11. — Juan Pons, pesos 805.73. — D. Mantero y Cía., $ 175.30. — Eugenio Barth y Cía., $ 156.80. — American Trading Co., $ 205.72. — Broqua y Scholberg, $ 150.00. — $ 13.456.69. — Ascienden los créditos representados por la Liga de Defensa Comercial a la cantidad de trece mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos con sesenta y nueve centésimos. — Por la Liga de Defensa Comercial: Pedro A. Aguerre, Vicepresidente. — Conrado Velázquez, Secretario. — Raúl Terra". — Y de conformidad con los artículos 1526 y 1550 del Código de Comercio, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 9 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.20-7929-v.jl.12.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Medardo Caubarrere y Cía. para una nueva reunión que tendrá lugar el día nueve de Agosto próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dicho señor. Se previene que el informe del contador, balance y demás antecedentes pueden ser examinados en esta Oficina Actuaria, Rincón 478. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-7982-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita, llama y emplaza a los fallidos Roque González y Hermano para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos de su quiebra, incidente sobre calificación de la misma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.15-7852-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.23.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber que los comerciantes de esta plaza Silvio Grossi y Compañía, han sido declarados en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes e documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don Alfredo Castells Carafí, con domicilio legal en la calle Sarandí número 444, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Mayo 16 de 1922. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.10-7719-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Francisco Sexto Romeo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito

de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Teresa Laje Castro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7870-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don José Vicente Bruno para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Josefa González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.16-7869-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Dufort y Queirolo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Dorila Salaberry, así como para la audiencia del día 1.o de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 24 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-7791-v.jl.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Alfredo Perini para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Fernández, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.14-7807-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Puentes para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Emilio Rodríguez, bajo apercibimento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7638-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Domingo Santana para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Justa Montosi, así como para la audiencia del día 15 de Septiembre del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7590-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Sebastián Carmen Romero, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Ana Bongiorno, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el ferado judicial menor. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.7-7585-v.jl.7.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Vicente Ricketts, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.3-7476-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Federico Edmundo Heriberto Barry, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Luna Mc. Carthy Longsdon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 30 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-7382-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Julio Poittevin para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña María José Da Silveira, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7495-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Luis Canessa para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Josefa Peralta, así como para la audiencia del día ocho de Septiembre del corriente año, a las quince horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial menor. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.5-7496-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Lucía Centofante para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que sobre auxiliatoria de pobreza, previo al de divorcio, ha iniciado su esposo don Pedro Olivetti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado todos los días feriados a los efectos de este emplazamiento.—Montevideo, Mayo 17 de 1922 —José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-7589-v.jl.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Claudio Starico solicitando la rectificación de su partida de bautismo, por figurar en ella los padres del recurrente con los nombres de José Starrico y Rosario Palusieri, en vez de José Starico y Rosario Palmieri, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. —Montevideo, Marzo 31 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.27-8080-v.jl.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Juan Montedónico, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Luis Montedónico, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.10-7703-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Amalia Felisa Julia Ortiz de Rosas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Blanchet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7615-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Rita Florentina Benejam, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Arturo Legrand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.8-7621-v.jl.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Gustavo Ludovico Gottlieb Bischoff, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Amalia Marta Sauer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 5 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.7-7576-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Julián Poplawski, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ruchla Gontarczyk, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 27 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.6-7518-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Lorenzo Lode, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Francisca Bozzano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.3-7469-v.jl.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Perlini y doña Josefina Dossi de Perlini, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio de los comparecientes, deben corregirse el apellido de la contrayente y el del padre de la misma, que es Dossi, y no Dosi, y la partida de nacimiento de María Yolanda Margarita, donde se establece el estado de la declarante Josefina Dossi, debe ponerse casada, en vez de soltera, y donde se establece la filiación de la inscripta, debe ponerse hija legítima de la declarante y de Luis Perlini, en vez de hija natural de la declarante; además, hay que agregar los nombres de los abuelos paternos, que son don Luis Perlini y María Firpo; deben corregirse el nombre y apellido de la abuela materna, que es María Mentaschi, finada, y no Ernesta Cassanelli, y por último deben suprimirse las palabras de 48 años, ambos italianos, casados y domiciliados con la declarante, sustituyéndolos por los siguientes, que se agregarán al nombre y edad del abuelo materno: italiano, casado en segundas nupcias con María Cassanelli, y domiciliado con la declarante. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.20-7936-v.jl.6.

Emplazamiento.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a don Germán Albitré, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Josefina Gemelin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 17 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Jn.20-7935-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Dolores Hueras Martínez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Andrés González y Vázquez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 29 de 1922. — Eduardo Routín, Actuario.
Ab.5-6192-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Marcelino Pereira, y de doña Manuela dos Santos, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 24 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Jn.23-8028-v.sep.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Idalina Percíncula de Santana, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto

se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento.— Artigas, Julio 2 de 1921. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.23-8006-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.14.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber a los acreedores de la firma fallida de don Octacilio Vargas que se encuentra en la Oficina Actuaria, depositado por el término de diez días, el estado de los créditos verificados, de acuerdo con los artículos 1691 y 1758 y siguientes del Código de Comercio.— Artigas, Junio 8 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7763-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Héctor Madrazo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Mayo 31 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.13-7762-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Esteban Dal Lago, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Junio 17 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8108-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por don Segundo Ribeiro, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala de despacho de este Juzgado el día cuatro de Agosto próximo venidero, a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Artigas, Junio 9 de 1922. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Jn.28-8112-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se lleva al conocimiento del público que en el expediente caratulado "La sucesión de doña Josefa Sandes de Barreiro, incidente sobre rectificación de partidas", se ha dictado sentencia, la que en extracto dice: Matrimonio de José Barreiro y Josefa Sandes, debe establecerse que los apellidos son como queda dicho y no Barreyro y Sande. Nacimiento de José Francisco Barreiro, donde dice hijo de Josefa Sánchez, debe decir Josefa Sandes. Nacimiento de Secundino Barreiro, debe decir que es hijo de Josefa Sandes, y no de Juana Collazo, pues ésta era su abuela. Nacimiento de Mateo Allejandrino Barreiro, debe agregarse el último nombre, pues no lo tiene la partida. En cumplimiento de lo que dispone la ley de su materia se expide el presente a los efectos de ser publicado por una sola vez.—En la ciudad de Canelones, a veintiocho de Junio de mil novecientos veintidós. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.30-8190-v.jl.30.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente sucesorio de don Jorge Calvetti (hijo), se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que aparecen en las partidas que a continuación se dicen: En la de defunción del causante se ha establecido el apellido de la madre como Castiglioni, en vez de Castiglione, y el nombre de la esposa como Estela, en vez de Stillita; en la del matrimonio del mismo aparece el nombre del padre de la cónyuge como Cecáreo, en vez de Cesáreo, y el apellido de la madre del cónyuge como Castiglioni, en vez de Castiglione; en la de nacimiento del causante aparece su apellido como Calbetti, en vez de Calvetti, y el de la madre como Castitione, en vez de Castiglione, y en la de nacimiento de la compareciente Stilita Runco, aparece el apellido de la madre de ésta en un lado como Stelacte y en otro como Estelarte, en vez de Stelardo. — Canelones, Febrero 14 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.20-7930-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión del intestado Clemente Razzetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 27 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7436-v.jn.12.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "El Ministerio Público contra Delfina Busquets, pérdida de la patria potestad de su hija menor Lisarda Sixta Vidner", se cita, llama y emplaza a la citada señora doña Rufina Busquets para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a producir contraimformación, bajo apercibimiento de derecho. —Canelones, Mayo 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.2-7437-v.jl.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partidas

El suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones, hace saber que en los autos "Sucesión de don Antonio Priguetti o Prighetti", se han presentado don Carlos Antonio y doña Marta María Santina Prighetti, solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas: 1.o En la partida de óbito del causante, donde aparece como Antonio Priguetti, el apellido es Prighetti; 2.o En la partida de bautismo de Carlos Antonio Prighetti, donde el apellido de sus padres aparece Prietti, debe establecerse Prighetti; la abuela paterna aparece con el apellido Mans, y es Monzi, y los abuelos maternos, que aparecen con los apellidos Prietti y Mañoni, son y deben decir Prighetti y Magnoni; 3.o En la partida de bautismo de Marta María Santina Prighetti, aparece el apellido de sus padres y abuelo paterno Priguetti, y debe decir Prighetti; la abuela paterna aparece con el nombre de Marta Mansi y debe decir María Manzi, y el apellido de los abuelos maternos, que aparece Priguetti y Magnoli, debe decir Prighetti y Magnoni. — Pando, Junio 27 de 1922. — Juan B. Banelli, Juez de Paz.

Jl.1.o-9-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Silvera Díaz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que ha sido habilitada la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Junio 20 de 1922. — Juan F. Fuerno, Actuario.

Jn.26-8068-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aguerre, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 21 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.28-8107-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Aurora Casal de Prado, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 14 de 1922.—Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8084-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Miguel Noain y de sus hijas Juana y Constancia Noain, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8085-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos sucesorios de don Leopoldo Riverós, se cita, llama y emplaza al heredero Enrique Riverós, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se le nombrará curador de bienes que acepte por él la herencia y lo represente en este juicio. — Colonia, Junio 8 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8086-v.jl.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a doña María y don Luis Pacheco, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Dusser de Pacheco y don Atiliano Pacheco, y manifestar si aceptan o no las herencias, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente y acepte por ellos las referidas herencias. — Colonia, Junio 6 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.15-7194-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Octavio Miguel Larriera, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes, y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 3 de 1922. Raúl Barbot, Escribano.

Jn.10-7733-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Magdalena Lautaret de Bertinat, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 30 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jn.9-7669-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Salvagiot, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 20 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8182-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Juana Bidegaray de Kelland, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 9 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.30-8181-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección del Departamento de Colonia, hácese saber la apertura de la sucesión de don Juan Mondón para que el que se considere con derecho a la herencia se presente a deducirlo dentro del término de treinta días. — Joaquín Suárez, Junio 24 de 1922. — Eduardo F. Vázquez, Juez de Paz.

Jn.28-8127-v.jl.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION (NUEVA PALMIRA)

Emplazamiento

Por orden del suscripto, Juez de Paz de Nueva Palmira, se cita y emplaza a la sucesión Villagrán Bustamante o a los que se crean dueños del segundo medio del solar número 4, de la manzana número 11 del cuartel Este del plano de esta villa, con frente a la calle General Laguna, y Plaza del Templo, hoy General Artigas, para que dentro del término de treinta días comparezcan, por sí o por apoderado en forma a estar a derecho y contestar la demanda que en nombre del Concejo Auxiliar de esta villa les ha interpuesto por cobro de cerco, vereda y cuneta, construídos frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no comparecen dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. — Nueva Palmira, Junio 7 de 1922. — R. I. Egaña.

Jn.14-7783-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Secundino Gutiérrez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 22 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.30-8193-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deidamia Fernández, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Diciembre 13 de 1921. — Isidoro Vidal, Escribano.

Jn.23-8023-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro de Orta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Actuario.

Jn.2-7418-v.jl.2.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha dieciocho del actual ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Ramón M. Pereira, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se ha fijado el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Domingo López, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días.— Durazno, Abril 21 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

My.23-7167-v.sep.23.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada el día siete del corriente, ha sido declarada en quiebra la firma comercial establecida en Sarandí del Yí, Ureta Hnos, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 9 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6950-v.ag.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina Bentancur, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 13 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8046-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Junio 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jn.24-8051-v.jl.5.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha nueve de Marzo próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Sarandí de los Perros, Lorenzo J. Alvarez, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Luis Baldizán, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Abril 20 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

My.13-6949-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se cita, llama y emplaza a don Mónico Gamarra, sus causahabientes y cualquier otra persona que se considere con derecho para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí o por apoderado en forma, a fin de estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco Gilmet contra don Mónico Gamarra y sus sucesores, por prescripción treintenaria, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, quedando también citados para llenar el juicio de la conciliación. — Trinidad, Mayo 26 de 1922. — Manuel M. Romay, Escribano.

Jn.8-7635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor don Bolívar Baliñas se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Ugarte de Basualdo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.26-8064-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Antonio Fernández Muras, prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al siguiente bien: Unas sobras de campo compuestas de ciento cuarenta y tres hectáreas y seis mil ciento cincuenta y una hectáreas, situada entre los arroyos Molles y Chamangá, sexta sección judicial del Departamento de Flores, comprendidas dentro de una fracción mayor de mil ciento cuatro hectáreas, mil quinientas diecisiete centiáreas, que lindan en conjunto: al Norte, con el arroyo Molles; al Sur, con don Ricardo Acosta y Lara (hoy don Demetrio Villemur); al Este, con el arroyo Chamangá, y al Oeste, con el arroyo Molles, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia, se hace esta publicación. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.17-7896-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente sucesorio de Tomasa Villarueta de Hernández, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Jacinta y Aniceta Hernández y Villarrueta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.7-7578-v.sep.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente "María Luisa Feria, divorcio unilateral", y a los efectos de lo previsto en los artículos 307, inciso 1.o, y 308, se llama, cita y emplaza al esposo de la expresada señora María Luisa Feria, don Manuel Rodríguez, por el término de treinta días (inciso 1.o del artículo 307 del Código de Procedimiento Civil), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.9-7675-v.jl.8.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintinueve del corriente, por el cual se habilita la feria menor, ha sido declarado en quiebra el señor comerciante de esta ciudad Pedro Mendizábal, y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, a que las denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán, los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don José López Alfonso, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Mayo 30 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.3-7471-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Braulia García de Lalinde, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 2 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7499-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Genaro Pisani o Pizzano, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 31 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.5-7498-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8160-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Rivas de Peña, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derchos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 17 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8105-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Barla de Ribeiro, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 30 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8104-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Aquino de Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8103-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gumersinda Cabrera de Gutiérrez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado Junio 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.28-8102-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Arte-

coma, dictado en los autos caratulados "Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, rectificación de sus partidas de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado don Eduardo Urioste, solicitando rectificación de las partidas de nacimiento de Amaranto, Nicasio y Saturnina Eguzquiza, en las que su apellido y el de su padre aparece Egurquiza, en vez de Eguzquiza, que es el verdadero. — Maldonado, Mayo 16 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8052-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leonardo Alvarez y María Ferneira, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Mayo 8 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8044-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Méndez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 12 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8043-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva y Eduarda Rodríguez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 22 de 1922. —Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8042-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Escalada, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 14 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8041-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Segunda Villalba de Núñez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.24-8045-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Massaroni, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 15 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7812-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Granero, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 10 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.14-7811-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amaro García, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 26 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7769-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Hernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Marzo 29 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6351-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, recaído en los autos caratulados "Sucesión de Domingo Gutiérrez y Candelaria Santos" se emplaza a todos los sucesores de doña Numancia Gutiérrez de Carrión o quienes en la actualidad representen sus derechos, para que por sí o por apoderado se presenten a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Maldonado, Marzo 25 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.8-6285-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Ubbelohde, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.18-6350-v.jl.10.ag.1.o-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

EDICTO — En la ciudad de Maldonado, a los dieciséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiuno, el suscripto Juez de Paz, en presencia de los testigos de mi asistencia, procedí dando cumplimiento a la providencia que antecede a trabar formal embargo en la finca situada en la calle Sarandí esquina Valle de Aiguá, de esta ciudad, de propiedad de María Vigo de Martínez o de quien corresponda, ubicada en la manzana número 75, empadronada con el número 389, lindando: al Norte, con Juan S. Alegre; al Sur, con la calle Aiguá; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con propiedad fiscal. En fe de lo cual se labra la presente en el lugar y fecha indicados. —(Firmados): Justo Schiaffino. — Testigo: Bernardo Mussio. — Testigo: José C. Bilbao. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 883 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por el término de quince días. Y al solo efecto de esta publicación, habilítase la feria menor próxima si necesario fuere. — Maldonado, Junio 22 de 1922. — Justo Schiaffino.

Jn.27-8098-v.jl.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.30-8178-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Eusebio Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.28-8109-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fabián Casimiro Martínez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.1.o-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Othatz, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 14 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.21-7959-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza a don Daniel Speranza, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que nó se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que tal hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico señor Joaquín Díaz Alonso. — Minas, Mayo 24 de 1922. — Leonardo Sollier, Escribano Público.

Jn.13-7758-v.ag.12.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que por auto ejecutoriado de fecha veintisiete de Mayo próximo pasado, previos los trámites de estilo, ha sido declarada incapaz doña Susana Alegre, nombrándosele curador definitivo a su hermano don Carlos E. Alegre. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.15-7855-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 10 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.14-7798-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Lucas Giménez, para que comparezcan ante este Juzgado en la audiencia del día dieciséis de Septiembre próximo, a las diez horas, para tentar la conciliación y demás que corresponda, en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Saturnina Pérez. — Minas, Mayo 27 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7760-v.sep.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pilar Perdomo de Pascuas, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7757-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Pascuala Arias de Sequeira, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 7 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7756-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Errasquin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7755-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dermidio Casullo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.13-7754-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.5.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Gutiérrez, paraje de este Departamento, Hermenegildo Araújo, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. Se previene: 1.o Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; 2.o Que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con ex-

cepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, señor Alberto D. Pérez. —Minas, Mayo 23 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7711-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rivero de Olivera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 8 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7710-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público, a los efectos del artículo sesenta del Código Civil, que por sentencia ejecutoriada de fecha quince de Marzo del corriente año, a petición de sus hermanos don Emilio Corrales, don Cornelio Corrales, doña Gabriela Corrales de Castro y doña Fermina Hornos de Corrales y sus menores hijos, se ha declarado la ausencia de don Rafael Corrales. — Minas, Junio 5 de 1922. — Leonardo Sollier, Actuario.

Jn.10-7712-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Juan Campena, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan a deducir sus acciones dentro del término de treinta días ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89. — Paysandú, Junio 27 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.29-8152-v.jl.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Pedro Abelardo Marote, don Juan Marote y don Alberto Marote, citándose a todos los que se consideren con derechos a ellas a que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento, dentro del término de treinta días. — Paysandú, Junio 17 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.28-8128-v.jl.8.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián Robaina, se convoca a los acreedores de don José Seijo para la reunión que tendrá lugar el día ocho del entrante mes de Julio, a las diez horas y media, en el salón de este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a fin de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene, a sus efectos: A) Que ha sido designado contador interventor don José V. Larzabal; B) Que hasta el día veintiocho del entrante pueden ser presentados a la Oficina Actuaria, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código; y C) Que el balance y documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez producido, pueden, en todo tiempo, ser examinados en la Oficina Actuaria. Y de conformidad con el artículo 1563 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Paysandú, Junio 16 de 1922. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.21-7957-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de las sucesiones de Domingo Secco, Victoria Vassallo de Secco y Carolina Secco, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 26 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.29-8153-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Carzolio, citándose a la vez a los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten dentro del término de treinta días ante este Juzgado calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8088-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio María Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8089-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Ramón Moreira, Juvenala Coria de Moreira, Irene Moreira, de Ceballos, Gregoria Moreira y Rosa Teófila Moreira de Canales, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos a intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), con los justificativos del caso, a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 21 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.24-8047-v.sep.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Paysandú, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Francisco Albarenque y a todo el que se considere con derecho a la propiedad ubicada en la calle Comercio y Colón, de esta ciudad, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí o por apoderado constituído en legal forma, a estar a derecho en el juicio que por cobro de adoquinado ha iniciado el Concejo de Administración Departamental contra los dueños de la referida propiedad, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina la ley. — Paysandú, Mayo 31 de 1922. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Jn.7-7566-v.sep.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Hilario Cáceres, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 23 de 1922.—Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.27-8097-v.ag.27.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Antonio Casanova, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 15 de 1922. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.22-7994-v.ag.22.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Concepción Cerrato de Gilardoni, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 1.o de 1922. — Lodo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7912-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se cita, llama y emplaza a don Laureano Urroz, a don Martín J. Urroz y a doña Victoria Blase Urroz, para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Juana Zubizarreta de Urroz, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de nombrarles el Juzgado un defensor de oficio que los represente. — Fray Bentos, Junio 13 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.17-7913-v.sep.18.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Gregorio Honorio Porro, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Junio 3 de 1922.—Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jn.9-7653-v.jl.8.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de Francisco Cafarello, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 24 de 1922. — Ledo Arroyo Torres, Escribano Actuario.

My.30-7324-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIO NEGRO

Animal extraviado

Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Río Negro, en los autos caratulados "José Sorrondeguy, denuncia de un animal ajeno en su estancia La Cabaña", se llama y emplaza por el término de sesenta días a los que se consideren con derecho a la propiedad de dicho animal, o sea un animal vacuno de pelo pampa y marcado, encontrándose el diseño de esta marca en la puerta de este Juzgado, para que comparezca con los justificativos de su propiedad, bajo apercibimiento de proceder de acuerdo con los artículos 307, 308 y 309 del Código Rural. Se previene: 1.o Que el animal referido se encuentra depositado en campo del denunciante; y 2.o Que los antecedentes están a disposición de los interesados en esta oficina. —Colonia San Javier, Mayo 19 de 1922. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.

My.27-7257-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictado en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado el día dieciséis de Agosto, a las dieciséis horas, e igualmente se cita al fallido Arístides Ceballos para que comparezca a dicha junta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones de edictos ha sido habilitado el feriado menor. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8180-v.jl.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Quiebra de Pedro Risso y Hno., expediente de la suspensión de pagos", se hace saber al público que se ha fijado en el tres de Agosto de mil novecientos dieciséis la fecha en que empezó la efectiva cesación de pagos de la firma social Pedro Risso y Hno., y que se encuentra en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados y por el término que determina el Código de Comercio el informe presentado por el síndico y la resolución del Juzgado. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor para la publicación de estos edictos. — Rivera, Junio de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.30-8179-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Octavio de Souza Leal Rodríguez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante

este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 24 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.28-8121-v.jl.8.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Enrique Díaz, quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el día diecisiete de Agosto, a las 16 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que al efecto de la publicación de edictos ha sido habilitado el próximo feriado menor. — Rivera, Junio 21 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.23-8029-v.jl.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Ignacia da Silva con Setembrino Viera, divorcio", se cita, llama y emplaza a don Setembrino Viera para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de treinta días a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 10 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario.

Jn.17-7887-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Arístides Ceballos, quiebra, incidente sobre suspensión de pagos", se hace saber que ha sido fijado en el treinta y uno de Agosto de mil novecientos veinte la fecha en que el fallido Arístides Ceballos cesó efectivamente en sus pagos. El informe del síndico y la resolución que fija la época de suspensión de los pagos, se encuentra en esta oficina, a disposición de los interesados, de acuerdo con lo que prescribe el Código de Comercio. — Rivera, Junio 7 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.12-7731-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Gertrudis Simoes Pírez contra José María Durán, divorcio", se cita, llama y emplaza a don José María Durán, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, y en el incidente por "litis expensas" que le ha iniciado su esposa, y, además, para llenar el requisito constitucional de la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Mayo 30 de 1922.—Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.5-7501-v.sep.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "María Vargas de Serrat contra Francisco Serrat, separación de cuerpos", se cita, llama y emplaza a don Francisco Serrat para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. También se cita en igual forma al señor Serrat, para llenar el requisito constitucional de la conciliación. — Rivera, Mayo 29 de 1922. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.2-7451-v.jl.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, dictada en los autos caratulados "Helguera, Arcelus y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Elías J. Nozar", se cita, llama y emplaza al expresado Elías J. Nozar para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Junio 5 de 1922. —Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Jn.9-7673-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Sucursal del Banco de la República contra Amadeo Chelazzi, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado señor Amadeo Chelazzi para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Abril 20 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.14-7555-v.jn.28.ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Ceferino Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 30 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7556-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Leonardo Eusebio Olivera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 16 de 1921. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.7-7557-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Juan Antonio López, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7449-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Serafín Diego Brun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 23 de 1922. — Juan Cendán, Escribano.

Jn.2-7248-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de actas del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Augusto Antonio de Abreu y otros, solicitando rectificación de las siguientes actas: Acta letra A, de nacimiento de Braulio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. Acta de nacimiento de Pedro de Abreu, al apellido de la madre de éste se le ha precedido de la palabra da, por ser de origen portugués, escribiéndose Amelia da Silveira, cuando es únicamente Amelia Silveira. Partida letra D, de nacimiento de Gregorio de Abreu, se ha omitido el segundo nombre del padre de éste, que debe ser Augusto Antonio, por Augusto solamente; además, en esta acta, el apellido de la madre está escrito Silvera, como asimismo el apellido del padre, cuando debe rectificarse por el de Silveira. Acta de nacimiento de Eugenio de Abreu, existen los mismos errores que en la anterior, la omisión del nombre Antonio, y haberse escrito mal el apellido Silveira, precedido de da, y así se dice da Silveira, en lugar de simplemente Silveira, que es el verdadero. Acta letra G, de nacimiento de José de Abreu, y también la de nacimiento de María de Abreu. En ambos testimonios se han padecido los mismos errores que en los que hacen referencia las letras D y E, falta el segundo nombre del padre de ambos, Antonio, y también se ha escrito Silvera el apellido de la madre de éstos y del padre, cuando es Silveira el verdadero. Acta de defunción de Amelia Silveira de Abreu, se han padecido los mismos errores ya referidos. Falta el segundo nombre del peticionario, que es Antonio, siendo el verdadero Augusto Antonio. También el apellido de la esposa de éste y del padre lo han escrito Silvera, cuando es Silveira. Acta de defunción de José de Abreu, en este instrumento falta el segundo nombre del padre de éste, que es Antonio. Acta de defunción de Eugenio de Abreu, la misma omisión que en la anterior. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Junio 17 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Jn.28-8123-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO —Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pons Palet, para que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 23 de 1922. — Bismarcy Suárez, Actuario.

Jn.28-8122-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita y emplaza a doña Isabel Juan García, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado don Rafael N. Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Mayo 23 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7630-v.jl.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictado en el expediente "Angela B. de Falco, divorcio", se cita y emplaza a don Luis Coria, para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Salto, Mayo 10 de 1922. — Bismarck Suárez, Actuario.

Jn.8-7629-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Bassimo o Baccimo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 26 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.30-8175-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Delgado (hijo), a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presentn ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 2 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.28-8111-v.jl.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alleja Quinteros de Ortiz, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 22 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.26-8058-v.jl.6.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Ismael Chacón, solicitando la rectificación de su acta de nacimiento, en el sentido de que su nombre, que es Ismael, figure así en dicho documento, en el que está escrito Gavino. Y a los efectos determinados por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José Junio 16 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.22-7984-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Travieso de Visconti, doña Antonia Muñiz de Travieso y don Salvador Travieso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 9 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.14-7785-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 470. —Sucesiones de Timoteo Acosta y María Ire-

ne Benítez de Acosta, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de dichos causantes, solicitando las siguientes rectificaciones de partidas: A) La de bautismo de Eulogia Acosta, en cuanto se le hace aparecer con el nombre de Eulalia, siendo aquél el verdadero; y B De la parroquial de matrimonio de Timoteo Acosta y María Irene Benítez de Acosta, en la que ésta figura con el sólo nombre de Irene, mientras que los verdaderos son María Irene. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8157-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 448. —Sucesión de Pedro Fregossi, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado, por intermedio de sus apoderados, los herederos de dicho causante, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) De la partida de defunción de don Pedro Fregossi, en cuanto aparece la esposa con el apellido de Castellanetto, cuando el verdadero es Castellanotto; B) De la partida de nacimiento de Enrique Fregossi, en cuanto aparece su apellido Fregozzi, cuando en realidad es Fregossi; el padre también con el apellido Fregozzi, en vez de Fregossi, y la madre con el de Castellanote, cuando el verdadero es Castellanotto; C) De la partida de nacimiento de Emilio Alfonso Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido de Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y el de la madre como Castelanote, cuando el legítimo es Castellanotto; D) De la partida de nacimiento de María Luisa Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fragosi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre aparece como Castellanote, cuando el verdadero es Castellanotto; E) De la partida de nacimiento de Rosa Asunta Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregozzi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto aparece la madre con el apellido Castelanote, cuando el verdadero es Castellanotto; F) De la partida de nacimiento de Amelia Fregossi, en cuanto aparece ésta y su padre con el apellido Fregosi, cuando el verdadero es Fregossi, y la madre con el de Castelanote, en lugar de Castellanotto; y G) De la partida de nacimiento de Pedro Emilio Fregossi, en cuanto aparece éste y su padre con el apellido Fragossi, cuando el verdadero es Fregossi, y en cuanto la madre con el de Castelanote, en vez de Castellanotto. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 21 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8156-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1922. — Número 559. —Sucesión de Constante Martinelli, rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Constante Martinelli, por sí y en la representación que tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: A) De nacimiento de Catalina Martinelli, en cuanto aparece la madre de ésta como María Bianqui, en vez de María Angela Bianchi que son los verdaderos nombres y apellido; B) De nacimiento de Constante Martinelli, en cuanto también aparece su madre con el sólo nombre de María y el apellido Bianqui, en vez de María Angela Bianchi; C) De nacimiento de María Martinelli, en cuanto en ella figura ésta con el nombre de Angela, siendo el legítimo el de María, y la madre con el apellido Bianqui, en lugar de Bianchi; D) De nacimiento de Carolina Victoria Martinelli, en cuanto en su inscripción se ha omitido el segundo nombre; el apellido del padre figura como Martinelli, en vez de Martinelli, y al designar a la madre doña María Angela Bianchi, se ha omitido su apellido; E) De nacimiento de Santiago Martinelli, en cuanto aparece la madre con el apellido Bianqui, en vez de Bianchi, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 26 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.29-8154-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1922. — Número 475. — Benito Aguilar, rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Benito Aguilar, solicitando se rectifique la fecha del nacimiento de su hijo Luis Aguilar, quien aparece en el Registro Civil como nacido el veinticuatro de Enero de mil novecientos cinco, siendo que él ocurrió el veinticinco de Agosto de mil novecientos cuatro, como se pretende rectificar. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Mercedes, Mayo 23 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7961-v.jl.6.

Fijación de época de suspensión de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Olegario V. Parra, incidente sobre fijación de la época de suspensión de pagos", se hace público que el informe del síndico y resolución del señor Juez sobre el particular, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 15 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.21-7960-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Benito Uriarte, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7914-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Lapalma de Millán, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo n forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 14 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7915-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

Convocatoria

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita a los acreedores de don Germán Mela, para la junta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Florida número 670, el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas, previniéndose que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, so pena de no ser admitidos en ella, y que la junta sesionará con los que concurran. — Mercedes, Junio 12 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.17-7916-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Ignacia Lavaca, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Junio 2 de 1922. —Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.10-7717-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, de la firma comercial Domingo Colli e Hijos, de Santa Isabel, 10.a sección de este Departamento, declarada en quiebra, para la junta que a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día cinco de Julio próximo, a las diez horas. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. — Tacuarembó, Junio 7 de 1922. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.14-7806-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Bernasconi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8096-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Antonia Goyenola de Cruz y don Antonio María Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Junio 10 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.29-7889-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agueda Alvarez de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1921. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Se hace constar que el presente aviso se publica por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Carlos Pittamiglio Buquet. Conste. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8110-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mauro Larrosa y de doña Juana Larrosa de Jackson, citándose a la vez todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.28-8120-v.jl.8.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. Sa. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Loperena, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, quedando habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación.—Canelones, Junio 23 de 1922.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.27-8095-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Franco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Treinta y Tres, Mayo 11 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

My.26-7218-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.7.

REMATES JUDICIALES

HECTOR PARRA Y FREIRE

REMATE JUDICIAL — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, recaída en los autos caratulados "Felipe Termesana con Juan Machicote y Cía., reconocimiento de firma", a solicitud del señor Felipe Termesana, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 911 del Código de Procedimiento Civil, en el día seis del mes de Julio entrante, desde las diez horas en adelante, y en el lugar de su ubicación, calle Simón del Pino entre las de Pablo Zufriategui y Basilio Araújo, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Héctor Parra y Freire, presidiendo el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, de todos los bienes embargados por don Felipe Termesana a los señores Juan Machicote y Compañía, y que se encuentran detallados en el inventario que luce de fojas 6 vuelta a 9 vuelta, de dichos autos. Se previene: Que las ventas serán hechas por lotes, se efectuarán al mejor postor, y con la base mínima de los dos tercios del avalúo, que obra de fojas 19 a 20 vuelta del mencionado expediente; Segundo: Que el importe de las mismas deberá ser abonado al retirar los compradores los bienes adquiridos; Tercero: Que en el acto de aceptárseles las ofertas, los adquirentes consignarán el diez por ciento en garantía y a cuenta del importe total de las mismas; y Cuarto: Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. —

Treinta y Tres, Junio 17 de 1922. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Jn.26-8054-v.jl.6.

ERNESTO R. MONTEIRO
JUDICIAL

Automóvil doble faeton "Chandler", en perfecto estado.

Al mejor postor, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día ocho de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en el local sito en esta ciudad, calle Constituyente número mil setecientos diecisiete, el rematador señor Ernesto R. Monteiro, asistido del Alguacil y del Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, al mejor postor, el siguiente bien: Un automóvil "Chadler", empadronado con el número 30615 (número treinta mil seiscientos quince), y matriculado con el número 429 (número cuatrocientos veintinueve). Se previene: A) Que los antecedentes relativos están en la Oficina Actuaria, Rincón 478; B) Que esta venta ha sido decretada en los autos seguidos por Angel Martinelli contra Pedro A. Sosa, ejecución prendaria. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Puede verse y revisarse en el "Garage Martinelli".

Seña: 20 por ciento.

Jn.29-8160-v.jl.8.

CARLOS M. GARCIA
JUDICIAL

Al mejor postor, dos valiosos solares dos, ubicados en Casupá y Zapicán.

El 7 de Agosto de 1922, a las 15 horas y 30, en la puerta del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, Rincón número 478, de acuerdo con el siguiente edicto:

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que el día siete de Agosto próximo venidero, a las quince horas y treinta minutos, y en las puertas del Juzgado, Rincón 478, el rematador señor Carlos M. García, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en remate público, al mejor postor, bajo la base mínima de las dos terceras partes del aforo para la Contribución Inmobiliaria, según planillas que lucen en autos, los siguientes bienes: A) El solar de terreno y sus mejoras número ocho de la manzana segunda, compuesto de una superficie de ochocientos metros con un frente de veinte metros al Sudeste sobre la calle Barcelona, por cuarenta metros de fondo, que, por formar esquina son también de frente a la calle Castelar al Nordeste; por el Noroeste, linda con el solar número seis en veinte metros; y por el Sudoeste, con el número nueve. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y cuatro está situado en Casupá, segunda sección del Departamento de la Florida; B) Otra fracción de terreno situada en el pueblo de Zapicán, Departamento de Minas, compuesta de una superficie de tres mil setecientos cincuenta y un metros, con treinta y cuatro metros diez centímetros de frente al Sudeste a la calle 19 de Abril; igual extensión al Noroeste, lindando con la sucesión Champón; al Nordeste, ciento diez metros, lindando con don Sixto Hor; por igual extensión al Sudoeste, lindando con Matías Fernández. Este terreno, según escritura de fojas ciento cincuenta y nueve, forma parte del huerto número tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario, en el acto del remate, el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los autos y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los interesados; 3.o Que, según planillas que lucen a fojas ciento cincuenta y siete y ciento cincuenta y ocho, el solar descripto en primer término está aforado en cuatrocientos pesos, y el otro en ciento cincuenta pesos; 4.o Que esta venta ha sido decretada en los autos de quiebra de "Martín Larrandeburu". Montevideo, Junio 21 de 1922. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jn.24-8036-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.6.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Intestados Santiago Joland, Nicolás Novo, Carmen Rodríguez y Carlos Vaccaro".

Venderemos, al mejor postor, el día lunes 3 de Julio, a las catorce horas. En nuestro salón de ventas, calle Zabala 1371.

Roperos, camas, cómodas, meses de luz, lavatorios, sillas, colchones de lana, baúles, ropa en general, reloj de pared, rico reloj de oro, alhajas y demás mercaderías estarán en exhibición el día de la venta.

Jn.22-7992-v.jl.3.

JENTSCHIK
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pedro Genesio Mangini", se hace saber al público que el día 7 del entrante Julio, a las 15 horas y 30, en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se va a proceder, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 60 de la ciudad vieja, señalado con el número 3 en el plano del agrimensor don Mario E. Percovich de Junio de 1922, y que mide 21 metros 88 centímetros al Este sobre la calle Muelle Viejo; 22 metros 47 centímetros al Sud sobre la calle 25 de Agosto, por donde sus puertas están señaladas con los números 156 a 164; 21 metros 60 centímetros al Oeste sobre la calle Misiones, por donde sus puertas tienen los números 34 a 40, y 25 metros 77 centímetros en la línea del Norte, lindando con propiedades de la misma sucesión, y encerrando un área de 520 metros 15 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3076, en la suma de $ 46.000.00. 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, ubicado en la misma manzana, y contiguo al anterior, señalado en el mencionado plano del mismo agrimensor Percovich con el número 2, teniendo 5 metros 14 centímetros de frente al Este a la calle Muelle Viejo; 13 metros 84 centímetros en la línea del Sud, lindando con la propiedad anteriormente descripta; 14 metros 64 centímetros en la línea del Norte, por donde linda con doña Dolores R. de Agosto, y 5 metros 01 centímetro en la línea del Oeste, por donde linda con propiedad de la misma sucesión Mangini, encerrando un área de 71 metros 81 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3077, en la suma de $ 4.200.00. 3.o Un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la misma manzana número 60, señalado con el número 1 en el referido plano del agrimensor Percovich, y según el cual mide 5 metros 01 centímetro en su frente al Oeste sobre la calle Misiones; igual extensión al Este, por donde linda con la propiedad anteriormente descripta; 11 metros 93 centímetros al Sud, por donde linda con la fracción número 3, descripta en primer término, propiedad de la misma sucesión, y 11 metros 81 centímetros en el Norte, por donde linda con la señora Dolores R. de Agosto, encerrando un área de 59 metros 46 decímetros cuadrados. Este bien se halla aforado para el pago del impuesto inmobiliario, según planilla número 3081, en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que no se admitirá oferta que no supere a los aforos expresados; 3.o Que la comisión del rematador, ó sea el uno por ciento, y los gastos de escrituración, son de cuenta del comprador; 4.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Seña: 10 por ciento. Garantía: 1 por ciento. Más informes: Misiones 1464, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Jn.21-7954-v.jl.7.

JENTSCHIK
JUDICIAL

De la esquina Reconquista y Bartolomé Mitre, que ocupa el "Royal Theatre", cuya venta se hará de acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión María Luisa Vedia de Vidal, y desde fojas 55 sucesiones Agustín de Vedia, Carolina Villademoros de Vedia, Juan Manuel de Vedia y Teresa de Vedia", se hace saber al público que el día cinco de Julio próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Rodolfo M. Jentschik, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de 14.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, y que, según plano levantado por el ingeniero don Pedro B. Magnou en Diciembre 28 de 1921, se compone de 320 metros 72 decímetros, 21 centímetros y 90 milímetros cuadrados, teniendo 16 metros 76 centímetros de frente al Sur sobre la calle Reconquista; 18 metros 90 centímetros al Este, sobre la calle Bartolomé Mitre, por formar esquina; 17 metros 14 centímetros al Norte, donde linda con doña Angela Martínez de Cabal, y 18 metros 909 milímetros al Oeste, lindando con doña Rosa Reyes de Boutón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Garantía: diez por ciento. Comisión: uno por ciento. Informes: Misiones 1464.

Jn.16-7879-v.jl.5.

JUAN JOSE LAGRILLA IRAZU
JUDICIAL

Sin base, y a la más alta oferta.

El 3 de Julio, a las 11 horas, remataré la valiosa propiedad que se detalla en el siguiente edicto:

REMATE PUBLICO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 3 del entrante mes de Julio, a las 11 horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don José Lagrilla Irazu, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, un terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, sito en el ejido de esta ciudad, con una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, ocho mil quinientos cuarenta y nueve metros y cuarenta y dos decímetros, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con doña Berta Zubillaga de Ruano; por el Sur, con don Juan B. Casterá, hoy sucesión; por el Este, con la Avenida Saturnino Ribes, que la separa de propiedades de doña Josefa M. de Laborde y de la sucesión de Aniceto Casterá, y por el Oeste, el río Uruguay. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Félix Mallaquina contra doña Josefa Monteguiaga y otros, por ejecución de hipoteca. — Salto, Junio 13 de 1922. — Jorge N. Castro, Actuario.

Por informes: con el martillero, calle Belén, esquina Reconquista (Salto).

Jn.17-7917-v.jl.3.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

Fracción de terreno con construcciones, sobre el camino Aldea.

Base: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 2.800.00.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Margarita Peluffo de Vallarino y otros", se hace saber al público que el día ocho del entrante Julio, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el señor martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: Una fracción de terreno con edificios y demás mejoras que contiene situada en la Aldea, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con la letra M en el plano de mensura y fraccionamiento firmado el 15 de Mayo del corriente año por el ingeniero don Quinto Bonomi (hijo), compuesto de una superficie de 530 metros 4.192 centímetros, deslindados así: 52 metros de frente al Nordeste a calle de 17 metros de ancho; 7 metros 30 centímetros al Nordeste a camino de la Aldea; 18 metros 80 centímetros al Sudeste, confinando con el lote B cuatro, y 54 metros 3 centímetros al Sudoeste, lindando con el Hospital Inglés. Este bien ha sido tasado en la suma de $ 4.200.00. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a cubrir las dos terceras partes de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 3.o Estando la finca incluída en él, ubicada en parte sobre calle perteneciente al Municipio, solo se vende el edificio, y con él los derechos a la indemnización correspondiente, en el momento en que la expropiación se produzca; 4.o Que los gastos de las escrituras de compromiso, certificados, impuesto universitario, y escritura definitiva, serán de cuenta del comprador; 5.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8031-v.jl.8.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de tercer turno

Dos fracciones de terreno con frentes a las calles Laguna, Marcos Bruto y Julio César.

Bases de venta: Dos terceras partes de su tasación, o sean $ 0.40 para la primera, y $ 1.13 el metro para la segunda.

El sábado 8 de Julio, a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Duvimioso Terra contra la sucesión de Adolfo del Campo, cobro de pesos", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo, a las catorce

horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación los siguientes bienes: Dos fracciones de terreno con las mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el paraje denominado La Aldea, a inmediaciones del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras D y E en el plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en Octubre de mil novecientos, y compuesta, la primera, de 6.029 metros 75 decímetros cuadrados, con frente al Nordoeste a la calle Laguna; al Nordeste, la calle Julio César; al Sureste, otra calle, y al Sudoeste, linda con Solari. Este bien está tasado en la cantidad de $ 3.617.85; y la segunda fracción se compone de 6.392 metros cuadrados, dando frentes al Nordoeste a la citada calle Laguna; al Nordeste, a la calle Marcos Bruto, y al Sudoeste, a la calle Julio César, y al Sudeste, linda con Francisco Santos. Este bien está tasado en la cantidad de $ 10.866.40. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que los gastos de escritura, accesorios y certificados necesarios serán de cuenta de los compradores. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Más informes: Misiones 1364.

Jn.23-8032-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Besio Hermanos con Manuel Vallcorba, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, a las catorce horas y treinta minutos, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate, al mejor postor, de una fracción de terreno y una casa, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de Santa Lucía, 2.a sección judicial de este Departamento, limitada en la siguiente forma: por el Norte, cuarenta y siete metros seiscientos ochenta y nueve milímetros de frente a la calle Tajes; por el Sud, todo el frente de la manzana indicada, que da a la calle Sarandí, compuesto de noventa y seis metros doscientos ocho milímetros; por el Este, veintitrés metros seiscientos veintidós milímetros sobre la calle Joaquín Suárez, y por el Oeste, todo el frente de la referida manzana en la parte que mira a la calle Colonia, hoy la carretera que va al Paso de la Bolsa, lindando, además, el solar ubicado en la esquina de las calles Suárez y Sarandí, por el Norte y Este, con terreno de la sucesión de Petrona Arias y el solar que forma esquina con las calles Tajes y la carretera, con cerco limítrofe, con terreno y casa de la sucesión de Isidro Vallcorba. Se hace constar: A) Que, como ya queda dicho, la venta se hará en remate, al mejor postor; B) Que éste deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que todos los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del aludido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 17 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía a don Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7964-v.jl.8.

ANDRES LAPIDO

Juzgado L. Departamental de Canelones

JUDICIAL

En Santa Lucía, y en el lugar de su ubicación, remataré de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en los expedientes sucesorios de doña Mercedes Alvarez de Vallcorba y de don Isidro Vallcorba, se hace saber al público que el día ocho del entrante mes de Julio, a las catorce horas, se va a proceder, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Andrés Lapido, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, a la venta en remate público de una fracción de terreno y lo en ella edificado, ubicada en la manzana número treinta y ocho de la villa de San Juan Bautista, 2.a sección judicial de este Departamento, la que, según escritura de reconocimiento de dominio, mide un área superficial de dos mil doscientos cincuenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, con cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de frente al Noreste sobre la calle Tajes, por cuarenta y siete metros y cincuenta centímetros de fondo, que, por formar esquina, es también frente al Sureste sobre la calle Joaquín Suárez; al Noroeste linda con terreno de Dorotea Silva, y al Suroeste, con terreno hoy del heredero Manuel Vallcorba. Se hace constar: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener serán de cargo exclusivo del comprador; y D) Que todos los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados, a los efectos del artículo 918 del referido cuerpo de leyes. — Canelones, Junio 12 de 1922. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Informes: En Santa Lucía, Clotildo Luzardo, y en Montevideo, con el rematador, calle Médanos 1608.

Jn.21-7962-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente caratulado "Luisa Avelino, sobre inventario y nombramiento de tutor a sus menores hijos", se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las quince horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes: Una carreta, una segadora y una sembradora, a $ 100.00 cada una; una jardinera, en $ 60.00; veinte bueyes, a $ 40.00 cada uno; cuatro vacas, $ 25.00 cada una; tres caballos, a $ 20.00 cada uno; tres arados, a $ 20.00 cada uno, y dos rastras, a $ 10.00 cada una. Se previene: Que el comprador consignará en el acto el importe de su oferta. — Colonia, Junio 22 de 1922. — Raúl Barbot, Escribano.

Jn.27-8099-v.jl.8.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en un incidente por ejecución de la planilla de costas formada en el sumario instruído a Osorio y Amandio Silveira, por muerte de Manuel Ramón y Luis González, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el día veinte de Julio del corriente año, a las once horas, habiendo sido habilitado el feriado, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, del siguiente bien, propiedad de don Osorio Silveira: Una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, compuesta de treinta hectáreas, trescientos treinta y ocho metros, lindando: al Norte, con Carlos Filippini y Feliciano Silveira; al Sur y Este, con la sucesión Peñela, y al Oeste, sucesión González. Este bien ha sido tasado a ochenta y dos pesos la hectárea, o sea un total de dos mil setecientos veintiocho pesos con veinticuatro centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo, o sea a la suma de mil ochocientos dieciocho pesos con ochenta y dos centésimos; 3.o Los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle Rivera número 641, a disposición de los interesados. — Durazno, Junio 26 de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público.

Jl.1.o-10-v.jl.20.

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que el día ocho del próximo mes de Julio, de las 14, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Ramón Díaz, asistido del Alguacil e infrascripto Actuario, va a proceder a la venta de los siguientes bienes, pertenecientes a la sucesión de don Francisco Froilán Pereira: Primero: La novena parte que al heredero don Florencio María Pereira o a sus sucesores corresponde en una fracción de campo con los cercos, poblaciones y demás mejoras que contiene, ubicada en el distrito de los Ceibos, primera sección de este Departamento, que en su totalidad se compone de una superficie de cuarenta y seis hectáreas cuatro mil setecientos setenta y ocho metros sesenta y ocho decímetros, y linda: al Norte y al Sur, con los sucesores de don Juan Mussio; al Este, con el arroyo Maldonado, y al Oeste, con el camino al Abra de Perdomo. Este bien será vendido con la base de seiscientos noventa y nueve pesos ochenta y siete centésimos, no aceptándose oferta que no exceda de esa suma. Segundo: Un solar con los edificios y cuantas mejoras contiene, ubicado en la manzana número ciento nueve de la Villa de San Carlos, que mide veinte metros sesenta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Las Cañas; veintiún metros cuarenta centímetros en el lado Este, lindando con Ricardo Ferrer; cuarenta y tres metros en el lado Norte, lindando con Nuble y González Olaza, y cuarenta y dos metros ochenta centímetros en el lado Sur, lindando con Brito Silvera, cuyo bien ha sido avaluado en doscientos pesos. Tercero: Cuatro bueyes, tasados a doce pesos cada uno; cuatro vacas, a diez pesos; dos vaquillonas de dos años, a ocho pesos; tres terneros de un año, a cinco pesos, y tres mamones, a un peso; un caballo, en veinte pesos; tres sillas viejas a cincuenta centésimos cada una; tres mesas de pino, en tres pesos, y veintitrés chapas de zinc, a un peso veinte centésimos cada una. Los bienes comprendidos en los números dos y tres serán vendidos por ofertas que excedan de las dos terceras partes de las tasaciones expresadas. Se previene: Que el mejor postor consignará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de ella, a los efectos del artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento, y que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados, compromiso de compraventa y escritura definitiva, lo mismo que respecto del inmueble ubicado en San Carlos, los que demande la obtención del respectivo título definitivo. — Maldonado, Junio 9 de 1922. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Jn.13-7771-v.jl.5.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente titulado "Desiderio Ibarra contra Pedro Mendizabal, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día ocho de Julio próximo venidero, en el vestíbulo del Juzgado, y de la hora diez a la hora diez y treinta, el martillero don Eusebio Lorenzo, asistido del Alguacil y Actuario del mismo Juzgado, procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno solar con los anexos que contiene, ubicado en la manzana número 50 de esta ciudad, compuesto de un área superficial de seiscientos ochenta y dos metros dos mil ciento veinticinco centímetros, lindando al Norte, calle Atanasio Sierra y Bibiano Barreiro; Sud, Serapio Marcenal; Este, Juana Buchelli, de Yrureta y Oeste, calle Ituzaingó. El mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Florida, Junio 20 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jn.22-7995-v.jl.7.

DAVID FERRARI

Juzgado L. Departamental de Paysandú

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, dictado en el expediente caratulado "Carlos Vanzini contra Miguel y José Dopaulo, cobro de arrendamiento", se hace saber que el día siete del próximo mes de Julio, de la hora ocho y treinta en adelante, y en el local de la calle Sarandí esquina Guayabos, casa de don José Zanoniani, se procederá, por el martillero don David Ferrari, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, al remate de las mercaderías embargadas pertenecientes a los ejecutados, por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, cuyos bienes detallados y tasados son los que constan de fojas cuarenta y nueve a cincuenta y tres de dicho expediente. Se previene: 1.o Que las ventas serán por lotes y al contado, y 2.o Que los autos mencionados se hallan en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Paysandú, Junio 22 de 1922. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Jn.27-8090-v.jl.7.

ROGELIO CALVENTE

Receptoría de Aduana de Rivera

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Receptor de Aduana del Departamento, dictada en el sumario caratulado "El Guarda de 2.a clase don Ramón C. Viera detiene a los individuos Oasildo, Donato y Germán Figueroa y Gerónimo Machado de Carballo, por presunciones de contrabando", se hace saber que el domingo 9 de Julio próximo, a las 10 horas, y en los depósitos de esta Aduana, se procederá, por el martillero don Rogelio Calvente, asistido del suscripto Receptor, a vender en remate público, al mejor postor y al contado, las siguientes mercaderías: 3.000 kilogramos de azúcar no refinada, 600 kilogramos fariña mandioca, 600 kilogramos arroz descortezado, 180 kilogramos café en grano, 1.196 kilogramos yerba mate y 300 litros caña. — Rivera, Junio 27 de 1922. — Marcos P. Galli.

Jn.30-8183-v.jl.8.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de San José

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí

Abella, se hace saber al público que durante los días seis y siete del entrante mes de Julio, de las quince en adelante, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, se procederá a la venta en pública subasta, por el rematador don Antonio Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, de las siguientes propiedades: 1.o La tercera parte del sitio esquina número uno, manzana número treinta y seis, segundo cuartel de esta ciudad, calle Arapey, tasado en la suma de $ 150.00; 2.o La fracción número 1 del solar 4, de la manzana 21 del primer cuartel de esta ciudad, de un área superficial de 490 metros 32 decímetros, lindando: al Norte, con la fracción 2, del mismo solar; al Sur, con los solares 2 y 3 de la manzana referida; al Este, el solar dos, y al Oeste, la calle Plata. Está tasado en $ 450.32, con inclusión de las mejoras que contiene; 3.o La fracción 2 del mismo solar, de un área de 612 metros, y las mejoras que contiene, que linda: al Norte, con la fracción número 3; al Sur, la número 1; al Este, el solar 2 y 8, y al Oeste, la calle Plata. Está avaluado en $ 4.012.00; 4.o La fracción señalada con el número 3 en el plano del agrimensor P. Montagne de Octubre de 1921, compuesta de parte de los solares 4 y 6 de la manzana citada, de un área de 970 metros 2 decímetros, que linda: al Norte, con el solar 5 y el resto del 6; al Este, parte del 6 y el 8; al Sur, la fracción 2, y al Oeste la calle Plata. Está avaluada, con sus mejoras, en $ 1.890.02; 5.o La fracción 1 del solar 6 de la misma manzana, de un área de 381 metros 40 decímetros, que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, la fracción antes descripta; al Este, la fracción 2 del mismo solar, y al Oeste, el solar 5. Está avaluado en $ 381.40; 6.o La fracción número 2 del solar 6 de la manzana citada, que tiene un área de 406 metros 97 decímetros, y que linda: al Norte, con la calle Olimar; al Sur, con la fracción 3, citada en el número 4 y el solar 8; al Este, la fracción del solar 6, y al Oeste, la número 1. Está avaluado en la suma de $ 406.07; 7.o La fracción número 3 del solar 6, citado, que mide un área de 480 metros 96 decímetros, y que linda: al Norte, calle Olimar; al Sur, el solar 8; al Este, el solar 7, y al Oeste, la fracción 2 del solar 6, ya referido. Está avaluada en la suma de $ 480.96. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta por la propiedad a que se refiere el número 1, que no exceda a la suma de 150 pesos, y por los demás bienes que no exceda a las dos terceras partes de su avalúo; 2.o Los bienes relacionados pertenecen a la sucesión de doña María C. Nicolasa Quevedo de González, y se mandan vender en los autos sucesorios de la misma; y 3.o Los adquirentes de las propiedades a subastarse deberán consignar el diez por ciento de su ofertas, en el acto de serles aceptadas, en manos del suscripto, a los efectos de derecho.—San José, Junio 15 de 1922. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Jn.17-7899-v.jl.8.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente seguido por los sucesores de don Carlos A. Pittamiglio contra don Carmelo Perroni, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que en las puertas de este Juzgado, el Alguacil del mismo, asistido del suscripto escribano, el día 6 de Julio próximo, a las 15 horas, va a proceder a la venta en almoneda y al mejor postor de una finca y terreno en que está construída, perteneciente al demandado, situada en esta ciudad, compuesto, el terreno, de 11 metros 167 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Dolores, por 34 metros 360 milímetros de fondo, lindando: al Norte, Sur y Este, con propiedades de don Martín C. Martínez. Se previene: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y a los efectos de derecho, y que los antecedentes, respectivos así como los títulos del bien a subastarse se encuentran en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Mercedes, Junio 9 de 1922. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Jn.16-7866-v.jl.7.

JOSE A. PARDEIRO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Cecilio Falero, quiebra", se hace saber al público que el día cinco de Julio entrante, a las veinte horas, y en el local situado en la calle 18 de Julio esquina General Artigas, de esta ciudad, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don José A. Praderio, de todas las existencias de la casa de comercio del fallido, cuyo detalle obra a fojas treinta y una y siguientes de los autos respectivos. Se previene: Que si el remate no terminara el día indicado, deberá continuarse en los días hábiles subsiguientes, a la misma hora. — Tacuarembó, Junio 10 de 1922. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Jn.20-7933-v.jl.5.

COMERCIALES

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Andrés Sande las existencia de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 2223, esquina Pasaje Ramírez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro dl plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. —César Romero.

Jl.1.o-12-v.jl.21.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en la calle Rivera número 337 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo don José María Estévez, y retirándose de la misma don José Barcia. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — José Barcia. — José María Estévez.

Jn.30-8177-v.jl.20.

Rifa postergada

La rifa del solar esquina Pasteur y Dumas postérgase para la última lotería de $ 20.000, de Diciembre próximo.

Jn.30-8185-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan Cervaso el comercio que en el ramo de taller mecánico tengo establecido en la calle Miguelete número 1631. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1922. — José Torres. — Sebastián Palmer.

Jn.29-3142-v.jl.19.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 26 del corriente mes ante el escribano don Luis Q. Cardoso hemos convenido que para el 30 de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad de hecho de capital e industria, existente en esta República entre los señores Luis J. Supervielle y Frank A. Hughes, el primero como socio capitalista y el segundo como socio industrial, sin aparto alguno de capital, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Luis J. Supervielle, y separado en ello, en absoluto, el señor Frank A. Hughes. Y a los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, y lo establecido por el Código de Comercio, se hace esta publicación. — P. P. Luis J. Supervielle: Juan M. Gorlero. — Franck A. Hughes.

Jn.29-8145-v.jl.19.

Al comercio y al público

Por el presente, y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público en general que hemos pactado la compraventa de mi casa de comercio al señor José Villamil, con todos sus componentes, situada en la Villa del Cerro, calle Francia esquina Bogotá. Para el efecto, aviso a mis acreedores y a todas las personas que tengan cuentas de mi casa a cobrar, que deberán presentarse a dicho comercio dentro del plazo de treinta días, a contar de esta fecha. — Montevideo, Junio 26 de 1922. — Juan Jarchell.

Jn.29-8144-v.jl.19.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Pedro S. Cavallero (hijo), mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas que tengo establecida en la calle Brasil esquina Detomassi. Se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, a fin de serles abonados sus créditos. — Mercedes, Junio 26 de 1922. (R. O. U.) — Rafael Isabella.

Jn.29-8155-v.jl.19.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá he contratado vender a favor de don José Silvarredonda Rey el almacén de comestibles al por menor sito en la calle General Pagola número 1851, esquina Constitución, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 21 de 1922. — Francisco R. Fernández.

Jn.28-8100-v.jl.19.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público e ngeneral que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de don Justino Silveira el almacén de comestibles situado en la calle Galicia número 1500, esquina Piedra Alta, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Jaime y Daniel Collin.

Jn.27-8078-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, calle Arenal Grande número 2651, haciéndose cargo de su activo y pasivo don Francisco Abelenda, y retirándose don Eliseo Martínez Pargas. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Francisco Abelenda. — Eliseo Martínez Pargas.

Jn.27-8081-v.jl.17.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender a los hermanos Juan, Julia Rosa y Antonio Claudio Rolla, quienes toman a su cargo el activo y pasivo, la parte que en el almacén de comestibles y bebidas, situado en la calle 8 de Octubre y Montevideo, de esta ciudad, nos corresponde como herederos y cónyuge de don Juan Rolla. A los efectos de la expresada ley, se hace esta publicación, notificando a los que se consideren acreedores de don Juan Rolla o suecesores, para que se presenten dentro del término de treinta días a hacer efectivo sus haberes.—Paysandú, Junio 23 de 1922.—Consolata Grillo de Rolla, por sí y sus hijos menores de edad, Américo Luis, Alberto Héctor, Jacinta Ernesta y Elisa Laura Rolla.—Consolata G. de Rolla.—Víctor Rolla.

Jn.27-8087-v.jl.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, he contratado vender a favor de don Maximino García el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Mac-Eachen número 1, esquina Payan (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 26 de 1922.—Eugenio Ramírez.

Jn.27-8083-v.jl.17.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que en escritura otogada ante el escribano don Nicanor dos Santos con fecha 12 de Junio del corriente año hemos disuelto la sociedad que giraba en esta ciudad en el ramo de fidelería, bajo la razón de Tanco y Bonnet, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Braulio Tanco (hijo). Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Treinta y Tres, Junio 23 de 1922.—Tanco y Bonnet.

Jn.27-8079-v.jl.17.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público que según contrato celebrado he prometido vender a favor de don Mafías Venosa la casa de comercio que tengo establecida en la calle 18 de Julio números 573 y 575, de esta ciudad, en el ramo de puesto fijo, y hago esta publicación por el término de treinta días en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904. — San José, Junio 22 de 1922. — Adolfo Scavino.

Jn.26-8057-v.jl.17.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por el artículo 42 del Código de Comercio, hacemos saber que con esta fecha, hemos rescindido totalmente el contrato de sociedad que para explotar la ganadería teníamos bajo la razón

social de Donato Descalzi y Hermanos, constituído con domicilio en Salsipuedes Grande, 10.a sección del Departamento de Tacuarembó. — Santa Isabel, Junio 22 de 1922. —Agustín Descalzi. — Julio Descalzi. — Eduardo Descalzi. — Donato Descalzi. — Félix Descalzi. — Juan G. Descalzi.
Jn.26-8065-v.jl.17.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Héctor y César Vaglienzone Hnos. el negocio de carnicería que tengo establecida en la calle Hocquart número 1871, de esta ciudad, entre Constitución y Democracia, con objeto que se presenten los acreedores con los justificativos de sus créditos. El comprador tomará pesesión del negocio el 1.o de Julio de 1922. — Juan Cavallero.
Jn.26-8056-v.jl.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sixto C. Menditeguy el almacén situado en la calle Ejido número 1602, esquina Cerro Largo, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Visitación Alvarez.
Jn.30-8176-v.jl.20.

Rifa postergada

Se avisa al público que la rifa de una bicicleta con motor, en combinación con la segunda lotería de Junio, ha sido postergada para la primera jugada de Septiembre de 1922. — Ellauri 40 (Pocitos).
Jn.30-8191-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a los señores Diego Otazú y Moisés Fernández la imprenta de mi propiedad, establecida en la calle I. de María número 1406. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Julio M. Ravera.
Jn.30-8174-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que por escritura que el 1.o del corriente mes autorizó el escribano don José M. Martino se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de González y Cía., establecida en la calle San José número 1216, de esta ciudad, quedando separado de la misma el señor Saturnino González, y a cargo de la casa don Inocencio Preve. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. —Inocencio Preve.
Jn.30-8172-v.jl.20.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido transferir a los señores Pérez y compañía el establecimiento comercial que como sucesor de González y Cía., tengo establecido en la calle San José número 1216, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Inocencio Preve.
Jn.30-8173-v.jl.20.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender a los señores Dorvalino y Aniceto O. Rodríguez mi establecimiento fotográfico establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 657, y siendo de mi cargo el activo y pasivo. Los que tengan cuentas a cobrar las presentarán dentro del plazo de treinta días. — Melo, Junio 20 de 1922. — Sócrates González.
Jn.30-8194-v.jl.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Julio Mezzadrelli la casa de comercio que en el ramo de cigarrería, salón y mensajería tenía establecida en la calle Agraciada número 1882. Se hace esta publicación para que comparezcan los acreedores a cobrar sus créditos dentro de treinta días, según lo establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 22 de 1922. — Luis Bruschi.
Jn.26-8053-v.jl.17.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender el negocio de barraca denominado "Wellcome", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Joaquín Requena número 1447, por intermedio del escribano don Juan R. Domínguez, tomando el comprador posesión del negocio el día primero de Julio del corriente año. Deberán, en consecuencia, presentarse dentro del término legal los acreedores e interesados con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Gabriel F. Sosa. — Julio González Alemán.
Jn.30-8184-v.jl.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a favor de don Ramón Barreira la casa de comercio que en el ramo de puesto de frutas y verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Isla de Gorriti número 1917. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — José Gómez.
Jn.26-8055-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se avisa al público que por escritura otorgada ante el escribano don José M. Durán Guani el veintiuno de Junio del corriente año, ha quedado disuelta desde el primero del actual la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Olsen y Compañía habiendo quedado el socio Otto Olsen Boje dueño del activo y a cargo del pasivo social. Y a los efectos que correspondan se hace esta publicación. — Olsen Boje.
Jn.24-8037-v.jl.15.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Lorenzo Musseu y Francisco Spinelli las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguay número 1448, esquina Médanos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 23 de 1922. — Bartolo Zendron.
Jn.24-7776-v.jl.15.

Al comercio y al público

A los efectos legales se hace saber que los hermanos Ramón y Pedro Héctor Carrero han constituído una sociedad colectiva para la explotación del comercio en el ramo de almacén y anexos, establecida en el pueblo Victoria, calle Fraternidad esquina Vidal, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Lorenzo Carrero e Hijos. — Montevideo, Junio de 1922. — Carrero Hnos.
Jn.23-8021-v.jl.13.

Venta de carpintería

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Casimiro Sosa el taller de carpintería de mi pertenencia, establecido en este pueblo, y que los que tengan créditos contra ese comercio deben presentarlos dentro del término legal en el domicilio del señor Sosa, sito en esta localidad, a sus efectos. — Pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado, Junio 22 de 1922. — Aníbal Fernández Viera.
Jn.23-8021-v.jl.13.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan A. Bizzozero, disolveremos y liquidaremos la sociedad que tenemos en los ramos de biselados sobre cristales, fábrica de espejos y anexos, razón social Guglielmi y Vittone, y sede en esta ciudad, casa número 1865 de la calle Galicia, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alfredo Guglielmi, y separado de ella el señor Francisco Vittone. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en el expresado domicilio. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio de 1922. — Alfredo Guglielmi. — Francisco Vittone.
Jn.23-9027-v.jl.13.

Al público y al comercio

Avisamos al comercio y al público en general que la firma social Colonia Rivara, y cuya firma era la de Rivara, Ferrer y Ferreri, ha sido disuelta, y que cualquier reclamación contra ella deberá dirigirse a la escribanía del doctor Eduardo Roubaud, calle Soriano número 1134, dentro del término legal. — Montevideo, Junio de 1922. — Orestes J. Rivara. — Salvador Ferrer. — Antonio Ferreri. — Alberto Rivara.
Jn.22-7983-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Lindolfo Tabárez el comercio que en el ramo de almacén tenemos establecido en la calle Grecia número 551 (Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Montagnoli y Parodi.
Jn.22-7991-v.jl.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Maldonado número 901, esquina Convención, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1922. — Jesús Díaz. — José González.
Jn.22-7980-v.jl.12.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por terminación de contrato y por escritura otorgada hoy ante el escribano don Pedro Ospitaleche, hemos convenido que para el día treinta de Junio del corriente quedará disuelta la sociedad existente entre nosotros bajo la razón de Zabaleta y Lizarraga, en el ramo de importadores, con casa establecida en esta ciudad, calle Rincón números 719 al 723, retirándose el socio don Agustín Zabaleta, y quedando a cargo de los socios don José Lizarraga, don Lorenzo José María Zabaleta y don Lorenzo Delfino todo el activo y pasivo de ese establecimiento y sociedad, conforme a las resultancias de los libros y balance que se levantará al efecto, y que bajo la misma firma Zabaleta y Lizarraga constituirán los tres últimos una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Agustín Zabaleta. — José Lizarraga. — Lorenzo José María Zabaleta. — Lorenzo Delfino.
Jn.21-7950-v.jl11.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a los señores Solís Angueira y Alberto Pazos, que conmigo suscriben, la farmacia "Angueira", de mi propiedad, ubicada en la calle Sarandí, del pueblo Santa Isabel, de la 10.a sección del Departamento de Tacuarembó, donde los acreedores de dicho comercio, a quienes emplazo, deberán, a sus efectos, presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. — Santa Isabel, Junio 17 de 1922. —Marzo Angueira. — Alberto Pazos. — Solís Angueira.
Jn.22-7981-v.jl.12.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que en esta fecha ha quedado disuelta la firma social que en esta plaza y en el ramo de restaurant y café tiene establecido en la calle Ciudadela número 1268 los señores Nistal Pérez y Gillerón, retirándose de ella el señor Alfredo Gillerón. Y a los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1922. —Nistal, Gillerón y Pérez.
Jn.21-7964-v.jl.11.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Manuel Redondo Ferro, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Galicia número 1449, esquina Tacuarembó, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 19 de 1922. — Antonio García.
Jn.21-7952-v.jl.11.

Al comercio y al público

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura que el diez del corriente autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom hemos disuelto el contrato comercial verbal para la explotación del ramo de herrería, con establecimiento en esta ciudad, calle Coronel Brandzen número 2110, quedando con todo el activo y pasivo don Lorenzo Calzavara. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho establecimiento dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Antonio Mazza. — Lorenzo Calzavara.
Jn.14-7782-v.jl.5.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Victoriano Trío el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Corrales número 113, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 16 de 1922. — Francisco De Luca.

Jn.21-7951-v.jl.11.

Al público y al comercio

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que hemos vendido nuestra casa de comercio que tenemos establecida en el ramo de café y billares en la calle Continuación Agraciada número 239 (Cuchilla de J. Fernández), al señor Pedro Bermúdez. Dentro del término legal los acreedores podrán presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa para su chancelación. — Montevideo, Junio 15 de 1922. — Martínez y Mattos. — Pedro Bermúdez.

Jn.20-7926-v.jl.10.

Al comercio y al público

Se comunica que por escritura pública otorgada el diecinueve de Mayo corriente ante el escribano M. Raúl Rodríguez Dutra hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y sus anexos y bajo la razón social de Novoa y Cía., teníamos establecida en esta ciudad, enajenando por el mismo acto al señor Isaac Varela Novoa todos los derechos y acciones que correspondían al socio José Novoa Blanco, quedando a cargo del activo y pasivo de la referida firma social el señor Isaac Varela Novoa y el señor Cruz Larrambehere. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 31 de 1922. — José Novoa Blanco. — Cruz Larrambehere. — Isaac Varela Novoa.

Jn.17-7900-v.ag.8.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público en general que por escritura que con esta misma fecha ha autorizado el escribano don Julio Bayardo, he vendido al señor Feliciano Pírez todas las existencias del comercio que en el ramo de barraca ("La Económica"), tenía establecida en la Avenida San Martín números 2439 y 2437, habiéndose hecho cargo el referido señor Pírez del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Jaime Ranschert.

Jn.16-7868-v.jl.7.

Al público y al comercio

Hago saber que con esta fecha he vendido al señor Severino Soria mi casa de comercio que en el ramo de confitería y bar tenía establecida en la calle Río Negro número 1679. Se hace esta publicación a los efectos de la ley respectiva. Los que se consideren acreedores de la casa deberán presentarse en la escribanía del señor Segovia, calle Sarandí número 444, dentro de los treinta días desde la fecha, acompañados de sus correspondientes justificativos. —Montevideo, Junio 14 de 1922. — Viuda de Gallo.

Jn.16-7867-v.jl.7.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que con esta fecha se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Guerra y Cía., que explotaba el almacén calle Domingo Aramburú número 1899, quedando a cargo de todo su activo y pasivo don Mario Guerra. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Mario Guerra. — M. García Lois.

Jn.16-7865-v.jl.7.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido a Juan Caitano mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verduras, frutas y comestibles tengo establecida en esta ciudad en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1381. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Carmen Cirilla.

Jn.16-7871-v.jl.6.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de Federico Nario el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carrasco sin número (Barrio Fortuna), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Pedro Scoppa.

Jn.15-7844-v.jl.6.

Disolución de sociedad

Participamos que por escritura que hoy autorizó el escribano don Juan A. Bizzozero disolvimos la sociedad que teníamos en el ramo de confección y compraventa de artículos para hombres, señoras y niños, razón social Angel Marri y Compañía, y sede en esta ciudad, casa número 1362 de la calle Río Branco, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Angel Marri, y separado de ella el señor Vicente S. Perfetti. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1922. — Angel Marri. — Vicente S. Perfetti.

Jn.14-7792-v.jl.5.

Venta de almacén

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador público don Agustín F. Maciá, hemos contratado vender a favor de los señores Pedro Luis y Andrés Hipogrosso, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en el Camino Maldonado, Punta Rieles, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Junio 12 de 1922. — Garretto y Roetti.

Jn.15-7858-v.jl.6.

Al comercio y al público

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a don Alejandro Baladas mi casa de comercio que en el ramo de tienda y almacén tengo establecida en la Colonia Porvenir, en donde podrán presentarse durante treinta días los que se consideren acreedores. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.— Paysandú, Junio 12 de 1922.—Antonio Riera.

Jn.15-7830-v.jl.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público en general hacemos saber que por fallecimiento de uno de los socios se ha disuelto la sociedad comercial formada por don Manuel Landesa y Juan A. Aispuro, que giraba en el Aiguá, 8.a sección de este Departamento. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. Por tanto, las personas que se consideren con derechos podrán presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Aiguá, Abril de 1922 —. Manuel Landesa. —Elvira Martínez de Aispuro. — Clemencia y Olga E. Aispuro.

Jn.14-7815-v.jl.5.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender a favor del señor Luis Vallejo las existencias de mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas sita en esta ciudad, calle San José número 852, esquina a la de Andes, número 1298. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 8 de 1922. — Exequiel Becerra.

Jn.12-7723-v.jl.1.o.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender nosotros, Domingo Pablo Mazza y Américo Pagani, a Federico Figari el establecimiento comercial relativo a almacén de comestibles, bar, bodega y café, denominado "Almacén Sabini", sito en esta ciudad, en la calle Colonia números 802 al 808, esquina Florida número 1400. Y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos ante la escribanía de don Mario Henón, calle Rincón número 472. — Montevideo, Junio 9 de 1922. — Domingo P. Mazza. —Américo Pagani. — Federico Figari.

Jn.12-7745-v.jl.9.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Víctor R. Rey el negocio de juguetería y mercería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Andes número 1490, notificando a los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — José Di Landro.

Jn.13-7748-v.jl.3.

Venta de hotel

He resuelto vender el hotel denominado "La Paz Hotel", que tengo establecido en las calles San José esquina Río Branco, de esta plaza. A los efectos de lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, emplazo a mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la escribanía del señor Juan Juan José Segundo, Zabala 1348, con los justificativos de sus créditos a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio 13 de 1922. — Fernando E. Latorre.

Jn.15-7843-v.jl.6.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Clemente las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén, tienda, ferretería, etc. tengo establecida en Azotea de Lombardo, 7.a sección del Departamento de Durazno. — Junio de 1922. — Eustaquio Ledesma y Cía.

Jn.13-7768-v.jl.3.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Pedro Consiglieri las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Lima esquina Minas, número 2002, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, s notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Isidoro Bilinstri.

Jn.15-7841-v.jl.6.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don Enrique Sau la joyería y relojería denominada "La Americana", situada en la Avenida 18 de Julio número 895, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 14 de 1922. — Angela Fontana de Rovira.

Jn 14-7808-v.jl.5.

Disolución de sociedad

A los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace público que de perfecto y común acuerdo entre los componentes de la razón social Bialade Hermanos, del comercio de esta plaza, y por vencimiento del término fijado en su contrato, se ha convenido la disolución de esta sociedad, de cuyo activo y pasivo se harán cargo los señores Pablo Bialade, Gastón Bialade y Berta Robinet de Bialade, que bajo la mima firma Bialade Hermanos constituirán una nueva sociedad para continuar los negocios de la que se disuelve. — Escritorio social: Colonia 921. — Montevideo, Junio 1.o de 1922. — Bialade Hnos.

Jn.5-7484-v.jl.5.

Al comercio y al público

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Ferreira Espínola el comercio que en el ramo de hotel tengo establecido en la ciudad de Rocha, calle Doctor José Pedro Ramírez esquina 25 de Mayo, y conocido con el nombre de "Hotel Arrarte". De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, a contar desde hoy, a fin de serles abonados. — Rocha, Junio 1.o de 1922. — Enrique Fernández.

Jn.7-7558-v.jl.7.

Al comercio y al público

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura de fecha 24 de Mayo, del corriente año hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en esta plaza bajo la razón de Andrioli Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Francisco Andrioli. A los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación. —Salto, Mayo 24 de 1922. — Francisco Andrioli. — José Andrioli.

Jn.7-7563-v.jl.7.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ARTIGAS — Escuela rural núm. 26	Puntas de Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1922.
ARTIGAS — Escuela rural núm. 30	Paso de León	M.	31 de Julio de 1922.
CERRO LARGO — Escuela rural núm. 26..	Cañada Brava	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1922.
SALTO — Escuela rural núm. 27	Paso del Potrero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SALTO — Escuela rural núm. 17..........	Mata Perros	V. y M.	31 de Agosto de 1922
RIVERA — Escuela rural núm. 28	Cerro Chato de Yaguarí	M.	31 de Julio de 1922.
RIVERA — Escuela rural núm. 44	Hospital	M.	31 de Julio de 1922.
FLORES — Escuela rural núm. 18	Rincón del Palacio	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 22	Cuchilla de San José	V. y M.	31 de Agosto de 1922
PAYSANDU — Escuela rural núm. 44	Santa Ana	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 25	Arbolitos	V. y M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 51	La Centinela	V. y M.	31 de Agosto de 1922.
ROCHA — Escuela rural núm. 12	18 de Julio	M.	31 de Agosto de 1922
ROCHA — Escuela rural núm. 53	Costas de Pelotas	V. y M.	31 de Agosto de 1922
MINAS — Escuela rural núm. 11	Cerros Blancos de Aiguá	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 38	Rincón de Albano	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 33	Piedras de Afilar (Pavón)	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 28	Rincón de Cufré	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 2........	Rincón del Pino	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SAN JOSE — Escuela rural núm. 35	Colonia Platero	V. y M.	31 de Agosto de 1922
SORIANO — Escuela rural núm. 19	Cololó	M.	31 de Agosto de 1922
MALDONADO — Escuela rural núm. 36 ...	Paso de las Talas	V. y M.	31 de Agosto de 1922

7746-pte.625.

La Secretaría.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto
Arregui y Cía.

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Badi y Cía. José
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fignone Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco.
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José
Mazza Francisco.

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juana M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Sposito Emilio
Salgueiro Juan
Savio Octavio.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez M. y Cía.
Solari y Cánepa

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburu Mariana

V

Vera Juana F.

Z

Viuda de E. Alonso
Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Domino Antonio
D'Antuoni Antonio
Cooperativa U. de Tacos (S. A.).
Español y Llobet
Enrile, Picasso y Cía.
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
García Gallardo A.
Granara y Cía. J.
Gallo Mezzano y Cía.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Johnston G. y Cía.
Hirst y Fignone
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Loppacher Eduardo
López Perea Fernández.
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Metzen, Vincenti y Compañía.
Merle Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Compañía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo G.
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
M. Sánchez y Cía.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio

Canelones

Lüning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) J.

Soriano

Fernández Mallada S.

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán
Rubini Domingo

Roque J. Bertullo
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Lüning y Cía R.
Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.
González Marcos V.

V.o B.o: Cañarte. Montevideo, Junio 1.o de 1922 Alfredo V. Viera.

7503-pte.1016.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Ado y Cía. el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Arenal Grande número 2248. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 11 de 1922. — Agustín Lena (hijo).

Jn.14-7803-v.jl.5.

Al comercio y al público

Hacemos saber al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la firma de Romero y Hno., quedando el activo y pasivo a cargo del ex socio Manuel Romero. Y a los efectos pertinentes hacemos esta publicación de conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, debiendo, por lo tanto, todas las personas que se consideren con derechos, presentarse con los justificativos del caso dentro del término que marca la ley. — Juan Manuel Romero. — Marcelo Romero.

Jn.14-7795-v.jl.5.

Al comercio y al público

Se hace saber al público que por escritura que autorizó en esta ciudad en quince de Mayo del corriente año, doña Rosa Roccatagliatta de Díaz, por sí y sus hijos menores Carlos, Sara, Raúl, Alberto y César Díaz, representados por don Juan C. Costa, vendieron a la señorita Inés Lago las mercaderías y existencias de la "Farmacia del Pueblo", establecida en esta ciudad en la calle Juan Antonio Lavalleja esquina Basilio Araújo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Mayo 26 de 1922. — Juan C. Costa.

Jn.13-7775-v.jl.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva, hacemos saber al público que con fecha 27 de Abril de este año en curso hemos comprado a nuestro hermano y socio don Juan Manuel Noya la parte que le correspondía en una casa de comercio situada en la Cuchilla Cabo de Hornos, 8.a sección del Departamento de Canelones, que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y acopio de frutos del país gira bajo la razón social de Noya Hermanos, quedando a nuestro cargo el activo y pasivo de la sociedad. — Cuchilla Cabo de Hornos, Departamento de Canelones, Junio 11 de 1922. — Noya Hnos.

Jn.15-7845-v.jl.6.

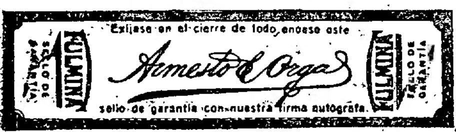
Avisos del día

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 10358

Montevideo, Junio 30 de 1922. — Con esta fecha, los señores Armesto y Orga, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



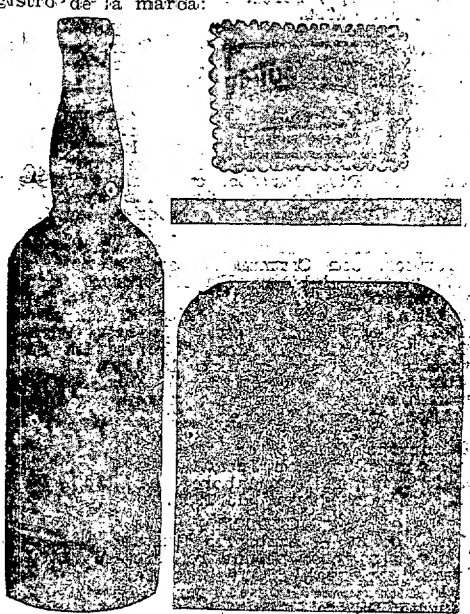


para distinguir artículos de la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-18-v.jl.17.

ACTA N.o 10327

Montevideo, Junio 27 de 1922. — Con esta fecha, el señor Félix de la María, apoderado de los señores Edmond Contré et Cie., de Burdeos (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.3-26-v.jl.17.

Intendencia General del Ejército y la Armada

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de artículos navales destinados a la Armada Nacional.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 13 de Julio hasta las 14 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-16-v.jl.11.

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 10.000 pares de alpargatas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán el día 15 de Julio hasta las 10 horas y 30 minutos, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jl.3-15-v.jl.11.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1922, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODOSIO IZQUIERDO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en Carrasco, y doña ISABEL DELLAGIOVANA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

8-v.jl.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1922, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VILLANUEVA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Samos, domiciliado en el Barrio Edison, y doña RAFAELA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil.

7-v.jl.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Ingouville de Stanhan, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de este emplazamiento ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 24 de 1922. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-8071-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Loppacher, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-19-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Mantero y doña María o María Teresa Fortunata Mantero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede, ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-20-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Coussirat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Para la publicación del edicto que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 29 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-23-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Alladio, por licencia del titular de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rotundo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos del emplazamiento que precede ha sido habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.3-24-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza a doña Sara Ermelinda Salla, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Remigio Laborda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de la validez del término del emplazamiento y publicaciones se ha habilitado el próximo feriado judicial. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.3-26-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ciriaca Fidela Batista de Vera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.—Colonia, Junio 27 de 1922. —Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-25-v.jl.8.ag.1.o-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Teodoro y Carlos Robato contra las sucesiones Bartolo Robato y Francisca Peluffo de Robatto, ejecución de hipoteca", se cita y emplaza a los herederos de don Bartolo Robatto y doña Francisca Peluffo para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente antes referido dentro del término de noventa días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Mayo 2 de 1922. — Isidoro Vidal Escribano Público.

Jl.3-29-v.oct.3.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del rematador y balanceador público señor José Vicente Alonso hemos contratado vender a favor de los señores Higinio Vázquez y Benigno Pérez la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerrito número 249, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Costas, Pino y Cía.

Jl.3-17-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. C[illegible] hemos contratado vender a favor [illegible] el Pérez Domínguez el alma-

cén de comestibles y bebidas situado en la calle Figueroa número 2000, esquina Venezuela, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 30 de 1922.—Figueroa y Acosta.

Jl.3-22-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C Cozzolino, he contratado vender a favor de don Vallentín Varona el almacén de comestibles situado en la calle César Díaz número 1312, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 1.o de 1922. — Francisco J. Bazzi.

Jl.3-21-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber a los interesados que la casa de comercio que giraba en esta plaza en el ramo de droguería bajo la razón social de Milles y García, en la calle 25 de Mayo número 486, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Milles. Se hacen estas publicaciones a los efectos legales. — Montevideo, Junio 28 de 1922. — Gustavo García. — M. Milles. — Julio Mario Pérez Fernández.

J.3-34-v.jl.24.

Venta de almacén

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Arturo Pelufo la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas situada en la calle Paysandú número 1249, esquina Yi, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Julio Chalilol.

Jl.3-33-v.jl.24.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don José Bua la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles y frutas situada en la calle Joaquín Requena número 1680, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Junio 30 de 1922. — Cipriano Tejera.

Jl.3-32-v.jl.24.

Relación de los edictos matrimoniales remitidos por los Juzgados de Paz de los Departamentos de la República, de acuerdo con la ley de 5 de Mayo de 1916.

ARTIGAS

1.a Sección — Claudino Acosta, brasileño, 26 años, soltero, agricultor, con Universina A. Martins, brasileña, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Febrero de 1922.

José Ramos, oriental, 26 años, soltero, empleado, con Irene Bustamante, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Febrero de 1922.

José Ventimiglia, italiano, 25 años, soltero, electricista, con Clorinda F. de Olivera, brasileña, 16 años, soltera, labores. En la ciudad, el 13 de Febrero de 1922.

Franklin P. de Meneses, brasileño, 25 años, soltero, tipógrafo, con María J. Fagúndez, oriental, 18 años, soltera, labores. En la ciudad, el 15 de Febrero de 1922.

Tomás A. Macelli, oriental, 24 años, soltero, comercio, con Angela Peredia, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 20 de Febrero de 1922.

3.a Sección — Paulino dos Santos, oriental, 38 años, viudo, ganadero, con Altiva Pedrozo, oriental, 18 años, soltera, labores. En Catalán Chico, el 25 de Febrero de 1922.

4.a Sección — Toribio R. Márquez, oriental, 35 años, soltero, alambrador, con Secundina Cabral, oriental, 16 años, soltera, labores. En Yacaré, el 17 de Febrero de 1922.

Demenciano Ferreira, oriental, 33 años, soltero, jornalero, con Isolina de Olivera, brasileña, 23 años, soltera, labores. En Yacaré, el 20 de Febrero de 1922.

4.a Sección — Luis Ribo, oriental, 29 años, soltero, empleado, con Virginia Silveira, oriental, 27 años, soltera, labores. En Yacaré, el 1.o de Marzo de 1922.

CANELONES

1.a Sección — Felipe M. Calero, oriental, 25 años, soltero, empleado, con Lidia Pirotto, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 23 de Febrero de 1922.

Saturnino Bastori, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con Ceferina Magi, oriental, 32 años, soltera, labores. En la ciudad, el 16 de Febrero de 1922.

Sabino A. Tejera, oriental, 25 años, soltero, labrador, con Anicota Pérez, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, el 4 de Marzo de 1922.

Hilario Martínez, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Constancia Martínez, oriental, 30 años, soltera, labores. En la ciudad, el 9 de Marzo de 1922.

Fabián Viñoly, oriental, 31 años, soltero, labrador, con Eugenia E. Pérez, oriental, 21 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Marzo de 1922.

Juan C. Cazeaux, oriental, 22 años, soltero, empleado, con Carmen Plá, oriental, 22 años, soltera, labores. En la ciudad, el 11 de Marzo de 1922.

2.a Sección — Laurentino González, oriental, 35 años, soltero, jornalero, con Martina T. Bovia, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 4 de Marzo de 1922.

Felipe De León, oriental, 34 años, soltero, comercio, con Julia Miró, oriental, 25 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 11 de Marzo de 1922.

Luis Dogliotti, oriental, 32 años, soltero, jornalero, con Victoria Busitti, italiana, 29 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 4 de Marzo de 1922.

Gregorio Reyes, oriental, 20 años, soltero, jornalero, con Filomena Díaz, oriental, 17 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 25 de Febrero de 1922.

Ramón Gallego, español, 28 años, soltero, jornalero, con María E. Tessa, oriental, 14 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 16 de Marzo de 1922.

Juan C. Buriano, oriental, 33 años, soltero, agricultor, con Juana S. Ferrero, oriental, 22 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 11 de Marzo de 1922.

Delfino Martínez, oriental, 27 años, soltero, jornalero, con Sandalia Martínez, oriental, 18 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 16 de Marzo de 1922.

Cecilio D. Martínez, argentino, 33 años, soltero, industrial, con Delfina Díaz, oriental, 21 años, soltera, labores. En Santa Lucía, en Marzo de 1922.

3.a Sección — Justo de León, oriental, 32 años, soltero, agricultor, con María Alvarez, oriental, 26 años, soltera, labores. En Santa Lucía, el 4 de Febrero de 1922.

Simón S. Mosso, oriental, 26 años, soltero, industrial, con Jeremías C. Núñez, oriental, 24 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 4 de Febrero de 1922.

Hildebrando Bandera, oriental, 25 años, soltero, jornalero, con Dionisia A. González, oriental, 21 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 16 de Febrero de 1921.

Juan P. Rúmollo, oriental, 31 años, soltero, agricultor, con Anunciación Hernández, oriental, 30 años, soltera, labores. En los Cerrillos, el 25 de Febrero de 1922.

4.a Sección — Pilar Bataglini, oriental, 25 años, soltero, empleado, con María Díaz, oriental, 20 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 4 de Febrero de 1922.

Luis Rafetti, oriental, 35 años, soltero, comercio, con Amanda Gimler, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 11 de Febrero de 1922.

Pedro Buisson, oriental, 38 años, soltero, empleado, con Elvira Rodino, oriental, 34 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 12 de Febrero de 1922.

Federico Ferraguz, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Constancia Fuentes, oriental, 23 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 18 de Febrero de 1922.

Saturnino Silva, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Dolores Taliño, oriental, 3 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 23 de Febrero de 1922.

Alejandro Bentancourt, oriental, 28 años, soltero, comercio, con María C. Berio, oriental, 26 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 23 de Febrero de 1922.

Carmelo Rodríguez, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Angelia E. Sánchez, argentina, 28 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Febrero de 1922.

José Callio, italiano, 25 años, soltero, agricultor, con Rosa Rosetti, oriental, 17 años, soltera, labores. En Las Piedras, el 25 de Febrero de 1922.

5.a Sección — Luis Romagnoli, italiano, 44 años, viudo, picapedrero, con José Fabiani, italiana, 32 años, viuda, labores. En La Paz, el 9 de Febrero de 1922.

Pedro Ambrosio de los Santos, oriental, 41 años, soltero, empleado, con Guillerma Durán, española, 33 años, soltera, labores. En La Paz, el 11 de Febrero de 1922.

José Carlos Franchi, italiano, 28 años, soltero, empleado, con Teresa F. Fiocimino, oriental, 28 años, soltera, labores. En La Paz, el 16 de Febrero de 1922.

Mauricio Mitres, ruso, 44 años, soltero, comercio, con Esther Lavochnik, rusa, 40 años, soltera, labores. En La Paz, el 19 de Febrero de 1922.

Gaspar Zunino, italiano, 41 años, viudo, viticultor, con Ana Carrique, oriental, 36 años, soltera, labores. En La Paz, el 22 de Febrero de 1922.

José E. Fraiscañet, español, 44 años, soltero, comercio, con María Herminia Caballero, oriental, 37 años, soltera, labores. En La Paz, el 23 de Febrero de 1922.

Eugenio Cova, oriental, 34 años, soltero, jornalero, con Cledia M. Farmigliani, italiana, 24 años, soltera, labores. En La Paz, el 25 de Febrero de 1922.

6.a Sección — Cayetano Vitello, oriental, 27 años, soltero, herrero, con Hilda Bianchi, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce de Zapnará, el 25 de Febrero de 1922.

Guillermo Magnani con Celia Teresa Candidá.

Toribio Juárez con Angélica Guillen.

Sercadio Alejandro Martínez con Martina Graña.

José Carrilla con Fausta Gutiérrez.

Marcos Nieves, oriental, 29 años, soltero, labrador, con Carmen Villarino, oriental, 25 años, soltera, labores. En el Sauce, el 25 de Febrero de 1922.

Fernando A. Omesoli, oriental, 25 años, soltero, viticultor, con Emilia Tejera, oriental, 20 años, soltera, labores. En el Sauce, el 23 de Febrero de 1922.

Juan F. Bonilla, oriental, 27 años, soltero, labrador, con Lucinda C. Estefan, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Marzo de 1922.

Gregorio Yáñez, oriental, 35 años, soltero, empleado público, con Julia González, oriental, 19 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Marzo de 1922.

Amando Oton, oriental, 32 años, soltero, labrador, con Juana Guillen, oriental, 24 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Marzo de 1922.

Luis D. Passalaqua, italiano, 35 años, soltero, labrador, con Julia Raffinango, italiana, 19 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Marzo de 1922.

Justo Cabrera, oriental, 34 años, soltero, abastecedor, con Rosa Pliana, oriental, 30 años, soltera, labores. En el Sauce, el 4 de Marzo de 1922.

Angel Castiglioni, italiano, 43 años, viudo, jornalero, con María Rossi, oriental, 39 años, soltera, labores. En el Sauce, el 15 de Marzo de 1922.

Luis Caporalini, oriental, 27 años, viuda, jornalero, con María Agra, oriental, 21 años, soltera, labores. En el Sauce, el 25 de Marzo de 1922.

Gilberto Feo, oriental, 30 años, soltero, peluquero, con Celestina Zimola, oriental, 23 años, soltera, labores. En el Sauce, el 16 de Marzo de 1922.

14.a Sección — Narciso E. Rodríguez, oriental, 40 años, soltero, agricultor, con Petrona Perdomo, oriental, 38 años, soltera, labores. En San Jacinto, el 15 de Febrero de 1922.

15.a Sección — Julián Pérez, oriental, 22 años, soltero, agricultor, con María A. García, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Antonio, el 18 de Febrero de 1922.

Juan de Dios Pinotto, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Gregoria Perdomo, oriental, 23 años, soltera, labores. En San Antonio, el 18 de Febrero de 1922.

Angel Pérez, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Carmen Reyes, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Febrero de 1922.

Martiniano Rodríguez, oriental, 21 años, soltero, agricultor, con Modesta Pérez, oriental, 19 años, soltera, labores. En San Antonio, el 23 de Febrero de 1922.

Julián Vignole, oriental, 24 años, soltero, agricultor, con Juana M. Ravera, oriental, 17 años, soltera, labores. En San Antonio, el 25 de Febrero de 1922.

Saturnino Olavijo, oriental, 25 años, soltero, agricultor, con Juan R. Deleón, oriental, 28 años, soltera, labores. En San Antonio, el 25 de Febrero de 1922.

COLONIA

1.a Sección — Ambrosio Guerra, oriental, 28 años, soltero, peluquero, con María E. Alvarez, oriental, 25 años, soltera, labores. En la ciudad, el 6 de Febrero de 1922.

Emilio Piñero, argentino, 56 años, soltero, comercio, con Natividad Noncelledo, española, 45 años, soltera, labores. En la ciudad, el 12 de Febrero de 1922.

Rodrigo Marcelino L. Varela, oriental, 38 años, soltero, hacendado, con Catalina Larralde, oriental, 34 años, soltera, labores. En la ciudad, el 18 de Febrero de 1922.

Manuel Moar, español, 28 años, soltero, jornalero, con Gila Andrea Rivero, oriental, 15 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Febrero de 1922.

José C. Gaureguy, oriental, 21 años, soltero, jornalero, con Delia P. Quintana, oriental, 19 años, soltera, labores. En la ciudad, el 25 de Febrero de 1922.

3.a Sección — Laudelino Torres, oriental, 28 años, soltero, empleado, con Elena Gómez, oriental, 24 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Julio de 1922.

Andrés González, oriental, 55 años, soltero, jornalero, con Juana I. Torres, oriental, 50 años, soltera, labores. En la ciudad, el 27 de Febrero de 1922.

Héctor Fco. Idasurriaga, oriental, 26 años, soltero, empleado de Banco, con Eva Tort, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Febrero de 1922.

Julián Britos, oriental, 28 años, soltero, agricultor, con Teresa M. Magdalena Cioli, oriental, 23 años, soltera, labores. En la ciudad, en el mes de Febrero de 1922.

IMPRENTA NACIONAL